



**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA.**

**LOS SISTEMAS PREVISIONALES EN CHILE Y LA REFORMA PREVISIONAL
DE 1981: ANÁLISIS COMPARATIVO.**

**Alumnos: Araos Montes, Juan Roberto
Rivera Poblete, Helmut Andrés**

Profesor guía: Becerra, Jorge

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO ADMINISTRADOR PÚBLICO**

SANTIAGO- 2008

INTRODUCCION:

Desde los inicios de la reforma del Sistema Previsional Chileno de 1980, son muchos los que han escrito y hecho análisis a este, en donde lo han criticado y otros lo han defendido.

En realidad nuestra intención es hacer un análisis lo más imparcial posible que se pueda, aunque esto resulta un poco difícil ya que ambos estamos insertos en este actual sistema de capitalización individual, que nos hace partícipes de sus éxitos y fracasos.

Antiguamente, en Chile debido a la inexistencia de leyes sociales que resguardaran la integridad de sus trabajadores, no existían sistemas previsionales que velaran por el futuro de sus trabajadores.

Por lo que hubo que esperar hasta el año 1924 para que se legislara en su defensa y así empezar a crear Cajas Previsionales dependiendo de la actividad en que se desempeñara cada uno. Llegando a sumar 32 cajas.

Es así, como llegamos a 1980, en donde encontramos a gente opositora al régimen de Reparto y comenzaron a trabajar en una Reforma Previsional que fuera responsable cubrir los baches de ese entonces.

El responsable de la creación del sistema de capitalización individual fue quien durante esos años asumía la función de ministro del trabajo y previsión social en Chile durante el gobierno de Augusto Pinochet. Es así como el 4 de noviembre de este año se cumplieron 28 años desde la creación del actual sistema de pensiones.

Por todo lo anterior y por parte de quienes hicieron el esfuerzo en poner el actual sistema en marcha, en donde además de construir un nuevo sistema, debieron persuadir a cada una de las personas que se encontraban afiliados al antiguo sistema para que se cambiaran a un sistema de ahorro de pensión en forma individual, es que demostraremos las características que diferenciaban un sistema de otro, notando sus ventajas y desventajas para así poder crear en nuestros colegas una opinión personal con respecto a nuestra historia provisional en Chile.

Bueno, ahora veremos en que medida lograron cubrir las tan comentadas deficiencias del antiguo sistema y si es más rentable o no para sus afiliados.

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA	
1.1 Problema	7
1.2 Pregunta de Investigación	8
1.3 Objetivo general	8
1.4 Objetivos específicos	8
1.5 Justificación	9
2. MARCO REFERENCIAL	
2.1 Marco Teórico	10
2.2 Origen y finalidad de los fondos de pensiones	13
2.3 Sistema Previsional y su Carácter Político	15
2.4 Reforma Constitucional al Sistema de Capitalización individual	23
2.4.1 Reforma Previsional	24

	5
2.5 Seguridad Social	40
2.5.1 Previsión y seguridad social	42
2.6 Creación de las AFP y su Actual Momento.	45
2.7 Actual Momento Previsional en Chile y un Mirada hacia Argentina.	51
3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	
3.1 Diseño	55
3.2 Tipo de investigación	56
4. VARIABLES	
4.1 Variables de los Sistemas	58
5. RECOLECCION DE DATOS	
5.1 Régimen Previsional Antiguo de Reparto	61
5.2 Análisis Comparativo entre Cajas Previsionales	72
5.3 Régimen Previsional Actual de Capitalización Individual	90

6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE AMBOS SISTEMAS	110
7. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL ANTIGUO SISTEMA DE REPARTO Y EL NUEVO SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL	146
8. CONCLUSIONES	181
9. BIOGRAFÍA CONSULTADA	184
10. ANEXOS	187

1. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Problema

Por medio de la presente investigación, nos introduciremos en el análisis de la historia previsional en Chile.

El sistema previsional Chileno a través de su historia, se encuentra dividido en 2 partes, la primera de ellas es el antiguo sistema de Reparto, el cual fue abolido por la creación del actual sistema llamado, Sistema de Capitalización Individual.

Del antiguo sistema, al igual que del actual, dejaremos en claro su funcionamiento en materias como: Derecho de afiliación, montos de pensión, beneficiarios, requisitos, rentabilidad, etc.

Características que ayudarán a comprender de mejor manera el ciclo previsional que ha regido en Chile y por su puesto el actual sistema en que nos encontramos inmersos. En donde nos hallamos próximos a una Reforma Previsional que desde su creación (1981) a la fecha no había sufrido grandes cambios.

Hoy en día atravesamos por una época de crisis económica a nivel mundial, que ha mermado considerablemente la rentabilidad de nuestros fondos. Por

sobretudo a aquellas personas que se encuentran con sus ahorros en AFP y destinados en fondos de mayor riesgo como lo son: el fondo A y B.

Es por eso que con nuestra información que otorgaremos a través de nuestra investigación, pretendemos entregarles las herramientas necesarias para que cada uno de ustedes luego de leer esta tesis pueda tener una clara opinión de las ventajas y desventajas entre un sistema y otro.

Siendo de importancia considerar que del buen funcionamiento de nuestro sistema previsional dependerá nuestro futuro.

1.2 Pregunta de Investigación

¿Cuales son las diferencias entre el Antiguo sistema Previsional de Reparto y el actual sistema de Capitalización Individual en Chile?

1.3 Objetivo general

Establecer las diferencias del Sistema Previsional Chileno, entre el Sistema de Reparto y el Sistema de Capitalización Individual.

1.4 Objetivos específicos

1. Determinar el espíritu del Sistema Previsional Chileno, estableciendo si existen o no diferencias entre el Sistema de Reparto y el de Capitalización individual.

2. Determinar las circunstancias políticas en que se realizó la Reforma de 1981.
3. Determinar las características del Sistema Previsional de Reparto
4. Determinar las características del Sistema Previsional de Capitalización Individual

1.5 Justificación

Justamente, la elección de este tema se debe principalmente al descontento de muchas personas que se encuentran pensionados y sus ingresos dejan de cubrir sus necesidades básicas. Por otra parte, nuestra carrera de Administración Pública nos ha movido a incursionar en un tema social que hasta el día de hoy ha sido bastante tabú.

Es por eso que gracias a nuestra investigación, que si bien se encuentra enfocada a un segmento académico, también invitamos a todas las personas que sientan interés por aprender e interiorizarse donde esta depositando, no solo sus ahorros, sino que también su confianza y bienestar al momento de pensionarse.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

Para comenzar, es importante dejar claro que varios textos que hablan de la evolución de la legislación social reconocen que los sectores dirigentes fueron muy reacios a reconocer que existía un problema social, desconociendo la realidad, o solo evitaron el tema ya que les era más provechoso que continuara así. En ese mismo sentido, se explicaría que casi todos los problemas sociales, en vez de ser solucionados por la vía del diálogo, se hacían más bien por la vía de la represión.

A fines del siglo XIX, en Chile, el capitalismo comenzó a desarrollarse, transformando el mundo del trabajo. Apareció un proletariado vinculado a la actividad minera, y con una aparición muy pequeña de la industrialización, sumado a esta las actividades propias del crecimiento de las ciudades y puertos. Pero el aparato estatal no se quedó atrás ya que también tuvo un crecimiento, lo que sumado a las actividades urbanas, permitieron la expansión de las labores de cuello y corbata, como se les llamaba a los empleados, que a diferencia de los obreros llevaban a cabo labores intelectuales que predominaban por sobre las físicas.

A medida que el sistema de producción industrial fue mostrando sus deficiencias sociales, y aparecieron las fuertes diferencias entre trabajadores y

los dueños de las industrias, es que se fueron alzando voces que llamaban a regular el trabajo en las industrias.

De hecho en la sociedad históricamente se habían generado mecanismos de intervención social, ejercidas por grupos que se sentían llamados a proteger a los desvalidos, a objeto de hacer menos difícil la vida a los pobres y a evitar la desintegración social. Pero llegó un momento en que estos sistemas ya no fueron capaces de responder a los problemas sociales, y por lo tanto fueron los mismos sectores populares que organizaron sus sistemas de protección, dando paso a la organización mutualista. Estos cambios en el mundo laboral estuvieron marcados por permanentes conflictos que dieron lugar a movimientos sociales. En este sentido se fueron generando poco a poco una legislación social que permitió ir mejorando las malas condiciones de trabajo. Es así como en 1907 se comenzó a promulgar una legislación social, tales como el descanso dominical, los días feriados, salas cunas y otros beneficios para los trabajadores. Pero estas demandas apuntaban a lograr una legislación más completa que permitiera tener una regulación en los contratos de trabajo, protección en el caso de enfermedades o accidentes laborales, organización sindical, huelga legal y mecanismos de solución de los conflictos.

En 1920, el candidato Arturo Alessandri Palma, miembro del Partido Liberal, alentó las esperanzas para que los trabajadores se manifestaran hacia su campaña, a favor de promulgar una legislación social que regulara la relación

entre el Capital y el Trabajo, como estaba sucediendo en Europa y EE.UU. Pero en su gobierno los Parlamentarios estuvieron más preocupados de legislar a favor de ellos mismos, por lo que en 1924 el ejército presionó al parlamento para que este legislara la aprobación de 16 leyes, entre estas, importantes leyes laborales.

También en 1924 se crea la Dirección general del Trabajo, la que a la postre sería lo que hoy se conoce como el Ministerio del Trabajo. En síntesis, podríamos afirmar que los inicios del sistema previsional, comenzó como una forma de protesta en contra de las malas condiciones de trabajo que existían desde principios del siglo XIX, y que de a poco fueron logrando ganar espacios y con ellos generar cambios en la legislación de esa época.

También como forma de presión para que el Estado tuviera una mayor intervención en estas materias, y pusiera en marcha su principal objetivo, que es el velar por el bienestar de su población.

Y ante una incipiente “cuestión social”, fueron surgiendo las primeras repuestas de parte del estado, como son las primeras leyes que buscaban proteger a los trabajadores y a los sectores marginados.

Uno quizás hubiese esperado una mayor intervención del Estado, para proteger a los trabajadores. Pero si se piensa en los sucesos de esa época en que las ideas

del liberalismo económico y político estaban en pleno auge, era ilógico pensar que el Estado se iba a entrometer en los procesos productivos, para limitar las cuestiones sociales. A lo más que tendió fue a hacer una política legislativa que minimizara en algo las graves consecuencias de la nueva organización mundial.

2.2 Origen y Finalidad de los Fondos de Pensiones

Debido a nuestra necesidad de vivir en sociedad, es que existen diversos sistemas que buscan entregarnos seguridad a cada uno de sus componentes. Para ello existe una completa red que busca prever, mantener y otorgar subsistencia a cada uno de sus ciudadanos que por años vivieron en la indigencia y el desamparo.

Así, es como surgió la “Previsión Social”, creada para aquel día en que estas personas que hoy se encuentran laboralmente activo, el día de mañana cuando ya se encuentren en avanzada edad, y no cuenten con los ingresos que registraron durante su vida laboral, su calidad de vida no se vea afectada mayormente.

El surgimiento de la previsión social para los asalariados representó un gran avance en sus condiciones de vida. Debido a que antes de este acontecimiento los trabajadores ante la pérdida de sus trabajos se encontraban expuestos y vulnerables.

Como forma de previsión existe un sistema privado que opera desde hace ya 27 años aproximadamente. Lo que no significa que antes de esta fecha no existiera

algún ente que velara por estas personas, al contrario, desde el año 1924 surgieron las primeras leyes sociales.

En 1980 el decreto ley N° 3500 estableció un nuevo sistema de Pensiones, basado en la capitalización individual y las administradoras de fondos de pensiones, constituyendo una de las transformaciones más importantes durante la dictadura. Entre un sistema y otro el objetivo principal era el mismo; otorgar calidad de vida a sus ciudadanos una vez que ellos cumplieran con la edad mínima de años de trabajo o sufran algún accidente que los imposibilite de poder desempeñarse en el mercado laboral.

En Chile se han desarrollado diversos sistemas con la finalidad de otorgarnos protección, para esto existe un conjunto de instituciones que han sido creadas para proteger al trabajador, siendo denominadas “Red de Seguridad Social”. Creadas para proteger al trabajador y su familia de los riesgos que enfrentan en la vida diaria, en especial aquellos que hacen que por algún motivo sufran alguna disminución o pérdida de sus ingresos. Pero, para obtener estos beneficios debemos cotizar mensualmente en algún subsistema, ya sea público o privado, siendo el primero cada vez menor, debido a que con la reforma previsional de 1981 la gente estaba obligada a afiliarse en el nuevo sistema privado. Sistema denominado “Administradora de Fondo de Pensiones”, conocidas popularmente como AFP. Siendo ellas las encargadas de recaudar e invertir nuestros fondos.

2.3 Sistema Previsional y su Carácter Político

Luego que surgiera la reforma previsional de 1981, la cual marcaría el fin y el principio de un nuevo sistema. Dejando atrás un sistema de reparto para dar paso a un nuevo sistema de capitalización individual, el cual durante su historia ha acumulado bastantes millones de dólares, lo que ha generando bastante interés por parte del mundo empresarial por ingresar en el mercado.

Es así, como a través de su historia han ido incursionando múltiples administrados: logrando alcanzar su peak en 1995, año en que llegaron a sumar 22 de ellas.

Obteniendo así grandes ganancias no solo los propietarios de estas empresas, sino que también sus vendedores, los cuales a medida que iban afiliando mayor número de gente, mayores eran sus ingresos. Lo que originó traspasar y rotar constantemente a los afiliados entre una AFP y otra, en donde incluso a los afiliados que cotizaban por altos montos se les ofrecían regalos que incluso llegaron a ser en dinero. Es decir, los captadores de estas administradoras podían llegar a cobrar varias veces la comisión por afiliación de un mismo cliente, Vicio que luego de esto se corrigió, estableciendo un mínimo de seis meses de permanencia de cada trabajador en su respectiva AFP.

Luego de esta corrección legal, la cosa cambió y todas estas creaciones de AFP se fueron reemplazando por fusiones y cambio de dueños. Razón por la cual hoy muchas AFP pertenecen a transnacionales, en que casualmente o no cuyos

directorios son vinculados a la UDI y RN, que por lo demás representan los intereses de empresas que hacen negocios con las AFP.

Para muestra, podemos señalar a una de estas personas pertenecientes a estas casualidades. Miguel Angel Poduje, quien durante el gobierno de Pinochet fue ministro de vivienda y uno de los promotores de la privatización del sistema de pensiones. Gobierno en donde se crea la reforma previsional.

Poduje, durante la década de los 90 fue integrante del directorio de Continental Seguros, vice Presidente de la clínica Indisa y del instituto de Diagnóstico S.A., consultor del instituto Libertad y Desarrollo (centro de pensamientos de la UDI) y presidente de la junta directiva de la Universidad Andrés Bello, fundada por integrantes de la comisión del mismo partido.

El Decreto Ley 3.500 quien regula la manera en que cada AFP debe administrar sus fondos para generar rentabilidades limitando los montos y formas de invertir los capitales de los trabajadores. Depositándose el cumplimiento de estas en manos de la superintendencia de AFP.

La superintendencia, además, controla el acceso a información privilegiada sobre el destino de las inversiones de los fondos de pensiones, con el fin de que no se vean beneficiados ni personalmente, ni a través de familiares o empresas relacionadas.

Por lo mismo, la normativa legal del sector obliga a los directores y altos ejecutivos de las AFP a entregar periódicamente y varias veces al año, datos acerca de los negocios o participaciones en sociedades anónimas en donde pudieran verse comprometidos los intereses del fondo de pensiones. Todo esto generado por la superintendencia con el fin de evitar que los fondos a jubilaciones terminen por aumentar el patrimonio de sus altos ejecutivos. Cuando esto no sucede, se cursan multas o amonestaciones, las que quizás muchas veces resulten hasta rentables.

Por otra parte, también existe la posibilidad de que sus altos mandos generen negocios relacionando sus empresas entre sí.

Así como para velar por el buen funcionamiento de los fondos de los afiliados tenemos la Superintendencia de AFP, también encontramos a la Superintendencia de valores y seguros (SVS) quien es la encargada de cuidar los intereses de sus accionistas, es decir, de sus propietarios.

Sin embargo, existen AFP con contratos que los relacionan con empresas relacionadas para cualquier servicio o adquisición de bienes que requieran.

ADIMARK, empresa que realiza estudios cuantitativos (encuestas) y de gran prestigio entre sus pares, encontramos a Don Roberto Méndez, el hombre pensante de las encuestas realizadas por esta empresa. Mientras Méndez forma

parte del directorio de la AFP Bansander (propiedad del grupo español del mismo nombre). Da la casualidad de que esta empresa pagó el año 2004 mas de 80 millones de pesos a ADIMARK por tema de publicidad.

Otro caso muy similar es el de Ernesto Silva Bafalluy, quien trabajó para el régimen militar, militante de la UDI y compadre de Joaquín Lavín, ex candidato a Presidente de la republica por ese partido, fue parte importante del directorio de AFP Cuprum, en donde le correspondía presidirla hasta el día 30 de abril del presente año.

Ernesto Silva, al igual que Méndez, ambos tienen otras actividades. Silva, es rector de la Universidad del Desarrollo, director en las sociedades Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., e Itata S.A. y presidente del directorio de Penta Vida Compañía de Seguros, siendo esta última la empresa a la que la AFP Cuprum le contrató el año pasado el seguro de invalidez y sobrevivencia para sus cotizantes. En donde el año 2004 se pagó una prima provisoria de más de 18 mil millones de pesos. Lo curioso de esto es que si bien la ley los obliga a licitar públicamente, como antesala de invertir, pero esto no evita estas convenientes coincidencias

Si bien la gran mayoría de las personas pertenecientes a altos cargos de pertenecientes a las AFP, pertenecen al sector político de derecha.

Sin embargo, también encontramos importantes personajes de gobierno, quienes políticamente caminan por la vereda del frente y han incursionado en este negocio. Los que han causado mas de algún escándalo. Esto, no por motivos de desempeñarse bien o mal en sus actividades, sino que, por la sencilla razón de atravesar la delgada línea que divide la política de los negocios. Difícil es olvidar el bullado “caso Inverlink” en donde el ex ministro Álvaro García (PPD) y el ex superintendente de AFP Julio Bustamante (DC) eran socios y ejecutivos de Inverlink. El primero ocupando el cargo como director de la AFP Magíster y presidente del directorio de la compañía Le Mans. Mientras que Bustamante presidía el directorio de Le Mans.

Ximena Rincón, militante de la Democracia Cristiana (DC) quien fuera la reemplazante del renunciado ex intendente de la región metropolitana durante el gobierno de Ricardo Lagos, una vez concluido su cargo como intendenta quedó al margen de sus expectativas como subsecretaria o superintendente, confirmó su alejamiento de los poderes del Estado, señalando: “Estoy en el mercado” (26/03/2006). Anuncio que iba dirigido a quienes quisieran contar con su experiencia dentro del sector público en los gobiernos de Frei y Lagos. Es otro personaje político que no ha estado exento de polémicas por ingresar al sector privado debido a su incorporación al directorio de Provida.

Siendo para muchos visto como un tema absolutamente incompatible ser miembro del directorio de una AFP y al mismo tiempo, ser parte de la mesa directiva de la Democracia Cristiana. Dando a suponer a la gente que con el

paso del sector público al sector privado se corre el riesgo que se filtre información clave o estratégica obtenida gracias a un puesto en el Estado.

Así es como en este país se ven transitar funcionarios del mundo público al empresarial y viceversa. Siendo de mucha atracción para el sector empresarial contar con importantes funcionarios públicos con peso dentro del gobierno, permitiendo así crear relaciones con ex colegas al servicio de las empresas y las autoridades encargadas de fiscalizar.

Lo que claramente evidencia el vacío legal que permite el libre tránsito de ex funcionarios del gobierno hacia el sector privado, y que muchas veces es con retorno al gobierno.

Otro caso bastante similar, es el que ocurre con el actual Ministro Secretario general de la Presidencia José Antonio Viera Gallo abogado de profesión y con una amplia y reconocida trayectoria en el ámbito político, académico, parlamentario y de relaciones internacionales.

Viera Gallo, al igual que Ximena Rincón remecieron el ambiente producto de la entrada de ambos al directorio de la AFP Provida.

Industria que generalmente ha estado ligada a un solo sector político, que es el pinochetista o UDI. Claro que con estos ejemplos queda la duda de si la industria está cambiando de color político, solo están siendo utilizados por la

influencia de sus contactos dentro del gobierno o bien la inserción de funcionarios públicos busca darle un tinte social en donde la percepción de sus afiliados predomine el bien social, en donde se administren de mejor manera sus ahorros por sobre el interés personal de cada administradora.

Pero para estos casos la ley es bien clara, y establece inhabilidades de seis meses para aquellos que han ejercido cargos en el ámbito respectivo donde van a desempeñarse privadamente.

Por ejemplo, en Estados Unidos el procedimiento que utilizan con personajes políticos que finalizan su etapa al mando de algún cargo público importante es otorgarles una especie de “año sabático”, en donde el Estado los financia. Lo cual en Chile pareciera ser bastante absurdo estar pagándole un sueldo durante todo un año a una persona por estar sentado en el sillón de su casa sin hacer nada. Además, no por un año de inactividad borraría la capacidad de influencia.

Así que al menos por esta parte del “mundo publico” que circula por el empresarial, como ocurre en este caso con las AFPs, no nos queda mas que apelar a un principio de buena fe o conducta ética, de parte de nuestros funcionarios del gobierno.

Otro que también tiene intereses comprometidos en el sector previsional privado es el ex Presidente Eduardo Frei, quien en su minuto una vez que ingresó a la política declaró en agosto de 1997 en el diario la segunda que

“vendió todos sus negocios y acciones para desligarse completamente del sector privado”. Abandonando así cualquier posible conflicto de interés.

Sin embargo, en aquella época al ser investigado por Francisco Javier Errázuriz, el ahora desafortunado senador. Se encontraron con la sorpresa de que Frei una vez que recibió los dineros por las ventas de su participación en la empresa privada, estos fueron invertidos en una sociedad denominada “Inversiones Saturno S.A.”, sociedad creada con la ayuda de dos abogados, Juan Esteban Correa Y Alberto Coddou Claramount, este último, además de ser gran amigo del ex presidente, fue miembro del directorio de AFP Protección, la cual al año siguiente se fusionó con Provida, transformándose en la administradora de fondos de pensiones más grande del país.

Asimismo, Coddou es uno de los más importantes operadores que tiene el ex presidente dentro de su empresa.

Claro es, mantener inversiones en el sector privado no es ningún delito ni menos un hecho ilícito, sino que lo dudoso es: ¿Por qué cuando el ex mandatario fue encarado por él en ese entonces senador Francisco Javier Errázuriz no aclaró este tema?

2.4 Reforma Constitucional al Sistema de Capitalización individual

Cuando nos referimos a una reforma en cualquier ámbito constitucional que sea de nuestro país, nos estamos refiriendo a los siguientes artículos de la constitución

Artículo 127.- Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 65.

El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VIII, XI, XII o XV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Artículo 128.- El proyecto que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras y éstas insistieren en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente

deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito. (1)

2.4.1 Reforma Previsional

Con fecha 15 de diciembre del 2006, la Presidenta de la Republica, Michelle Bachelet, cumplió su compromiso de perfeccionar el actual sistema previsional en Chile. Reforma que fue aprobada por el senado. El que ha sido denominado como, el proyecto “estrella” de su gobierno, no es un tema menor, si consideramos que este es el primer intento de reformar a fondo un esquema social económico heredado de la dictadura.

Con esta reforma se puede llegar a pensar que estos cambios significan la corrección de un sistema previsional privado que para muchas personas les ha sido bastante esquivo. Por lo mismo, el actual gobierno busca resolver a lo menos 2 problemas fundamentales, los cuales han sido imposibles de corregir durante sus 25 años de vida:

- 1.-El bajo nivel de las pensiones
- 2.- La baja cobertura de los trabajadores independientes

Para lo que la Presidenta Bachelet nombró al ex director de Presupuestos de Mario Marcel como encargado de liderar la comisión de expertos que trabajaran por la transformación del sistema de pensiones. Mientras que el gobierno en

forma paralela formó su propio equipo con ministros, subsecretarios y otras autoridades.

La reforma previsional tiene como finalidad disminuir el nivel de incertidumbre generado en aquellas personas al momento de finalizar su vida laboral. Considerando para esto la existencia de un pilar solidario en donde el Estado juegue un rol mucho más participativo que antes, entre las que sobresale una pensión básica y un aporte del Estado a las contribuciones individuales. Para la primera, se creó un sistema de Pensión Básica Solidaria (PBS) que operará a partir del 1 de julio de 2009, pensión muy similar a la que anteriormente se conocía como “Pensión Asistencial”, teniendo como diferencia que la actual pensión (PBS) es un beneficio que mide la vulnerabilidad y no solo el nivel de pobreza en el que puedan vivir las personas. Dando un mayor crecimiento al número de personas beneficiadas con esta pensión, que de paso es de un monto mayor en 20 mil pesos en comparación a la anterior.

En cambio, para la segunda, el Estado tendría una mayor actitud participativa, dando un bono a la cuenta individual de pensiones por un monto de \$260.000 aproximadamente. Además, se crea un subsidio previsional para jóvenes, de los que desprenden un subsidio a la contratación y otra a la cotización, de esta manera para fomentar la contratación de jóvenes y de paso aumentar sus fondos de pensión.

Si bien, nuestro estudio busca interiorizarnos en aquella época en donde un antiguo sistema previsional de reparto se ve caducado por un nuevo sistema previsional de capitalización individual, que hasta el día de hoy no se había visto mayormente afectado hasta que a través del gobierno de nuestra actual Presidenta de la república, se comprometiera con una reforma que reestructurara los errores que cometidos en el actual sistema.

Es por esto último que consideramos que es conveniente informar brevemente de los cambios más trascendentales de esta actual reforma. Con el objeto de poder tener una visión más amplia de lo que ha sido, es y será nuestro sistema, del cual depende en gran parte nuestra calidad de vida en etapa de vejez.

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ (PBS de Vejez)

Descripción del beneficio	Beneficio de cargo fiscal, de acceso a aquellas personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.
Entrada en vigencia	A partir del 1 de julio de 2008.
Monto del beneficio	\$60.000 mensuales a partir del 01 de julio del 2008. \$75.000 mensuales a partir del 01 de julio de 2009

<p>TIENEN derecho a la PBS de Vejez</p>	<p>a) Las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional.</p> <p>b) Las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial (PASIS) al 1 de julio de 2008.</p> <p>c) Los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que solo gocen de este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Vejez si esta última es de un monto superior a la primera.</p>
<p>Requisitos para acceder al beneficio</p>	<p>a) Edad mínima de 65 años de edad.</p> <p>b) Pertener a un grupo familiar dentro del 40% más pobre de la población de Chile al 01/07/2008. Protección que ira aumentando cada año en un 5%, hasta llegar al 01/07/2012 a una cobertura del 60% Más pobre del país.</p> <p>c) Tener residencia en el país por un periodo de 20 años, ya sean continuos o discontinuos, a contar desde los 20 años de edad del peticionario; Y además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años</p>

	anteriores a la solicitud..
--	-----------------------------

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBS de Invalidez)

Definición	Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al que pueden acceder todas aquellas personas calificadas como inválidas que no tienen derecho a una pensión en un régimen previsional y cumplen con los requisitos establecidos en la ley.
Entrada en vigencia	A partir del 1 de julio de 2008.
Monto del beneficio	<ul style="list-style-type: none"> - A partir del 1 de julio de 2008 será de \$60.000 mensuales. - A partir del 1 de julio de 2009 en adelante será de \$75.000 mensuales.
Duración de la PBS de Invalidez	Cumplido los 65 años de edad deberá acceder a la PBS de vejez.
TIENEN derecho a PBS de Invalidez	c) Las personas que NO tengan derecho a pensión en algún régimen previsional.

	<p>d) Las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial (PASIS) al 1 de julio de 2008.</p> <p>e) Los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que SOLO gocen de este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Invalidez si esta última es de un monto superior a la primera.</p>
--	--

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ (APS de Vejez)

Definición	Aporte mensual, de cargo fiscal, que incrementa las pensiones base inferiores a \$255.000.
Entrada en vigencia	<p>A contar del 1 de julio de 2008, aumentando gradualmente de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir del 1 de julio de 2008 complementando las pensiones base inferior o igual a \$ 70.000 mensuales. - A partir del 1 de julio de 2009 complementando las pensiones base inferiores o igual a \$ 120.000 mensuales. - A partir del 1 de julio de 2010 complementando las pensiones base inferiores o iguales a \$ 150.000 mensuales.

	<p>- A partir del 1 de julio de 2011 complementará las pensiones base inferior o igual a \$ 200.000 mensuales.</p> <p>- A partir del 1 de julio de 2012 complementará las pensiones base inferiores o iguales a \$ 255.000 mensuales.</p>
Monto del beneficio	Esto depende según parámetros de tabla confeccionada.
TIENEN derecho al APS de Vejez	<p>a) Personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia según decreto ley N° 3.500, de 1980</p> <p>b) Pensionados por vejez, invalidez o sobrevivencia del actual (INP).</p> <p>c) Imponentes del INP que obtengan dichas pensiones a futuro.</p> <p>d) Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).</p> <p>e) Pensionados por gracia, por ley Rettig, exonerados políticos y Ley Valech, que además de esa pensión perciban otra del decreto ley N° 3.500 o de uno de los regímenes administrados</p>

	<p>por el INP, podrán acceder al APS de Vejez, pero se le deducirá del monto calculado como APS el monto de la pensión que perciban por gracia o reparación.</p>
<p>Requisitos para acceder al beneficio</p>	<p>f) Recibir una Pensión Base inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).</p> <p>g) Tener a lo menos 65 años de edad.</p> <p>h) Integrar un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población de Chile al 1 de julio de 2008.</p> <p>Protección que ira aumentando cada año en un 5%, hasta llegar al 01/07/2012 a una cobertura del 60% Más pobre del país.</p> <p>i) Residencia:</p> <p>- Tener residencia en el país por un periodo de 20 años, ya sean continuos o discontinuos, a contar desde los 20 años de edad del peticionario; y además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.</p>

	<p>- Se entenderá cumplido el requisito de residencia respecto de las personas que registren 20 años o más de cotizaciones en uno o más de los sistemas de pensiones en Chile</p> <p>- Exiliados registrados en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos: El tiempo pasado en el extranjero se les computará como resididos en Chile.</p>
--	--

BONO POR HIJO NACIDO VIVO

Definición	- Beneficio otorgado a las mujeres por cada “hijo nacido vivo o adoptado” aumentando el monto de su pensión, sin importar si son pobres o no.
Entrada en vigencia	A partir del 1 de julio de 2009.
Monto del beneficio	Será el equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo (actualmente correspondería a \$259.200).

NO tiene derecho al bono	Ni las mujeres pensionadas con ANTERIORIDAD al 1 de julio de 2009, ni aquellas que se vayan a pensionar por el INP.
TIENEN derecho al bono por hijo nacido vivo	<ul style="list-style-type: none"> a) Las mujeres afiliadas al decreto ley N° 3.500. b) Las mujeres beneficiarias de PBS de Vejez. c) Las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500. d) Las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia del INP.
Requisitos para acceder al bono	<ul style="list-style-type: none"> a) Mínimo 65 años de edad. b) Tener residencia en el territorio chileno. Con lapso similar a las pensiones anteriores. c) Que la mujer se pensione a contar del 1° de julio de 2009.
¿Cuándo se entrega el bono?	Una vez que la mujer haya cumplido los 65 años de edad, y no al momento de nacer el hijo.

SUBSIDIOS PREVISIONALES PARA TRABAJADORES JÓVENES

Definición	<p>Con el fin de aumentar el número de afiliados con cotizaciones a temprana edad, para una mayor pensión a futuro se creó este subsidio que permita fomentar el empleo juvenil. Para este efecto se crean dos tipos de subsidio con idénticos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsidio a la Contratación - Subsidio a la Cotización
SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN	
Definición	Es un subsidio al empleador, con el propósito de fomentar la contratación en los jóvenes y, además, incentivar la formalización del trabajo.
Entrada en vigencia	A partir del primer día del séptimo mes de publicada la ley (o sea, a partir del 1 de octubre de 2008)
Monto del beneficio	Monto equivalente al 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo (actualmente corresponde a \$ 7.200).
TIENEN derecho al Subsidio a la Contratación	Los empleadores que tengan contratado a trabajadores entre los 18 y 35 años de edad.
Requisitos para acceder al Subsidio a	a) el trabajador deberá recibir un ingreso igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual

la Contratación	<p>(\$216.000 al día de hoy)</p> <p>b) El subsidio sólo se entregará durante las primeras 24 cotizaciones. Sin necesidad que estas sean continuas.</p>
¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre 1,5 ingresos mensuales?	<p>Si la remuneración del trabajador aumenta luego del mes 13 de recibir el beneficio y la remuneración no supera 2 ingresos mínimos, el beneficio se mantiene, de lo contrario, se pierde automáticamente. En casos en que el trabajador goce de un aumento en su remuneración antes del mes 13 de percibido el beneficio, este se pierde sin importar el monto de su aumento.</p>
Procedimiento para postulación	<p>Los empleadores deberán solicitar el subsidio a la contratación en el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) presentándolo en el mismo lugar (IPS, actual INP)</p>

SUBSIDIO A LA COTIZACIÓN

Definición	Es un depósito directo en la cuenta de capitalización individual del trabajador, teniendo como fin impulsar e incentivar la cotización en los jóvenes y de paso estimular el trabajo formal.
Entrada en vigencia	A partir del 1 de julio de 2011.
Monto y características del beneficio	<ul style="list-style-type: none"> - Será de un monto equivalente al 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo (lo que actualmente equivale a \$ 7.200). - El subsidio se depositará mensualmente y de forma directa en la cuenta de capitalización individual del trabajador. - Está exento al cobro de comisiones por parte de la AFP. - Beneficia directamente a los trabajadores jóvenes, teniendo una cotización mensual del 15% en su cuenta de capitalización individual.
TIENEN derecho al Subsidio a la Cotización	Los trabajadores de entre 18 y 35 años.

<p>Requisitos para acceder al Subsidio a la Cotización</p>	<p>a) El trabajador deberá recibir un ingreso mensual igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo.</p> <p>b) Se entregará durante las 24 primeras cotizaciones de cada joven.</p>
<p>¿Qué pasa si el trabajador aumenta su remuneración por sobre 1,5 ingresos mensuales?</p>	<p>Si la remuneración del trabajador aumenta luego del mes 13 de recibir el beneficio y la remuneración no supera 2 ingresos mínimos, el beneficio se mantiene, de lo contrario, se pierde automáticamente. En casos en que el trabajador goce de un aumento en su remuneración antes del mes 13 de percibido el beneficio, este se pierde sin importar el monto de su aumento.</p>

TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Descripción	Es de carácter obligatoria la afiliación de trabajadores independientes (que emiten boleta de honorarios) al sistema de pensiones, de salud y al de Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales..
¿Quiénes son trabajadores independientes?	Aquellos que perciben rentas gravadas por el artículo 42 n° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. O sea, todos los que emiten boleta de honorarios.
¿Qué trabajadores independientes NO están obligados a afiliarse?	<p>-Aquellos que se encuentran afiliados a algunas de las siguientes instituciones: Sistema previsional Antiguo (INP), o a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) o a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).</p> <p>-Hombres de igual o mayores de 55 años y mujeres de 50 años o más, esto a contar del 01 de enero del 2012</p>

Entrada en vigencia	<p>Se implementará gradualmente a partir del 1 de enero de 2012, estando obligados a cotizar respecto del 40% de su renta imponible, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario. Para que el 1 de enero del siguiente año (2013) aumente a un 70%. Para que en enero del año 2014 se extienda a un 100%.</p> <p>Una vez comenzado el año 2015 será obligación cotizar por el 100% de la renta imponible, sin excepciones. Además, desde el 2018 será obligatorio cotizar el 7% de salud.</p>
Beneficios de la afiliación de los trabajadores independientes	<ul style="list-style-type: none"> a) Percibir asignación familiar por sus cargas. b) Poder afiliarse a una Caja de Compensación de Asignación Familiar. c) Acceder al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Poder acceder al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Hoy en día sería como imposible imaginarse estar insertos en un sistema tan discriminatorio como el pasado. Pero la vida nos ha llevado a ser partícipes de un sistema llamado AFP, en donde cada uno vela por sus propios intereses, en

el cual mientras un afiliado más dinero cotice, mayor será el dinero que reciba al momento de pensionarse.

Sin embargo, suerte contraria es la que corre por parte de la gente que trabaja esporádicamente, quienes se desempeñan en calidad de honorarios, o simplemente son independientes. Ellos son personas que no se preocupan por cotizar de forma voluntaria, debido a que significaría una disminución en sus ingresos mensuales, lo que finalmente se vería reflejado al momento de jubilar, mermando considerablemente el monto de su pensión. Dando paso generalmente a una pensión básica solidaria otorgada por el Estado. Siendo esta última de un monto bastante inferior a lo presupuestado para poder vivir en condiciones similares a la cual mantenían mientras se encontraban trabajando.

2.5 Seguridad Social

La seguridad social a diferencia de la previsión social abarca toda la sociedad. Mientras que la otra apunta hacia el ámbito del mercado de trabajo y asalariados.

El concepto de seguridad social es de perfil político socio-económico. Es por eso que estos países deben otorgar a sus ciudadanos seguridad, calidad de vida, salud y trabajo. Logrando así una mayor productividad y progreso.

En resumen, podríamos decir que la seguridad social es el derecho de todo ser humano a que el Estado le otorgue una protección mínima para satisfacer momentos de necesidad. Debiendo fomentar áreas como empleo, salud personal y pública y bienestar. Correspondiendo ser financiada con los mismos ingresos generados por cada país.

Entonces, la seguridad social arranca de la premisa que toda sociedad bien organizada debe contar con los mecanismos y los recursos para garantizar a todos sus integrantes ciertas seguridades básicas.

La historia, dice que la seguridad social surgió una vez que los “asalariados”, quienes conformaban una clase social que otorgaba su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración, la cual era el medio de subsistencia tanto para el trabajador como para su familia. Razón por la cual, una enfermedad, invalidez o muerte podía provocar miseria dentro del grupo familiar debido a la privación de su salario.

Mientras que durante ese tiempo los asalariados y sus familias una vez que caían en desgracia debían recurrir a la solidaridad de sus familiares o bien tenían que recurrir a alguna beneficencia pública, en donde esta última hería considerablemente su dignidad.

2.5.1 Previsión y seguridad social:

Años atrás, antes de que existiera en Chile un sistema previsional, los trabajadores o asalariados, carecieron durante mucho tiempo de algún sistema que los protegiera de riesgos de enfermedad, accidentes, vejez y muerte.

Durante esta época los accidentes laborales eran bastante mas frecuentes que los de hoy en día. Esto debido a que las funciones superaban la fuerza física por sobre las intelectuales.

Por esto mismo, los trabajadores crearon una Sociedad de Socorro Mutuo o Mutuales, basada en el ahorro de los mismos participantes para aquellos casos de accidente o enfermedad.

El 18 de septiembre de 1853 surge la primera organización mutualista con el nombre de Sociedad Tipográfica de Santiago, instaurando un fondo económico orientado a los trabajadores de imprenta para sus gastos por enfermedad, entierros y talleres de capacitación que se realizaban luego de la jornada laboral.

Así, en 1870 el número de mutuales comenzó a crecer cada vez más, dando a demostrar la capacidad y necesidad que existía de parte de los trabajadores por contar con alguna institución solidaria que les prestara algún servicio de seguridad social.

Por parte de los trabajadores, la carencia de leyes sociales que regularan la relación entre empleador y trabajador, originando en este último ningún tipo de protección frente a los riesgos que lo afectaban ya sea en el ámbito laboral como cotidiano.

La disconformidad social que existía en la época era lamentable.

En 1920, durante el gobierno de Arturo Alessandri Palma, se logró captar la necesidad de crear algún sistema que velara por estas personas. Debiendo crear urgentemente leyes de seguridad. Sistema que de paso liberaría al gobierno de la responsabilidad de hacerse cargos de la gran cantidad de indigente que por esos años existía.

Es así como surge en 1911 la primera Caja de Ahorro en la Empresa de Ferrocarriles del Estado, que pasó a llamarse “Caja de Retiro y Previsión Social de FFCC” en 1916.

Uno de los precursores de la Seguridad Social en Chile fue el médico y Diputado Exequiel González Cortés. Presentando en 1918 un proyecto de ley sobre responsabilidades en Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales e Invalidez, para que más tarde, en septiembre de 1924 se convirtiera en ley.

Luego, en 1924 comienza a construirse el sistema previsional chileno, de la mano de la ley N° 4054 sobre Seguro Social Obligatorio de enfermedad, invalidez y vejez y la ley N° 4055 sobre indemnizaciones por accidentes del trabajo. Transformándose así en la primera legislación hispanoamericana que creaba el seguro obligatorio. Los encargados de velar por el funcionamiento de estas leyes fueron: el Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social, la Caja de Seguro Obligatorio y la Caja de de Previsión de Empleados Particulares. Creándose al año siguiente la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Más tarde, en 1952 se creó el Servicio de Seguro Social la cual sería la Caja previsional con mayor número de afiliados, alcanzando a sumar casi el 75% del total de trabajadores cotizantes. Ese año se creó también, el Servicio Nacional de Salud, responsable de prestar atención a toda la población chilena. Siendo un gran avance en el desarrollo de la previsión social, que ampliaba cada vez más los beneficios otorgados a la familia del trabajador. Resultando así, un gran adelanto para el sistema de seguridad social chileno. Y para completar este sistema, en 1968 por medio de la ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, puliendo aun más el actual sistema previsional.

2.6 Creación de las AFP y su Actual Momento.

Luego de muchos años en donde nuestros trabajadores Chilenos, se caracterizaban por concluir su vida laboral, en medio de una nube de abandono, precariedad e incertidumbre. Surgió en 1925 durante el gobierno de Arturo Alessandri Palma del partido Liberal, quien asumió el poder durante su primer mandato mediante sus promesas de campaña tales como: la legislación social, leyes a favor de los sectores populares, tales como la ley de la silla o el seguro del trabajador y la primera Caja previsional llamada, Caja de Seguro Obrero, continuada posteriormente por el servicio de Seguros social, y la creación de múltiples Cajas de Previsión como la Caja de Empleados Particulares (EMPART), Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (CANEMPU), la Caja Bancaria de Pensiones (CAPREBECH) y así sucesivamente, llegando a sumar 32 de ellas. Consolidándose así, a Chile como pioneros en materias de Seguridad Social y Previsión Social en América. Modelo, el cual fue copiado en muchos países.

La forma de operar de este Antiguo Régimen Previsional de Reparto, básicamente en que las pensiones de los trabajadores que se acogían a jubilación eran financiadas con los fondos constituidos por sus propios ahorros acumulados mientras su vida laboral se encontraba “activa”, a lo que debemos sumar aportes de empleadores, lo que le daba un carácter de responsabilidad empresarial y por supuesto con subsidios fiscales.

Así fue subsistiendo nuestro antiguo sistema hasta el año 1980 en donde durante el Gobierno de Augusto Pinochet con la ayuda de quien en ese momento era el ministro del trabajo, Jose Piñera, miembro del grupo de economistas liberales.

Con esto, el antiguo Sistema de Reparto fue sustituido por el actual Sistema de Capitalización Individual. Vigente al día de hoy.

Una de las grandes razones por la cual el antiguo sistema fue aniquilado, se debió a que el Estado utilizaba cuantiosos recursos para el financiamiento de déficit fiscales, esto debido a que las Ex Cajas no solo entregaban pensiones, sino que también construía viviendas, infraestructura pública, prestación de beneficios sociales para sus imponentes y grupo familiar, a través de Hospitales, servicios médicos farmacias, cooperativas de consumo, etc.

Con la llegada del actual sistema de AFP, Piñera J. (1992) sostuvo tres pilares fundamentales que confirmaban la eficiencia del venidero sistema: Principio de capitalización individual, Solidaridad en la base y Administración por empresas privadas.

Para ese entonces, Piñera J. (1992) señalaba pensiones con montos equivalentes al 70% del ingreso imponible.

Hoy en día, datos oficiales de la Superintendencia de AFP (SAFP) señalan lo contrario a las palabras del creador del actual sistema de AFP, los cuales arrojan los datos siguientes:

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO A			
Noviembre de 2008 - En porcentaje			
AFP	Noviembre 2008	Acumulado Enero 2008 - Nov 2008	Últimos 12 meses Dic 2007 – Nov 2008
CAPITAL	-0,08	-40,00	-40,80
CUPRUM	-0,08	-41,88	-42,63
HABITAT	-0,91	-40,66	-41,36
PLANVITAL	0,12	-39,94	-40,76
PROVIDA	-0,29	-42,01	-42,94
SISTEMA	-0,32	-41,16	-41,96

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO B			
Noviembre de 2008 - En porcentaje			
AFP	Noviembre 2008	Acumulado Enero 2008 - Nov 2008	Últimos 12 meses Dic 2007 – Nov 2008
CAPITAL	-0,61	-30,19	-30,94
CUPRUM	-0,54	-31,60	-32,37
HABITAT	-0,79	-29,82	-30,52
PLANVITAL	0,14	-29,13	-30,01
PROVIDA	-0,37	-30,81	-31,60
SISTEMA	-0,56	-30,51	-31,27

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO C			
Noviembre de 2008 - En porcentaje			
AFP	Noviembre 2008	Acumulado Enero 2008 - Nov 2008	Últimos 12 meses Dic 2007 – Nov 2008
CAPITAL	-0,19	-19,52	-20,46
CUPRUM	-0,45	-19,66	-20,36
HABITAT	-0,63	-17,78	-18,63
PLANVITAL	-0,55	-17,60	-18,50
PROVIDA	-0,41	-19,49	-20,45
SISTEMA	-0,43	-19,04	-19,92

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO D			
Noviembre de 2008 - En porcentaje			
AFP	Noviembre 2008	Acumulado Enero 2008 - Nov 2008	Últimos 12 meses Dic 2007 – Nov 2008
CAPITAL	-0,32	-10,72	-11,38
CUPRUM	-0,49	-10,93	-11,43
HABITAT	-0,47	-8,91	-9,53
PLANVITAL	0,36	-8,71	-9,29
PROVIDA	-0,16	-9,74	-10,29
SISTEMA	-0,33	-9,93	-10,51

RENTABILIDAD REAL DEL FONDO TIPO E			
Noviembre de 2008 - En porcentaje			
AFP	Noviembre 2008	Acumulado Enero 2008 - Nov 2008	Últimos 12 meses Dic 2007 – Nov 2008
CAPITAL	-0,30	-0,98	-1,14
CUPRUM	-0,06	-2,25	-2,38
HABITAT	-0,58	-0,70	-0,69
PLANVITAL	-0,19	-1,37	-1,48
PROVIDA	-0,05	-1,49	-1,74
SISTEMA	-0,27	-1,31	-1,43

Como podemos ver, nuestro actual sistema previsional es un sistema bastante riesgoso, en donde se ve expuesto a los vaivenes de la economía. Debido a esto, surge la siguiente interrogante:

¿Era necesario un sistema de AFP para superar los defectos del antiguo sistema?

Claramente que para los afiliados lo realmente importante mas que el prototipo de sistema que opere en Chile, es que genere claros dividendos que conlleven a que nuestro sueldo no sea excesivamente superior al monto de nuestra jubilación. Quizás el antiguo sistema era bueno y solo careció de reglamentos que regularan la evasión previsional que existió durante ese tiempo y así no exigir gastos innecesarios de parte del Estado. Pero, claramente este tema es solo navegar bajo suspicacias y supuestos.

2.7 Actual Momento Previsional en Chile y una Mirada hacia Argentina.

Actualmente, nuestras AFP están siendo puestas en duda debido a que por motivos de una crisis económica a nivel mundial se ha reducido los fondos de sus afiliados. Entonces nace la pregunta ¿Si la actual crisis económica no hubiera existido, nuestro gobierno se hubiera replanteado la posibilidad de crear un cambio en nuestro actual régimen?

Si bien estamos inmersos en medio de un proceso de “reforma” previsional, sus cambios serán de forma, pero no de fondo, es decir, nuestros ahorros seguirán a la deriva de los riesgos de la economía mundial.

Sin ir mas lejos, hoy en día podemos tomar como ejemplo a nuestros vecinos Argentinos, quienes debido a la actual crisis, su Presidenta, estatizo su sistema de Administración de fondos previsionales, modelo que en el año 1994 crearon inspirados en el modelo Chileno y que debido al daño previsional por el que atraviesan sus AFJP (AFP en Argentina) Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, han sido estatizadas. Esto, con el fin de frenar las pérdidas de los fondos de sus afiliados; pasando así los dineros generados por las AFPJ a manos del Estado Argentino como medida de protección ante las pérdidas de los valores en los mercados financieros.

En Chile, al igual que en Argentina, los fondos de pensiones han sido victimas de esta crisis viéndose reducidos los ahorros de sus cotizantes. Pero, por alguna u otra razón, nuestro gobierno no ha sido capaz de tomar una decisión como la

impuesta en el país trasandino, quizás sea por temor a un caos, o simplemente por respeto a aquellos afiliados que sí los beneficia este régimen.

Sin embargo, ya se siente un pequeño interés de parte de alguno de nuestros políticos, como por ejemplo el Senador Carlos Ominami, quien en un titular de Noticias de la página WEB de la CUT (Central Unitaria de Trabajadores) expresó “Es hora de poner el fin de las AFP como un tema de país” criticando así duramente la cobertura que los medios de comunicación dependientes de grandes conglomerados le han dado al tema de las AFP. Teniendo como una de las ideas planteadas la creación de una AFP Estatal, lo cual no sería un cambio al sistema, si consideramos que estaría compitiendo sobre las mismas reglas. Sino que lo que se busca es un modelo distinto que compita con la Capitalización Individual, teniendo un sistema que esté basado en la solidaridad, con aportes de empleadores.

La opinión de los trabajadores cada día ha tomado mas fuerzas, en donde la ANATRINP (Asociación Nacional de Trabajadores del INP) junto al movimiento de Ciudadanos por la Libertad Previsional (CLIP), han jugado un rol de liderazgo fundamental, en donde desde el día 25 al 30 de Octubre, se convocó a la ciudadanía a pronunciarse sobre el tipo de sistema previsional que pretendemos. Debiendo optar por un “Sí” o “No” con respecto al tipo de sistema que pretendemos. Consultando: ¿Desea libertad de afiliación entre AFP e INP, y una pensión de al menos el 75% de los sueldos antes de jubilar?

Por lo que podríamos establecer que la panacea que se prometió durante el comienzo de del Sistema de Capitalización Individual, en donde la rentabilidad

de los fondos irían prosperando a través del tiempo, hoy se ven desmentidos claramente, en donde a través de los cuadros de Rentabilidad durante este año 2008 a quedado demostrado que solo se ha llevado de pérdidas, en donde a mayor es el riesgo del fondo, mayor es el despilfarro.

Así, la actual crisis financiera mundial y consiguiente debacle de los fondos de pensiones ahorrados por los trabajadores y trabajadoras de Chile en los últimos meses, ha quedado al descubierto de toda la ciudadanía la necesidad de una reforma profunda al actual sistema de pensiones existente en Chile, llevándonos a pensar en la posibilidad real de estatizar las pensiones tal como sucedió en Argentina. Estableciendo así quizás no una solución radical al problema, sino que solo una mayor competencia al sistema de pensiones. Haciéndose necesario también para nuestro Estado evaluar la posible necesidad de la reapertura del antiguo Sistema de Reparto, administrado por el INP. Hoy en día según cálculos elaborados por el INP, la pensión de un trabajador de sueldo \$300.000 mensuales, tiene una jubilación de \$105.000 en una AFP, mientras que en el INP, el monto ascendería a \$240.000.

Para tener mayor claridad del número de cotizantes y sus ingresos promedio imponible a la fecha, según su tipo y sexo. Es que a través del presente cuadro podremos tener esta información para poder guiarnos y así hacernos una idea de cuanto sería el monto de sus pensiones en el caso de estar en el Antiguo o Actual sistema de pensiones.

NÚMERO DE COTIZANTES E INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR TIPO Y SEXO (1)		
(Al 30 de Septiembre de 2008)		
TIPO Y SEXO	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO
DEPENDIENTES	3.857.704	426.288
Masculino	2.384.885	449.661
Femenino	1.472.819	388.440
INDEPENDIENTES	67.219	322.065
Masculino	40.140	342.578
Femenino	27.079	291.659
TOTAL	3.924.923	424.503
Masculino	2.425.025	447.889
Femenino	1.499.898	386.693
FUENTE:	Superintendencia de Pensiones (SAFP)	
Información actualizada al 10 de Noviembre del 2008		

3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño

Esta investigación es de enfoque cualitativo-descriptivo, en la que se hará un análisis comparativo entre los dos sistemas provisionales mencionados. Analizando su comportamiento en cada uno de los sistemas previsionales de Reparto y de Capitalización individual de manera tal de poder ver los cambios.

Dentro de este tipo de diseño el que mejor nos identifica es el Longitudinal, ya que este nos permitirá tomar a lo largo del tiempo momentos en que se han producido cambios, como es el caso de 1980, el que es un hito importante en la previsión chilena ya que marca un cambio entre uno y otro sistema previsional, el término del sistema de reparto y el comienzo del sistema de capitalización individual, generando muchos cambios en el sistema previsional, como se conocía a hasta ese momento.

Dentro de este diseño, nuestro estudio tiene relación con cambios a través del tiempo que nos van a permitir poder comparar y generar conclusiones que entreguen un mayor conocimiento de estos sistemas previsionales y por tanto se ajusta muy bien al estudio longitudinal, enfatizando los cambios que el sistema previsional chileno ha tenido en las dos últimas décadas.

Aunque parecen largamente estudiados, aún queda mucho por conocer de ellos, sobretodo tomando en cuenta que nadie ha podido concluir que es uno

definitivamente mejor que el otro. Por eso, nuestra intención es entregar más antecedentes y un estudio que ayude a la comprensión de estos sistemas, los también pudieran servir en ciertos temas relacionados con la reforma.

3.2 Tipo de Investigación

Enfoque:

Nuestro estudio en cuestión tendrá un enfoque Cualitativo, ya que lo que buscamos es poder dar a conocer una realidad, para lo cual vamos a dar a conocer distintas aristas de un tema que hoy por hoy, es muy importante y que esta ligada a lo largo de la vida de los trabajadores y también una vez terminada la vida laboral, para pasar a integrar el gran número de personas pasivas, o sea, que ya no produce más y que tendrá que vivir de una pensión entregada por el gobierno o por alguna entidad privada que la persona eligió para que administre sus fondos.

En tal sentido hemos decidido investigar sobre los sistemas previsionales de los últimos 20 años, realizando un estudio comparativo de los dos sistemas que han operado. Ellos son el sistema Previsional de Reparto y el sistema de Capitalización Individual, los que a lo largo del tiempo han sido criticados y alabados. Es por eso que nuestra intención, es tratar el tema desde una óptica lo más imparcial que se pueda, y siendo lo más objetivo a la hora de analizar la información recolectada en nuestra investigación.

Por eso hemos querido dar este enfoque cualitativo a nuestro estudio, ya que lo queremos es lograr abrir nuestra visión y la de nuestros colegas, ampliar el espectro y el conocimiento de lo que hasta ahora se conoce del tema, generando un debate sobre el tema que nos interesa analizar.

Alcance

Nuestro estudio busca abarcar los Sistemas Previsionales de Reparto y de Capitalización Individual, a través de un análisis Descriptivo, entregando las características y propiedades de los funcionamientos de estos sistemas, para que nuestros colegas puedan tener un claro conocimiento de ellos. Por lo tanto hemos recolectado información de manera independiente de estos sistemas, la que analizaremos y compararemos entre ambos sistemas, para poder llegar a generar conclusiones que nos entreguen respuesta a nuestras preguntas y a los objetivos que nos hemos planteado. Para ello también nos hemos generado las variables que queremos medir, con lo cual dirigiremos nuestra investigación dentro de unos márgenes ya establecidos, para ser lo más concreto posible y no se nos abra la investigación hacia otros tópicos que en esta investigación no tratará.

En ese sentido nuestro interés tiene que ver con el dejar plasmada las características de ambos sistemas y un análisis comparativo que nos permita generar conclusiones respecto a sus diferencias.

Como este tema es muy amplio y se puede ver de distintos puntos de vista, trataremos de ser lo más específicos en nuestro análisis, respetando los aspectos o variables que pretendemos medir. En otras palabras este estudio busca analizar cada sistema previsional, y realizar un análisis comparativo que entregue información valiosa para poder entender de mejor forma cada uno de ellos.

4. VARIABLES

4.1 Variables de los Sistemas

- Alternativas de los afiliados
- Cobertura del sistema Previsional
- Costo para los afiliados
- Beneficios otorgados por el Sistema Previsional
- Efectos para los imponentes del régimen previsional antiguo
- Distribución del ingreso
- Efectos sobre el empleo
- Efectos sobre el presupuesto del sector público

- Alternativas de los afiliados:

Esta variable lo que busca es poder medir las alternativas que ofrecen ambos sistemas a los afiliados, y la posibilidad que ellos tienen al momento de incorporarse a cada uno de los sistemas.

- Cobertura del sistema Previsional:

Aquí lo que se busca es comparar en ambos sistemas las coberturas que estos ofrecen, y si logran que sus afiliados puedan estar cubiertos por cada uno de los sistemas a la hora de su jubilación.

- Costo para los afiliados:

Esta variable tiene por objeto poder medir los costos que en ambos sistemas debían pagar sus afiliados, y es muy importante ya que aquí nos podremos dar cuenta cual de los dos sistemas es el mas caro para funcionar.

- Beneficios otorgados por el Sistema Previsional:

Esta variable tiene una relación indirecta con la anterior variable, ya que aquí lo que buscaremos será medir cual de los 2 sistemas aporta mayor beneficios a sus afiliados.

- Efectos para los imponentes del régimen previsional antiguo

Tomando en cuenta que cuando empezó el nuevo sistema en 1981, se debe dejar claro, como afectó el cambio, en el sentido de hacer una comparación entre los que permanecieron en el antiguo, con respecto a los afiliados que se cambiaron al nuevo sistema previsional.

- Distribución del ingreso

Esta variable busca explicar como afecta la distribución del ingreso el hecho de que este imperando uno u otro sistema previsional. En otras palabras esta variable se explicaría analizando los beneficios que cada afiliado recibe, con respecto a lo que ha aportado al sistema previsional.

- Efectos sobre el empleo

En ambos sistemas existe un impuesto al trabajo que encarece la mano de obra y por lo tanto va a depender de que tanto, lo que dan trabajo quieran asumir ese costo, influyendo en la contratación de trabajadores, generando empleo o desempleo.

- Efectos sobre el presupuesto del sector público

Esta variable tiene por objeto explicar como afecta cada uno de los sistemas al presupuesto del Sector Público.

Además es él quien se encarga de cubrir las pensiones que no alcanzan al mínimo, es el Estado, y por tanto un sistema previsional más justo o digamos más equilibrado, puede traer consecuencias demoledoras para un Estado, ya que tendrá que aumentar su gasto para cubrir las pensiones de los afiliados que no logren una pensión por sobre el mínimo.

5. RECOLECCION DE DATOS

5.1 Régimen Previsional Antiguo (Sistema de Reparto)

En esta parte lo que se busca es explicar el contexto que permite comprender los problemas que ha enfrentado el sistema previsional chileno y los criterios para evaluar y enfrenar dichos procesos:

En este sentido, podemos decir que el antiguo sistema data de 1924, causando un gran impacto por ser el primer país en Latinoamérica en adoptar un sistema de seguridad social. Con un sistema de pensiones y seguridad de amplia cobertura para la vejez, y muerte. En ese tiempo Chile estaba mucho más avanzado en términos de previsión Social que nuestros vecinos de Latinoamérica y con la ayuda de la OIT (organización Internacional del Trabajo) fue mejorando el Sistema Previsional. (1)

Así y todo el Sistema Previsional Chileno, carecía de algunas características apropiadas a un Sistema de Seguro Social en comparación a lo que ya mundialmente se conocía o se esperaba de este.

I.- La cobertura no era de alcance nacional, ya que este se dividió por empleos, en ese sentido, se generaron tres grandes sistemas (trabajadores manuales, empleados públicos, empleados asalariados) y 50 sistemas pequeños para categorías particulares de empleados, como por ejemplo los bancarios de una ciudad en particular.

II.- Los beneficios eran muy diferentes entre unos y otros, de hecho los grupos que tenían más poder económico y político, obtenían los mayores beneficios.

III.- En el área de los beneficios, se puso mucho énfasis en el tema de la equidad individual, y las condiciones para dichos beneficios requerían de un gran número de semanas cotizadas.

IV Los montos de los beneficios eran directamente proporcionales a las remuneraciones, aunque con el correr del tiempo se estipuló un beneficio mínimo importante.

V.- En la mayoría de los sistemas, la edad de jubilación era relativamente baja.

En cuanto al tema de los costos de los beneficios, en los primeros años era bajo, pero a medida que avanzaban los años se fue tornando cada vez más costoso.

A medida que fue pasando el tiempo fueron apareciendo las primeras fallas del sistema, como fue, la falta de solidaridad social, esto debido a que se desarrollaron un gran número de sistemas para diversos grupos ocupacionales.

Como lo dijimos antes, la dificultad se debió a que los grupos que tenían mejor situación económica recibían los mejores beneficios. Además los tres sistemas más grandes representaban al 90 % de los trabajadores del país, y los sistemas más pequeños tenían sistemas de beneficios excesivamente generosos.

Un ejemplo gráfico de las diferencias entre dos de los sistemas grandes, el de los trabajadores manuales y el de los trabajadores asalariados, queda reflejado en el momento en que se calculó el sueldo final de los trabajadores, mientras que en el primero que era el más bajo de la escala económica del momento, se fijó como pensión máxima, el 75% de del salario final, mientras que en el otro sistema fue el 100% del salario final de los trabajadores asalariados.

Aún peor es que para calcular el salario final, en el caso de los trabajadores manuales se utilizó la renta de los últimos 5 años sin ningún reajuste, en cambio para los asalariados se utilizó el mismo período pero con reajuste en los dos primeros años. Y para colmo en los años setenta había una inflación que llegó al 1.000%, llegando en los ochenta al 20-30%, según registros del INE. En otras palabras mientras lo trabajadores asalariados se vieron beneficiados, los

trabajadores manuales solo obtuvieron una pequeña parte de su última remuneración.

Otro problema fue el hecho de que los trabajadores podían obtener el beneficio de la pensión bajo 2 diferentes sistemas, me refiero exactamente a los del sistema público y todos los otros sistemas. Esto benefició a muy pocas personas, pero esta costosa duplicación repercutió muy fuerte en la economía.

También la edad de jubilación fue un tema que produjo efectos negativos, ya que muchas de las personas podían jubilarse a la edad de 35 años, con pensión completa.

Durante el periodo previo a la reforma Previsional operaban en el país 32 instituciones previsionales llamadas en ese tiempo con el nombre de “Cajas”, a continuación se nombran cada una de ellas junto a sus abreviaturas. (Anexo1)

Entre estas cajas se distribuyó el total de imponentes activos durante el año 1979. Para graficar de forma más aclaratoria se presenta el siguiente cuadro.

	N° DE IMPONENTES	% DEL TOTAL
SSS.	1.486.400	64,88
EMPART	403.000	17,59
CANAEMPU	266.298	11,62
Periodistas	15.368	0,67
Bancaria	13.269	0,58
Banco de Chile	2.648	0,12
Banco Central	1.077	0,05
Banco del Estado	7.432	0,32
TRIOMAR	28.312	1,24
CAPREMER	23.599	1,03
Hipódromo Chile	493	0,02
Club Hípico de Santiago	566	0,03
Sporting Club	352	0,02
C. Hípico Antofagasta	61	*
C. Hípico Concepción	81	*
Hipódromos Centrales	1.170	0,05
PP. Y JJ. Antofagasta	23	*
PP. Y JJ. Concepción	46	*
Salitre	3.379	0,15
Gildemeister	957	0,04
CCU	934	0,04

Compañía de Gas	7655	0,03
Hochschild	114	*
FF. CC	12.671	0,55
EE. MM República	5.489	0,24
EE. MM Santiago	1.842	0,08
EE. MM Valparaíso	280	0,01
EE. Emos	1.132	0,05
OO. Emos	884	0,04
OO MM. República.	12.541	0,55
TOTAL	2.291.183	100,00

De esto, podemos desprender la gran cantidad de imponentes afiliados al SSS, los que promedian alrededor de las tres cuartas partes del total de los afiliados activos. Luego, los sigue EMPART junto a CANAEMPU, originando la suma de ambos un total de 669.298. O sea, prácticamente el resto de la cuarta parte sobrante del total. Dejando a las otras 29 cajas el pequeño resto de afiliados.

La evolución del número de imponentes activos de estas 3 cajas, durante los veinte años anteriores a la reforma previsional se presentara en el siguiente cuadro:

Año	SSS	EMPART	CANAEMPU	Total sistema*
1961	1.264,0	1893,	-	1.513,3
1962	1.291,0	210,0	-	1.581,0
1963	1.310,0	218,0	-	1.612,6
1964	1.340,0	225,0	160,0	1.828,2
1965	1.375,0	230,0	167,0	1.887,9
1966	1.410,0	240,0	188,1	1.958,8
1967	1.450,0	248,0	205,5	2.025,2
1968	1.406,0	257,0	214,5	2.008,5
1968	1.440,0	266,0	231,9	2.068,6
1969	1.476,0	275,0	261,3	2.141,0
1970	1.513,0	287,0	275,5	2.212,9
1971	1.540,0	310,0	269,2	2.263,5
1972	1.561,0	340,0	284,3	2.390,9
1973	1.594,0	361,0	291,6	2.387,5
1974	1.537,0	345,0	284,0	2.299,2
1975	1.550,0	350,0	273,4	2.304,9
1976	1.490,0	370,0	273,0	2.266,9
1977	1.447,0	378,0	275,4	2.235,2
1978	1.486,4	403,0	266,3	2.291,2

1979	1.394,3	430,0	264,2	2.226,9
------	---------	-------	-------	---------

- No están incluidos los imponentes de las Cajas de Previsión de la Defensa y de Carabineros.

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

Una de las grandes diferencias entre el sistema previsional antiguo con el actual (AFP), es que en el sistema de “cajas” los involucrados en el pago de cotizaciones era el trabajador y su empleador, recayendo el porcentaje mas alto en el empleador, el cual ante los ojos del empleador hacia menos rentable el cual repercutía en la demanda de trabajo. Con el pasar del tiempo las tasas de cotización fueron evolucionando en sus costos. Siendo este un indicador de directo de las necesidades que existían por poder financiar este sistema, permitiendo a la vez calcular cual era el costo que generaba cada caja.

La evolución de las tasas de cotización de sus 3 principales cajas se presenta a continuación.

Año	SSS			EMPART			CANAEMPU		
	Impon.	Emple.	total	Impon.	Emple.	Total	Impon.	Emple	Total
1968	8,75	39,15	47,90	13,75	43,98	57,73	18,75	7,00	25,75
1969	8,75	39,15	47,90	13,75	43,98	57,73	18,75	7,00	25,75
1970	8,75	39,15	47,90	13,75	43,98	57,73	18,75	7,00	25,75

1971	8,75	39,15	47,90	13,75	43,98	57,73	18,75	7,00	25,75
1972	8,75	40,15	47,90	13,75	43,98	57,73	18,75	7,00	25,75
1973	9,50	40,40	49,90	14,64	44,36	59,00	18,75	7,00	25,75
1974	7,50	40,10	47,60	12,64	42,86	55,50	18,75	27,00	45,75
1974	7,50	53,10	60,60	12,64	55,86	68,50	18,75	40,00	58,75
1974	7,50	49,10	56,60	12,64	51,86	64,50	18,75	36,00	54,75
1975	7,25	45,10	52,35	12,34	47,87	60,21	18,50	32,00	50,50
1975	7,25	43,95	51,20	12,34	46,73	59,07	18,50	32,00	50,50
1976	7,25	43,95	51,20	12,34	46,73	59,07	18,50	32,00	50,50
1977	7,25	39,95	47,20	12,34	42,73	55,07	18,50	28,00	46,50
1978	7,25	35,95	43,20	12,33	38,72	51,05	18,50	24,00	42,50
1978	7,25	31,95	39,20	12,33	34,71	47,04	18,50	20,00	38,50
1978	7,25	28,95	36,20	12,33	31,71	44,04	18,50	17,00	35,50
1979	7,25	28,95	36,20	12,33	31,71	44,04	18,50	17,00	35,50
1980	7,25	25,95	33,20	12,33	28,71	41,04	18,50	14,00	32,50

*Incluye cotizaciones por concepto de pensiones, salud, asignación familiar, desahucio, accidente del trabajo, CORVI, etc.

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

Durante la época del sistema previsional antiguo, existieron bastantes diferencias entre cobertura, costo y beneficios a la hora de pensionarse entre una caja u otra. A continuación se señalarán algunos de estos últimos, en cuanto a sus requisitos y su base de cálculo. Esto, con el propósito de mostrar lo que

era el régimen antiguo antes de que se le introdujeran algunas modificaciones de fondo durante el periodo de 1974-1980, y así poder realizar una comparación apropiada con el nuevo sistema de pensiones.

PENSIONES DE VEJEZ Y BENEFICIOS EN SUS PRINCIPALES CAJAS
--

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL	EMPART	CANAEMPU
Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios
Obreros asalariados, aprendices y algunos trabajadores independientes, etc.	Empleados particulares que efectúen imposiciones en esta caja.	Empleados contratados de la administración Pública y de servicios o instituciones independientes del Estado, empleados de la Soc. De Fomento Fabril, Soc. nacional de Agricultura y Minería
Pensión de vejez	Pensión de vejez	Pensión de vejez
Hombre: 65 años	Hombre: 65 años de edad	10 años de imposiciones como mínimo
Mujer: 55 años	Mujer: 65 años de edad,	65 años de edad

	deduciéndose en un año por cada 5 de servicio, con un máximo de 5 años para las imponentes mujeres.	
Mínimo de 800 semanas de imposiciones (15 años aprox.)		
Densidad de imposiciones no inferior a 0,5 en el periodo de afiliación.		
Monto Pensión:	Monto Pensión:	Monto Pensión:
Monto base (50% del salario base mensual), más el 1% de dicho salario por cada 50 semanas sobre las primeras 500 semanas, con un límite máx. Del 70% del salario base mensual.	Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones reconocidas, dividido por 35. Con una pensión que no exceda el sueldo base.	Sueldo base multiplicado por el número de años de servicios, dividido por 30. La pensión no podrá exceder el sueldo base.

PENCIONES DE INVALIDEZ

SSS.	EMPART	CANAEMPU
Requisitos	Requisitos	Requisitos
Incapacidad para generar una remuneración al menos igual al 30% de la remuneración habitual (invalidéz absoluta). Si esta permite obtener una remuneración superior al 30% de ella, pero inferior al 60%, se le llamará "invalidéz parcial"	3 años de imposiciones como mínimo y menos de 65 años de edad. Se considerara a quien haya perdido dos tercios de su capacidad de trabajo	10 años de imposiciones como mínimo
Mínimo 50 semanas de imposiciones		Invalidéz absoluta para el desempeño del empleo en que se jubile
Densidad de imposiciones no		

inferior a 0,4 en el periodo que determina el salario base mensual.		
Densidad de imposiciones no inferior a 0,5 en el periodo de afiliación.		
Ser menor de 65 años de edad al comenzar la invalidez		
Monto pensión	Monto pensión	Monto pensión
Invalidez absoluta: es igual que la de vejez	70% del sueldo base más un 2% del mismo por cada año de servicios en exceso sobre los 20 primeros.	Sueldo base multiplicado por el número de años de servicios, dividido por 30. la pensión no podrá exceder el sueldo base.
Invalidez parcial: el 50% de la pensión por invalidez		

PENSIONES DE ANTIGÜEDAD.

SSS.	EMPART	CANAEMPU
Requisitos	Requisitos	Requisitos
*	Hombres: 35 años de servicio	30 años de imposiciones
*	Mujeres: 30 años de servicio computables, de los cuales 25 deberán ser efectivamente trabajados, o 20 años efectivamente trabajados y 55 años o más de edad.	*
Monto pensión	Monto pensión	Monto pensión
*	Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones reconocidas, dividido por 35. La pensión no podrá exceder el sueldo base.	Sueldo base

PENSIONES DE ORFANDAD

SSS	EMPART	CANAEMPU
Requisitos	Requisitos	Requisitos
<p>Al momento de fallecer, el asegurado debía cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mínimo de 50 semanas de imposiciones. -Densidad de imposiciones no inferior a 0,4 en el periodo que determina el salario base mensual - Densidad de imposiciones no inferior a 0,5 en el periodo de afiliación 	*	*
Monto pensión:	Monto pensión:	Monto pensión:
20% del salario medio de pensiones para cada hijo	50% del sueldo base o de la pensión de jubilación.	

PENSIONES DE MONTEPIO

SSS.	EMPART	CANAEMPU
Requisitos:	Requisitos	Requisitos
<p>10 años de imposiciones del empleado fallecido.</p> <p>Tienen derecho a este beneficio, en primer lugar, la viuda e hijos legítimos; en segundo lugar, la madre legítima y los hijos naturales, y en tercer lugar, las hermanas legítimas solteras.</p>		
Monto pensión	Monto pensión	Monto pensión
<p>20% del sueldo base o de la pensión de jubilación de que gozaba el empleado fallecido, por los 10 primeros años de</p>		

servicios, y un 1% mas por cada año adicional de imposiciones. En ningún caso la pensión de montepío podrá exceder del 50% del último sueldo o pensión de jubilación de que disfrutaba el causante.		
CAJAS BANCARIAS		

CAJA BANCARIA DE PENSIONES 1	CAJA DE PREVISIÓN DEL BANCO DE CHILE 2
Beneficiarios	Beneficiarios
Empleados de los bancos comerciales, hipotecarios y de fomento	Empleados del Banco de Chile

¹Los antecedentes que se presentan corresponden a lo que esta establecido en la ley N°8.569 (1946)

²Los antecedentes que se presentan corresponden a lo que esta establecido en los estatutos publicados en 1948.

PENSIÓN DE VEJEZ	PENSIÓN DE VEJEZ
Requisitos	Requisitos
55 años de edad	55 años de edad
3 años o más de imposiciones en la caja	13 años o más de servicios
Monto pensión	Monto pensión
Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones, dividido por 35	Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones, dividido por 35
PENSIONES DE ANTIGÜEDAD	PENSIONES DE ANTIGÜEDAD
Requisitos	Requisitos
24 o más años de imposiciones en la caja o haber cesado sus servicios por voluntad del empleador, habiendo tenido a lo menos 13 años de imposiciones en la caja	24 o más años de imposiciones en la caja o haber cesado sus servicios por voluntad del Banco, habiendo tenido a lo menos 13 años o más de servicios

Monto pensión	Monto pensión
Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones, dividido por 35	Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones, dividido por 35

PENSIONES DE INVALIDEZ	PENSIONES DE INVALIDEZ
Requisitos	Requisitos
Invalidarse por causas ajenas al trabajo, teniendo a lo menos 13 años de imposiciones en la caja.	Invalidarse por causas ajenas al trabajo, teniendo a lo menos 15 años de imposiciones en la caja.
Monto pensión:	Monto pensión:
Sueldo base multiplicado por el número de años de imposiciones, dividido por 35	Sueldo base multiplicado por el número de años de servicio, dividido por 35

PENSIONES DE MONTEPIÓ	PENSIONES DE MONTEPIÓ
Requisitos	Requisitos
Imponente jubilado o con derecho de jubilación	*
Monto pensiones	Monto pensiones
75% de la pensión de jubilación que le hubiere correspondido al imponente fallecido o de la que gozaba el jubilado.	*
Observaciones	Observaciones
El imponente que retire una parte o el total de su fondo de retiro sufrirá una rebaja de su pensión equivalente a la suma que corresponda de considerar las cantidades usadas o retiradas como parte del capital constitutivo de la pensión total.	*
Definición de sueldo base:	Definición de sueldo base:

Promedio de los sueldos, salarios, honorarios fijos, comisiones y gratificaciones percibidos por el imponente en los últimos 30 meses servidos, y sobre los cuales se hayan hecho imposiciones.	*
---	---

5.2 Análisis Comparativo entre las Cajas

Luego de analizar el cuadro comparativo entre una caja y otra, podemos darnos cuenta de que el cálculo del monto de pensión a la hora de retirarse era muy distinto.

Por ejemplo, si nos referimos al requisito de edad para obtener una pensión de vejez, el SSS, EMPART y CANAEMPU establecían 65 años de edad en el caso de los hombres. En tanto, en la caja bancaria de pensiones como en las otras cajas bancarias se exigía una edad mínima de 55 años de edad.

Además, debemos decir que a diferencia del resto, solo los de SSS, quienes correspondían a la caja de obreros, no contemplaban dentro de sus beneficios el otorgamiento de pensiones de antigüedad. El resto, todos contaban con este beneficio, las cuales tenían como requisito un cierto número de años de servicios (imposiciones).

EN EMPART, por ejemplo el requisito era de 35 años de servicios, mientras que en CANAEMPU se exigían 30 años de imposiciones, y en la Caja Bancaria de Pensiones y sus derivadas el requisito era de 24 imposiciones.

Esta simple comparación nos refleja la gran diferencia que había entre unos y otros. Lo que generaba una gran discriminación hacia algunos trabajadores, en este caso hacia los de SSS, los cuales se encontraban en condiciones extremas

en comparación con las Cajas del sector bancario, en que la exigencia de 24 años de imposiciones determinaba que un trabajador que empezaba a cotizar a los 18 años de edad. Estaba en condiciones de jubilar a los 42 años de edad. En contraste de un obrero afiliado al SSS, la cual representa la no despreciable suma de aproximadamente el 65% del total de afiliados de afiliados al sistema en 1979, en donde una persona que comenzara a cotizar a los 18 años de edad necesariamente debía esperar hasta los 65 años de edad para obtener una pensión de vejez.

También, es importante señalar que las leyes orgánicas de las distintas cajas calculaban de diferentes mecanismos el estimado de un sueldo base sobre el cual se calculaba la pensión. Sin ir más lejos, en el caso del SSS y de EMPART, el sueldo base se calculaba tomando en consideración los sueldos percibidos durante los últimos 5 años. Mientras que en CANAEMPU y en la Caja Bancaria de Pensiones y sus derivadas consideraban solo los últimos 3 años.

Evolución de Pensiones en las distintas Cajas:

Este análisis con respecto a la evolución de las pensiones promedio pagadas por las principales cajas de dicho régimen, demuestra considerables alzas y bajas durante los años sesenta. Generando un notorio incremento en el año 71. Para luego vivir una etapa decreciente, la cual en el caso de SSS, EMPART Y de la Caja Bancaria se revirtió en 1977. En el caso de CANAEMPU esta tendencia se vería reflejada en 1979.

La causa de este fenómeno radica exclusivamente en que en el sistema antiguo los mecanismos de reajustabilidad de las pensiones no eran perfectos.

En definitiva, esta lo que ocurría, era que el pensionado se veía considerablemente perjudicado debido a que no tenía el derecho a una reajustabilidad automática

Evolución de Aportes Fiscales

No olvidemos que para el financiamiento de pensión, los aportes estatales correspondían implícitamente como parte de la cotización, debido a su carácter de empleador. Es por eso que en este caso será importante destacar la proyección de la tendencia. En donde los recursos recaudados por las Cajas se fueron haciendo insuficientes para cubrir el pago de los beneficios.

Dentro de las posibles causas de este fenómeno esta una posible insuficiencia en las tasas de cotización, un manejo ineficiente de los recursos recaudados, problemas de administración del sistema, jubilaciones anticipadas, etc.

La evolución de los aportes estatales para el financiamiento de las pensiones se presenta a continuación:

AÑO	MILLONES DE PESOS 1989	INDICE:1968=100
1968	70.987,6	100,0
1969	N.D.	-
1970	113.884,4	160,4
1971	185.237,8	260,9
1972	172.677,6	243,9
1973	100.588,4	141,7
1974	90.863,5	128,0
1975	97.679,5	137,6
1976	87.995,9	124,0
1977	120.460,2	169,7
1978	122.844,5	173,1
1979	130.143,4	183,3
1980	153.658,7	216,5

PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR SSS (En pesos de 1989)

AÑO	VEJEZ	INVALIDEZ	VIUDEZ	ORFANDAD
1962	23.621	23.534	14.794	3.517
1963	17.422	19.104	12.267	2.646
1964	15.762	16.747	11.685	2.539
1965	16.894	17.108	12.776	2.551
1966	19.044	19.777	13.084	3.059
1967	21.233	21.462	13.107	3.290
1968	20.799	20.458	12.808	3.343
1969	16.324	17.114	10.229	2.576
1970	17.949	16.431	11.598	2.330
1971	27.176	27.992	16.529	4.106
1972	23.666	23.463	12.018	3.367
1973	16.508	16.025	7.744	2.768
1974	11.854	11.772	6.972	1.834
1975	11.894	11.561	7.043	965
1976	11.578	12.128	6.738	1.805
1977	12.952	13.683	7.534	2.075
1978	14.109	15.404	8.527	2.568
1979	13.547	14.600	7.743	2.395
1980	14.010	14.281	8.047	2.182

PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR EMPART (En pesos de 1989)

AÑO	VEJEZ	ANTIGUEDAD	INVALIDEZ	VIUDEZ	ORFANDAD
1962	48.958	89.379	49.799	32.393.	8.860
1963	46.556	73.510	47.179	26.902	7.748
1964	48.413	77.951	49.245	30.055	8.338
1965	46.482	70.200	45.050	27.246	7.777
1966	44.102	62.129	42.143	25.754	7.432
1967	42.126	59.860	40.402	24.289	7.382
1968	58.978	57.781	41.728	23.234	7.427
1969	44.140	59.008	40.748	24.047	7.103
1970	41.288	55.123	39.623	24.724	7.280
1971	46.026	63.744	44.902	28.223	8.251
1972	34.423	50.812	33.559	22.887	7.198
1973	13.773	20.125	16.152	8.773	2.531
1974	14.453	20.379	14.244	8.694	2.354
1975	15.782	21.561	15.118	9.647	2.695

1976	15.446	20.889	15.085	9.278	2.613
1977	17.325	23.050	17.238	10.311	2.945
1978	18.305	19.134	17.761	10.254	3.129
1979	20.302	25.630	19.092	13.604	3.285
1980	21.885	31.392	21.187	13.835	3.343

PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR CANAEMPU (En pesos de 1989)

AÑO	JUBILACIONES	MONTEPIOS
1962	77.669	4.941
1963	83.795	7.198
1964	45.280	21.325
1965	81.549	9.258
1966	63.966	7.957
1967	78.986	77.143
1968	87.938	9.309
1969	88.668	13.378
1970	101.583	9.498
1971	136.183	13.330
1972	112.760	13.084
1973	51.551	7.283
1974	51.164	5.520
1975	51.403	6.603
1976	46.076	7.066

1977	44.521	8.113
1978	43.848	8.535
1979	46.760	10.180
1980	50.431	11.755

PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR CAJA BANCARIA DEPENSIONES (En pesos de 1989)

AÑO	JUBILACIONES	MONTEPIOS
1962	72.052	56.535
1963	64.295	50.063
1964	59.571	47.483
1965	59.708	32.011
1966	91.177	30.202
1967	55.584	27.972
1968	52.422	26.355
1969	58.642	29.720
1970	55.018	27.042
1971	70.278	34.555
1972	65.828	28.420
1973	36.357	17.345
1974	23.888	10.928
1975	26.182	11.882
1976	25.578	10.796
1977	30.926	17.476

1978	31.636	19.767
1979	41.278	27.706
1980	44.160	29.194

PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR CAJA PREVISIÓN DELBANCO DE CHILE(En pesos de 1989)

AÑO	ANTIGUEDAD	VIUDEZ	ORFANDAD
1962	109.11	61.751	-
1963	94.960	51.853	-
1964	92.708	49.964	-
1965	90.236	54.287	-
1966	90.241	57.204	-
1967	91.883	53.481	-
1968	87.530	48.784	-
1969	96.751	59.473	-
1970	106.083	65.606	-
1971	137.693	81.828	-
1972	114.268	69.210	-
1973	45.815	27.920	19.640
1974	37.544	25.486	17.315
1975	42.637	27.711	18.405

1976	38.883	25.217	15.515
1977	43.602	27.484	18.552
1978	51.679	26.344	5.458
1979	81.945	41.183	7.227
1980	89.945	45.300	7.922

Proceso de Traspaso de un Sistema a Otro.

Una de las partes más atractivas de parte del sistema AFP hacia sus afiliados, fue el de la definición de un 10% de cotizaciones para todos sus cotizantes, excepto las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, para esto las personas que se encontraban bajo el antiguo sistema debían cambiarse al nuevo sistema de AFP, teniendo como plazo hasta marzo 1986.

Si bien la aceptación al cambio de sistema fue bastante considerable, no fue completa; las personas que se cambiaron al nuevo sistema fueron entre un 85 y 90% de todos los trabajadores del antiguo sistema.

Distinto fue para todos los trabajadores que ingresaron a la fuerza de trabajo por primera vez después de 1982, ya que ellos obligatoriamente debían afiliarse al actual sistema que ahí operaba, sin tener la posibilidad de elegir entre ambos.

Un tema que puede ser muy relevante, es que, en el nuevo sistema, sus afiliados pagan el costo total, lo cual no sucedía en el antiguo sistema, en donde cada empleador y sus trabajadores compartían este costo, aunque en distintos porcentajes.

Debido a todos estos cambios, es que se les exigió a los empleadores aumentar sus sueldos a sus trabajadores en un 18% como forma de compensar los costos por traspasos en cuanto a los beneficios de pensiones de invalidez, sobrevivencia y seguridad social. Lo cual finalmente, el cambio en los ingresos de renta líquida aumentaron en un 10% para quienes se cambiaron de sistema después de considerar todas las cotizaciones que debían hacer.

Además, el gobierno en el actual sistema proporciona al momento de jubilar un monto considerable para ser usado en adquirir una pensión adicional, que es el reconocimiento de sus años de servicios bajo el sistema antiguo.

Bono de Reconocimiento:

Tal como lo dice su nombre, este se refiere a un documento que emiten las cajas de previsión del antiguo régimen, el cual refleja en dinero las cotizaciones que tuvo en las antiguas cajas. Para el cual, solo tienen derecho las personas que se hayan traspasado a una AFP, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para ello.

Sin embargo, para poder acceder a este bono se requiere obtener a lo menos 12 cotizaciones entre noviembre de 1975 y octubre de 1980 y que además, estos períodos no hayan servido de base para obtener alguna pensión en el régimen antiguo. Si se cumple este requisito, podemos acceder a el cálculo del bono del respectivo afiliado.

Para esto se considerarán dos elementos.

- 1.- el total de años efectivamente cotizados hasta abril de 1981
- 2.- el monto de las rentas consideradas para este calculo.

Y para su cálculo del bono existen 3:

Alternativa de Calculo 1:

Las 12 rentas inmediatamente anteriores a junio de 1979. Es decir, las imposiciones comienzan a partir de esa fecha, hasta encontrar lo que se requiere. De no encontrarse en ese mes, se continuará buscando hacia atrás, teniendo como máximo de tope noviembre de 1975. Sin importar si las imposiciones son correlativas o se encuentran saltadas, sino que solo importa que existan las 12 rentas requeridas.

Ejemplo:

Consulta Bono de Reconocimiento**Tipo: Normal**

Identificación		N° Registro : BR-727462-9
Bono de Reconocimiento	2-004357-1	
Rut	6.008.136-0	
Nombre	MONTES CORNEJO JAIME LUIS	
Sexo	Masculino	
Fecha nacimiento	17-08-1951	

Información previsional		
Fecha afiliación	AFP solicitante	Numero SBR
01-05-1981	PROVIDA	1008-000757-K
Fecha emisión	Alternativa de cálculo	Tiempo cotizado (hasta 04/1981, alt 1 y 2)
01-07-1985	1	8.80

Caja Indemniza/Desahucio	Monto Indemniza/Desahucio	Monto Nominal
2	34.976	603.730

Fecha ultimo movimiento	Tipo de formulario	Formulario Legado	Código Diferenciación
08-04-2004		I	VISADO

Visación			
Fecha visación	Estado	Fecha cesión	Destino Cesión
08-04-2004	FINALIZADA	07-09-2005	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S A

Liquidación				
Fecha liquidación	Estado	Monto Liquidación	AFP Destino	Causal Liquidación

Reclamo		
Fecha reclamo	Estado	Causal Reclamo

Concurrencias					
Caja	CANAEMPU PUB.	CAPREHINA	BANCARIA		
Tiempo	1.83	5.05	1.92		

Rentas							
Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto
7/1978	8.415	8/1978	8.750	9/1978	15.878,1	10/1978	9.476
11/1978	9.663	12/1978	17.783,4	1/1979	9.889	2/1979	17.783,4
3/1979	10.505	4/1979	10.868	5/1979	11.130	6/1979	17.160

Acá podemos ver que el presente trabajador a Junio de 1979 se encontraba 8.80 años de antigüedad, tomándole como reconocimiento sus ultimas 12 rentas anteriores a Junio de 1979. Habiendo cotizado en 3 Cajas distintas: CANAEMPU, CAPREHINA y la Bancaria. Siendo desahuciado por esta ultima el día 08/04/2004. Alcanzando un ahorro previsional durante el antiguo Sistema de un Monto Nominal de 603.730 los que reajustados llegan a la suma de 14.489.520 aproximadamente, los que fueron cedidos a una Compañía de Seguros Metlife Chile Seguros de Vida S.A. (pensión anticipada).

Alternativa de Calculo 2:

Tomar las últimas 60 rentas imponibles al mes de junio de 1979 y después dividir por 5. Esta opción es conveniente en aquellos trabajadores que les sea más rentable que la alternativa anterior (alt. 1). Sin embargo, esta opción es bastante difícil de llevar a cabo, ya que para esta, el mismo trabajador deberá demostrar como respaldo por medio de documentación escrita cada una de sus rentas, lo que lo hace prácticamente imposible de concretar. Lo paradójico se debe a que el INP debería tener cada uno de estos datos.

Esta alternativa se concede a petición del interesado y se otorga siempre que el valor nominal sea superior al monto nominal de la alternativa 1.

Alternativa de Calculo 3:

3.- Es el llamado “bono chico”, para aquellas personas que no pudieron acceder a ninguno de las dos alternativas anteriores, y que consiste en promediar el 10% de todas las rentas imponibles entre el 1 de julio de 1979 y el mes de afiliación al sistema. Además, da la opción a la desafiliación para algunos trabajadores, pudiendo pensionarse en el sistema antiguo.

Lo que dependerá según la situación de cada persona. Esto conlleva a la existencia de un bono grande y uno chico. Cabe recalcar que aquellos que se encuentren en una AFP y no cumplan con los requisitos señalados o por distintas razones sus cotizaciones no son encontradas por el INP, sencillamente no tendrán derecho a bono.

El nuevo sistema ha producido un gran cambio en el sistema de pensiones con respecto al antiguo sistema. En adelante daremos una descripción del nuevo sistema en cuanto a su concepción y modo de operación.

Ejemplo:

Consulta Bono de Reconocimiento

Tipo: Normal

Identificación	N° Registro :
Bono de Reconocimiento	13-094615-1
Rut	7.731.798-8
Nombre	MONTES CORNEJO GLORIA DEL CARMEN
Sexo	Femenino
Fecha nacimiento	07-11-1955

Información previsional

Fecha afiliación	AFP solicitante	Numero SBR
01-12-1981	EL LIBERTADOR	1004-016114-2
Fecha emisión	Alternativa de cálculo	Tiempo cotizado (hasta 04/1981, alt 1 y 2)
01-08-1985	3	1.92

Caja Indemniza/Desahucio	Monto Indemniza/Desahucio	Monto Nominal
13	0	13.480

Fecha ultimo movimiento	Tipo de formulario	Formulario Legado	Código Diferenciación
01-08-1985	INGRESO	I	EMITIDO

Visación

Fecha visación	Estado	Fecha cesión	Destino Cesión

Liquidación

Fecha liquidación	Estado	Monto Liquidación	AFP Destino	Causal Liquidación

Reclamo

Fecha reclamo	Estado	Causal Reclamo

Concurrencias

Caja	CANAEMPU PUB.					
Tiempo	1.92					

Rentas

Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Fecha	Monto
1/1980	138,48	2/1980	4.154,32	3/1980	4.154,32	4/1980	4.486,67
5/1980	4.486,67	6/1980	4.486,67	7/1980	4.486,67	8/1980	4.486,67
9/1980	4.486,67	10/1980	5.114,8	11/1980	5.114,8	12/1980	5.114,8
1/1981	5.114,8	2/1981	5.114,8	3/1981	5.782,28	4/1981	5.782,28
5/1981	5.782,28	6/1981	5.782,28	7/1981	5.782,28	8/1981	6.591,79
9/1981	6.591,79	10/1981	6.591,79	11/1981	13.183,58		

En el presente cuadro, a diferencia de la alternativa 1, el trabajador no registra periodos trabajados entre noviembre de 1975 y octubre de 1980, sino que, registra remuneraciones a partir de Enero de 1980, en esta alternativa de cálculo se considera el 10% de las rentas actualizadas a la fecha de afiliación al nuevo sistema previsional. En este cuadro se informa solo el monto nominal ya que el Bono de Reconocimiento se encuentra solo emitido.

Si el afiliado no registra rentas en el período requerido para la alternativa de cálculo N° 1, pero tiene remuneraciones registradas entre julio de 1979 y el mes anterior a la fecha de incorporación al sistema de AFP, se aplica la alternativa de calculo 3.

Si hubiera remuneraciones anteriores a junio de 1979 (pero no lo suficiente para la alternativa N° 1), éste se reconoce como tiempo en una clave especial denominada Caja 28 pero las rentas de ese período no son consideradas

5.3 Régimen Previsional actual de Capitalización Individual

A diferencia a como funciona un sistema de reparto (sistema antiguo), el nuevo sistema de pensiones, los beneficios que reciben los afiliados, esta directamente relacionado con los esfuerzos de ahorro que realizan los cotizantes durante toda su vida laboral activa. Las cotizaciones que realizan los beneficiarios son ingresadas directamente a una cuenta individual, formándose así un Fondo de Pensiones. Este fondo va creciendo a medida que se van ingresando más cotizaciones, y también se va incrementando producto de la rentabilidad que se obtiene al invertir estos recursos. De manera que en la medida que el fondo sea mayor, el cotizante tendrá una mejor pensión, en caso de vejez, o para los beneficiarios, en el caso de que el cotizante fallezca.

También debe considerarse que la ley autoriza a los afiliados a realizar cotizaciones voluntarias en su cuenta, por sobre la tasa legal del 10%, dispuesta para tales efectos. Esto significa que los afiliados tienen la libertad de poder acumular recursos adicionales en sus cuentas individuales, lo que les permitirá en definitiva poder optar a pensiones mayores. También con algunas modificaciones hechas con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 3.500, los afiliados tienen la posibilidad de hacer depósitos en una cuenta de ahorro voluntario, la que al momento de cumplirse la edad para jubilarse, puede pasarse parcial o íntegramente a la cuenta de capitalización individual, con el objetivo de incrementar aún más el monto de la pensión.

Pensión Mínima garantizada por el Estado:

Según la Ley, el Estado garantizará una pensión mínima a los afiliados. De este modo los afiliados que hayan acumulado en su cuenta de capitalización individual, un monto insuficiente como para poder obtener una pensión mínima, entonces el Estado subsidiará en un monto equivalente a la diferencia producida (pensión del afiliado – pensión mínima). La legislación vigente establece que las personas que tendrán derecho a este subsidio, serán en el caso de los hombres, de 65 años o más y las mujeres de 60 o más años de edad, y que además registren a lo menos 20 años de cotizaciones.

En el caso de la pensión mínima de invalidez, el afiliado debe tener a lo menos 2 años de cotizaciones, durante los 5 años anteriores al momento de declararse la invalidez, o 10 años de imposiciones efectivas, en cualquier sistema previsional y en cualquier época.

Libertad de Elección:

El nuevo régimen previsional permite una gran libertad al momento de escoger la AFP en la cual el afiliado quiere cotizar, como también la posibilidad de cambiarse en cualquier momento a la AFP de su preferencia, mientras este cotizando. Así como también llegado el momento de pensionarse, el afiliado tiene la libertad de elegir la modalidad que más le acomode (Renta Vitalicia Inmediata, Retiro Programado o Renta Temporal Con Renta Vitalicia Diferida),

y en la institución de su preferencia, o sea cualquier compañía de seguros de vida o AFP, según corresponda.

La libertad que tiene el afiliado, va más allá de solo elegir entre AFP y Compañías de Seguro, tema principal para que exista una sana competencia entre las distintas empresas, sino que además el afiliado podrá optar por asumir él mismo el riesgo de longevidad, manteniendo la propiedad sobre el fondo acumulado en su cuenta individual (Retiro Programado), o traspasar ese riesgo a una compañía de seguros, perdiendo por tanto la propiedad del fondo (Renta Vitalicia Inmediata). Yendo aún mas allá, el afiliado también tiene la posibilidad de elegir el número de años durante los cuales desea mantener la propiedad del fondo, traspasando el riesgo de longevidad a una compañía de seguros (Renta temporal o Renta Vitalicia Diferida). Y por último tomando en cuenta que la ley permite a los cotizantes a realizar cotizaciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual, y que además facultan al cotizante a realizar depósitos en una cuenta de ahorro voluntario, cuyo saldo se puede traspasar a la cuenta de capitalización individual, se nos presenta un cuadro en que el afiliado también tiene la libertad, a partir de un mínimo, la posibilidad de determinar el monto de su pensión.

Así este nuevo sistema, le asigna un papel protagónico al afiliado, y no uno meramente pasivo, ya que este tiene la posibilidad a lo largo de toda su vida labora activa, de estar permanentemente eligiendo entre las diferentes alternativas, en una diversa gama de materias.

Jubilaciones Anticipadas:

Aunque la ley establece como requisito para la obtención de una pensión de vejez el haber cumplido 65 años en el caso del hombre y 60 en el caso de la mujer, se han incorporado normas que permiten a los afiliados obtener una pensión de vejez de forma anticipada. Para esto es necesario que los fondos acumulados en la cuenta individual sean equivalentes al menos del 50% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 10 años. Las que deben estar debidamente actualizadas, y que la pensión resultante sea a lo menos igual al 110% de la pensión mínima. Para esto puede considerarse el Bono de Reconocimiento o el complemento de éste, ya que la ley permite que el afiliado ceda sus derechos sobre éstos a una compañía de seguros de su elección, siempre que opte por una Renta Vitalicia (inmediata o Diferida), o intermedio de una AFP a otra persona natural o jurídica, transacción que se debe realizarse en un mercado secundario formal.

Reajustabilidad Automática de las Pensiones:

El afiliado que opte por traspasar el riesgo de longevidad a una compañía de seguros, pensionándose bajo la modalidad de Renta Vitalicia, obtendrá una pensión vitalicia constante, bajo la base de Unidades de Fomento, por ende la reajustabilidad de la pensión es automática.

Si el afiliado opta por la modalidad de retiro programado, o sea, que él asume el riesgo de la longevidad y mantiene la propiedad del saldo de la cuenta individual, esta decisión le significará recibir una pensión variable, mayor o

menor, lo que dependerá de la rentabilidad de fondo. En otras palabras la pensión aumentará en el caso de que aumente la rentabilidad del fondo y disminuirá en caso contrario. Además, se debe tener presente que con el paso de los años el fondo se irá consumiendo, lo que provocará que la pensión también vaya disminuyendo. De igual forma, las pensiones que se desprenden de este sistema para cada período anual se expresan en unidades de fomento, y se pagan en los mismos términos.

Una opción intermedia es la modalidad de Renta Temporal o Renta Vitalicia Diferida, la que se incorporó en el año 1987. En este caso el afiliado opta por mantener la propiedad del fondo, o sea como la modalidad de retiro programado, pero en este caso, a partir de una fecha que el afiliado determina, decide traspasar lo que le queda de fondo a una compañía de seguros, de forma de obtener una renta vitalicia con aquel saldo de su cuenta individual, que el afiliado no destino para financiar la Renta Temporal.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia:

Si bien las pensiones son el resultado de la capitalización de recursos en una cuenta individual, en el caso que se produzca la invalidez o fallecimiento del afiliado, opera un mecanismo de seguro, el que ha sido financiado por el afiliado durante toda su vida laboral activa, a través de la cotización adicional. Este seguro contratado por las AFP con una compañía de seguros, garantiza íntegramente el financiamiento de: pensiones transitorias de invalidez, para los

afiliados declarados inválidos mediante un primer dictamen; los aportes adicionales que deban enterarse en sus cuentas individuales, cuando estos adquieran el derecho a pensiones definitivas de invalidez; y los aportes adicionales que deban enterarse en las respectivas en las respectivas cuentas en caso de fallecimiento de afiliados activos, y de aquellos que estuvieren percibiendo pensiones transitorias de invalidez.

Una vez determinado el saldo total, el afiliado o los beneficiarios, pueden optar por cualquiera de las modalidades para hacer efectiva la pensión, en la AFP o compañía de seguro que escojan a voluntad.

Además la ley establece que los afiliados que se encuentren cesantes al momento de producirse el siniestro, quedan automáticamente cubiertos por el seguro, por los riesgos de invalidez y muerte que puedan ocurrirles, durante los 12 meses siguientes de terminado la relación laboral. En otras palabras queda claro que los afiliados que se encuentran trabajando, son los que en mayor o menor medida financian la prima del seguro de aquellos afiliados que no lo están.

Sistema Fiscalizado por una Intendencia:

Si bien el afiliado tiene la responsabilidad de poder escoger entre distintas opciones para una amplia gama de decisiones, la operación misma del sistema esta controlada por una Superintendencia. Este organismo se ocupa de fiscalizar las operaciones de las AFP como empresas, pero también se ocupa de controlar las normas que regulan el nuevo sistema de pensiones, como por ejemplo, las inversiones que las AFP hacen con los fondos de los afiliados, los derechos que tienen los afiliados, el seguro de invalidez y sobrevivencia, el cobro de comisiones, y otras.

Con esto se busca que el sistema opere en un marco de estabilidad, lo que se traduce en dar una protección y seguridad a sus afiliados.

Cantidad de Afiliados:

Desde que empezó el nuevo sistema, el número de afiliados a crecido en forma significativa. Después de la masiva migración entre el sistema antiguo hacia el nuevo, lo cual se explica debido a que había descontento con el antiguo sistema, y además se sintieron tentados por una mayor remuneración líquida, ha ido aumentando el número de afiliados. Si bien el traspaso inicial en 1981 fue cuando se traspasaron la mayor parte de los afiliados, podemos ver que entre 1984 y 1985, se experimentó un alto porcentaje de traspaso al nuevo sistema. Este aumento tiene su explicación en el hecho que entre los años 1982 y 1983 se vivió una recesión que afecto a la banca privada, en donde además se

detuvieron los procesos de privatización de empresas públicas, tema que tuvo su respiro en el año 1984.

Participación de las AFP en el Mercado:

Desde que comenzó el nuevo sistema previsional se mantuvo un número estable de AFP, con pocas variaciones, pero en 1987 se introdujeron algunas modificaciones al DL 3500, rebajando el capital mínimo para la conformación de nuevas AFP, lo que incentivo la aparición de nuevas AFP, situación que continuaría por algún tiempo. A fines de 1990 ya habían 15 AFP. En la actualidad solo existen 6, producto de traspasos y fusiones con otras empresas de AFP y de otros rubros.

Costos para el Afiliado:

Aparte de la cotización base del 10%, de la remuneración imponible, que deben ingresar a su cuenta individual, también están afectos a otros costos, en términos de pago por la administración de los fondos de cada afiliado. Estos son: una comisión fija mensual en pesos; una cotización adicional, expresada como porcentaje de la remuneración imponible, con el objetivo de financiar el sistema de pensiones de invalidez y sobrevivencia, y una comisión por mantención de saldo, expresada como porcentaje del saldo acumulado en la cuenta individual, la que se eliminó en 1987. Estas se descuentan de la cuenta individual de cada afiliado.

La comisión fija aumentó en los primeros años del sistema, pero luego fue decayendo, llegando en algunas AFP a no cobrar por este concepto.

En el caso de la cotización adicional, aumento en los primeros años debido a un incremento en la tasa de siniestralidad de invalidez, para luego disminuir, lo que se revirtió debido a la necesidad de compensar la eliminación de la comisión por manutención de saldo. Lo anterior se debió a que en 1990 las compañías de seguro aumentaron la prima por invalidez y sobrevivencia, en un 37% respecto a lo pagado en 1981, en virtud de las modificaciones hechas por las leyes N°s. 18.646 y 18.964.

Observada la evolución de los costos y comisiones para el afiliado, es posible ver que debido a los rendimientos de escala presente, como la mayor competencia que se ha producido entre las diferentes AFP, se ha traducido a la larga en un menor costo para el afiliado.

Costos para el Afiliado con Relación a la Remuneración Imponible:

Desde el punto de vista del desembolso mensual que deben realizar los afiliados, el costo es igual para todos (cotización base + cotización adicional), el costo efectivo expresado como porcentaje de la remuneración imponible es diferente para los distintos tramos de renta. Lo anterior se debe a que ambas comisiones se descontaban de la cuenta individual de cada afiliado. En otras palabras, aunque el pago mensual expresado como porcentaje de la renta

imponible era igual en todos los casos, en definitiva da origen a una pensión que como proporción de la remuneración imponible, difiere según sea la renta del afiliado.

De esto se desprende que el costo efectivo varía en función de la renta imponible de los afiliados.

Para precisar podemos decir, que el costo para el afiliado, expresado como proporción de la remuneración imponible, es mayor para los niveles de renta más bajos, esto se debe a la existencia de la comisión fija mensual, que representa una mayor proporción de las rentas más bajas. Lo anterior se explica en que el porcentaje de la remuneración imponible que permanece en la cuenta individual, es menor en las cuentas más bajas, y desde ese punto de vista representa proporcionalmente un costo más elevado, para los afiliados de menores ingresos.

En definitiva los gastos por afiliados disminuyeron significativamente hasta 1987, fecha en la cual debido a modificaciones introducidas a la legislación vigente, creación de la cuenta de ahorro voluntario, y cambios en la forma de traspaso de afiliados entre AFP, se produjo un aumento en los costos, los cuales al igual que durante los primeros años de funcionamiento, se debió esperar un afiatamiento, que unido a las economías de escala, nos lleve a costos decrecientes por afiliado.

Costos de Operación del Sistema

- i) Gastos operacionales por afiliado: Es posible apreciar que para el año 1987 los gastos por afiliado disminuyeron en gran medida, pero producto de modificaciones en la legislación, introducidas para ese año, tales como: cuenta de ahorro voluntario; cambios en las formas de traspaso de afiliados entre AFP, se produjo un aumento en los costos. En todo caso es de esperar que como sucedió los primeros años del sistema, se produzca un afiatamiento del sistema que unido a las economías de escala, se transforme en costos decrecientes por afiliado.
- ii) Estructura de gastos: En este tipo de gastos la evolución ha sido notable, toda vez que los costos han ido disminuyendo notoriamente.
- iii) Relación personal por afiliado: La evolución que ha mostrado este gasto de AFP versus afiliado, constituye un indicador que viene a complementar lo dicho en los puntos anteriores, ya que producto de los rendimientos a escala, antes mencionados y la cada vez mayor eficiencia que se ha ido incorporando en el transcurso de estos años de operación.

Uno de los aspectos más destacables es la menor importancia relativa que han ido tomando los ingresos por concepto de comisiones, y el fuerte aumento proporcional que han ido experimentado la participación relativa de los ingresos por cotización adicional.

Comportamiento del Fondo de Pensiones

- i) Evolución del Fondo de Pensiones: El comportamiento observado obedece a que en los primeros años de operación del sistema se produjo una gran migración del antiguo al nuevo sistema de pensiones, lo que llevo más adelante a comenzar tasas de crecimiento más estables.

Aunque hay que dejar claro que para un mismo volumen de afiliados, el Fondo de Pensiones aumenta su valor, por las cotizaciones ingresadas y por la rentabilidad de las inversiones.

Si tomamos el monto acumulado a diciembre de 1990, podemos darnos cuenta que correspondía al 1,3 veces los depósitos a plazo del sector privado; A 5,5 veces el stock de dinero privado.

- ii) Proyección del Fondo de Pensiones

Tratando de ser lo más imparcial, no podemos dejar de obviar que los resultados hasta hoy han sido bastante buenos y en su proyección

también se espera que así sea. Debido a que producto de las inversiones este Fondo ha ido creciendo cada vez más y por lo tanto su participación en las inversiones del país, da para que se le considere, o al menos tenga un papel importante dentro del flujo de inversiones del país. En ese sentido se espera que sea aprovechado en beneficio del desarrollo del país. Para eso se deben impulsar iniciativas que permitan canalizar el flujo de inversiones en mayor proporción, cada vez, hacia el sector privado.

iii) Inversión de los recursos del Fondo de Pensiones

Los recursos son invertidos de acuerdo a las normas establecidas por la ley, el objetivo que se persigue, al regular esta materia, es la de cautelar la rentabilidad y seguridad de los fondos de los afiliados.

Estas normas que regulan las inversiones de los Fondos de Pensiones contempla límites máximos para los instrumentos emitidos como para el emisor. Cuando se trata de títulos emitidos por empresas, se exige el de la existencia de un cierto grado de desconcentración de la propiedad.

Además existe una Comisión Clasificadora de Riesgo, que se encarga de clasificar los distintos instrumentos en distintas categorías de riesgo.

Destaca el aumento en la participación en ciertos instrumentos, tales como las acciones y bonos de empresas. En el caso de las acciones las primeras compras fueron en 1985, por un monto muy insignificantes, haciéndose más notorio a partir de 1986.

Mayoritariamente la inversión se ha realizado en instrumentos estatales, llegando al 50% del valor del fondo, el que fue rebajado a 45% en la Ley 18.964.

Tomando en cuenta la serie de restricciones que se ha hecho a los tipos de instrumentos que pueden invertir las AFP, además de la insuficiente oferta de instrumentos emitidos por el sector privado, podría ser que se esté desaprovechando una fuente de recursos de gran potencialidad.

Rentabilidad de Fondo de Pensiones y Cuentas Individuales

En los primeros años de operación del nuevo sistema la rentabilidad del Fondo de Pensiones ha sido significativa.

La valorización del Fondo de Pensiones se lleva a cabo en parte por el precio de mercado de los distintos instrumentos, por lo cual se ve afectado tanto por el nivel de tasas de interés reales, como por su variabilidad.

Durante un período en que las tasas de interés estuvieron muy altas, la rentabilidad de los Fondos de Pensiones se fue ajustando en la misma dirección que las tasas de interés reales.

Las comisiones cobradas por las AFP a sus afiliados, se descuentan de los aportes que estos hacen al fondo de Pensiones, en resumen la rentabilidad de la cuenta individual es diferente a la del Fondo de Pensiones. Debido a que uno de los cobros se hace en un monto fijo en pesos ello afecta proporcionalmente en mayor grado a sectores de más baja renta imponible.

Beneficiarios del Nuevo Sistema Previsional

A. Situación Vigente: Es fácil apreciar que en los primeros años la mayor proporción se concentró en las pensiones de invalidez, viudez y orfandad.

Esto se debe a que a quienes se encontraban próximos a jubilar por vejez no le convenía cambiarse al nuevo sistema, debido a que el período de capitalización de sus aportes iba a ser muy reducido.

Además al comienzo había una cláusula que impedía pensionarse antes de 5 años de afiliación al nuevo sistema. No obstante los pensionados por vejez han ido en aumento, en promedio a una tasa más alta que las demás causales. De hecho en 1983, esta causal

representaba el 3,2%, y en Junio de 1990 un 32%, o sea significativamente superior.

- B. Proyecciones: la proyección de jubilaciones por vejez proyectadas a 2010, se presenta en el siguiente cuadro. Se espera llegar a 160.000 pensionados por vejez, sin incluir las jubilaciones anticipadas, lo que demuestra que el sistema aún se encuentra en etapa de maduración.

Pensiones pagadas por el nuevo sistema

1. Situación actual: la cantidad de personas que han recibido pensiones por este nuevo sistema es aún bajo, de hecho las pensiones de vejez representan un porcentaje bajo del total de pensiones.

La mayor proporción de pensiones pagadas, corresponde a beneficiarios que han sido afectados por invalidez o por pensiones de sobrevivencia, lo que asciende al 71% del total de pensiones pagadas.

Los que recibieron una pensión de invalidez, reciben como beneficio mínimo una pensión equivalente al 70% del promedio de remuneraciones imponibles recibidas los últimos 12 meses, debidamente actualizadas. En las pensiones de sobrevivencia de viudez u orfandad, la ley fija sus montos como proporciones del ingreso cubierto por el seguro para los distintos beneficiarios; 50%

para la cónyuge sobreviviente y un 15% para cada hijo. Si a eso agregamos que la definición del ingreso cubierto por el seguro a llevado a un nivel de pensiones significativamente superior a los promedios del antiguo sistema.

Para terminar, cabe hacer notar que en el caso de las pensiones de vejez, las jubilaciones han sido financiadas básicamente con el bono de reconocimiento, en el caso que tuvieren derecho, o bien con el saldo de las cuentas individuales. Es por eso que no son representativas de un sistema de pensiones basado en la capitalización individual.

2. Proyecciones en estado de régimen: se entiende por estado de régimen las pensiones proyectadas bajo la operación pura del mecanismo de capitalización individual, esto se refiere a potenciales pensionados que durante toda su vida han cotizado en el nuevo sistema.

Para esto se han considerado distintas situaciones en cuanto a niveles de renta imponible, con diferentes edades de ingreso a la fuerza de trabajo, 18 a 25 años de edad, y distinto estado civil al momento de pensionarse por vejes, con y sin cónyuge.

En todos los casos se considera la edad de jubilación los 65 y 60 para hombres y mujeres respectivamente.

Los supuestos más utilizados son los siguientes:

- Desde el momento que el afiliado ingresa a la fuerza de trabajo, hasta los 50 años de edad, remuneración imponible que crece al 2% anual.
- Tasa de cotización obligatoria del 10%
- Comisión fija mensual de 190, 4 pesos
- Rentabilidad anula del Fondo de Pensiones de un 5% real
- Tasa de descuento utilizada para calcular la pensión de Renta Vitalicia que el afiliado puede obtener con los fondos acumulados en su cuenta individual es del 5 %

Las proyecciones que se presentan han sido realizadas según las normas vigentes en materia de comisiones. La actual estructura de comisiones contempla una comisión fija mensual, la que se descuenta del saldo acumulado en la cuenta del afiliado, y una cotización adicional, aplicada sobre la renta imponible del afiliado que se ingresa a la cuenta individual y se egresa de ella con el nombre de comisión porcentual por depósito.

Proyecciones:

Si bien las proyecciones presentadas anteriormente, constituyen el factor necesario para mostrar las potencialidades de la capitalización individual, no debemos perder de vista que este sistema tiene una validez para los futuros pensionados que durante toda su vida laboral activa hayan estado cotizando en el nuevo sistema, o sea para cotizantes que ingresaron a la fuerza de trabajo en mayo de 1981, o en una fecha posterior.

Al realizar las proyecciones, nos damos cuenta que, en el caso que las personas que comenzaron a cotizar en el sistema a antiguo entre los 18 y 25 años de edad, nos podemos dar cuenta que solo alcanzan a tener los beneficios del mecanismo de capitalización individual, solo en una fracción del período total de cotizaciones, correspondiendo el resto a la aplicación del bono de reconocimiento.

Para efecto de las proyecciones hemos considerado las mismas alternativas del punto anterior, en cuanto a los niveles de remuneración imponible, edades de ingreso a la fuerza de trabajo, estado civil del afiliado al momento de pensionarse por vejez, edad de jubilación, y tasa de desocupación promedio durante el período de cotizaciones. Así también el supuesto para proyectar la acumulación de fondos en la cuenta individual, son similares.

Entonces las pensiones se calculan de la siguiente forma: las cotizaciones ingresadas al nuevo sistema a partir de 1981, se capitalizan en la cuenta individual de cada afiliado, previo descuento de las respectivas comisiones, acumulándose así a un cierto fondo hasta el año 2010. lo que respecta a los años de cotización en el antiguo sistema, se calcula el bono de reconocimiento, el que esta basado en las últimas doce rentas previas a junio de 1979, debidamente actualizadas, dicho bono se capitaliza a una tasa del 45 real por año a partir de 1981. Finalmente, el bono capitalizado al año 2010, más el fondo acumulado de la cuenta individual a esa fecha, dan origen a un monto total, el cual constituye la base para determinar la pensión.

Cabe hacer presente que para efectos de calcular el bono de reconocimiento, el promedio de las últimas doce remuneraciones previas a junio de 1979, se calculan teniendo presente las restricciones de los topes imponibles vigentes en cada mes.

6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE AMBOS SISTEMAS PREVISIONALES (DE REPARTO Y DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL)

Sistema de Reparto:

Ventajas

1. Derecho a pensión según años de servicio.

Si bien, esta es una gran ventaja, lamentablemente para sus trabajadores operaba solo en un par de alguna de estas cajas. Ellas eran las Cajas Bancarias, en donde sus afiliados tenían opción a pensionarse a sus 24 años de pensión como mínimo. A lo que incluso si sus trabajadores cumplían a lo menos 13 años de imposiciones en la caja y se encontraba cesante, también tenía derecho a pensionarse.

2. Era un sistema solidario

Se le llamaba solidario, debido a que las pensiones eran financiadas por sus trabajadores “activos”. Quines eran los encargados de cotizar mes a mes con el fin de solventar a quienes se encontraban pensionados.

3. El empleador cotizaba un mayor porcentaje lo que favorecía a los afiliados.

El financiamiento de las cotizaciones de los trabajadores eran de carácter tripartito, compuesto por: El Estado, el trabajador y el empleador. Siendo este último un importante actor que hoy en día en el actual sistema no participa activamente en el aporte previsional.

Esta característica contribuía a elevar la responsabilidad empresarial por el bienestar de sus trabajadores, la paz laboral, la seguridad social y a un mayor porcentaje de ahorro previsional.

4. Estado garantizaba una pensión vitalicia, equivalente a la que percibía al momento de jubilarse.

Se le llama vitalicia, debido a que los trabajadores del antiguo régimen corrían con el privilegio de que al momento de jubilar reciben una pensión mensual, permanente y de por vida.

Para lo que basta solo con cumplir los requisitos impuestos por cada una de las Cajas.

En el caso de la Caja de S.S.S, la cual en cantidad de afiliados superaba notablemente al resto de sus pares, teniendo casi el 75% del total de numero de afiliados, mantiene como requisito de jubilación el cumplimiento de la edad

mínima y un total de 800 semanas de imposiciones en el caso de los hombres y 520 en el de las mujeres

Si bien, en el caso de aquellos trabajadores que se pensionaban anticipado por realizar trabajos pesados, también tenían derecho de recibir una pensión vitalicia. Ellos, a diferencia de quienes se pensionaban por vejez, se les permite obtener una pensión de vejez con una edad inferior a la exigida (menos de 65 años el hombre o menos de 60 años la mujer).

Desventajas.

1. Falta de igualdad para los afiliados:

Para explicarlo en forma más técnica diremos que, la legislación establecía que las Cajas de SSS y EMPART, el sueldo base sobre el cual se calculaba la pensión, debía estimarse, considerando los sueldos percibidos en los últimos 5 años, en cambio, para quienes estaban en CANAEMPU y en la Caja Bancaria de Pensiones, solo se les tomaba los últimos 3 años. Además debemos dejar establecido que en todos los casos las remuneraciones imponibles de los 36 o 60 meses eran consideradas en su valor nominal, ya que no se corregían por efecto de la inflación.

En el caso de los requisitos para jubilar, la edad requerida mínima para poder optar a una pensión de vejez era de 65 años para los hombres en la mayoría de las Cajas, en el caso de las cajas asociadas al sector bancario, la

edad mínima era de 55 años. En el caso del SSS, sus beneficiarios no tenían derecho a pensiones de antigüedad, y en las cajas en que si existía este beneficio, los requisitos variaban en cada caso, produciéndose una clara discriminación a favor de los afiliados a las Cajas del sector bancario, donde además solo se exigían 24 años de imposiciones. Así se podían dar casos en que un afiliado recién egresado de la secundaria (18 años), y entraba a trabajar a un banco, este se podía obtener una jubilación a los 42 años de edad. Lo contrario ocurría con los obreros quienes debían esperar a cumplir lo 65 años de edad, a menos que invalidaran en el ínter tanto.

Con estos antecedentes, nos es posible concluir que en el antiguo régimen previsional, existía una falta de igualdad en el tratamiento de los afiliados, lo que generó una discriminación a favor de ciertos grupos, desfavoreciendo a los afiliados del SSS (obreros), que eran la mayoría. Es por eso que podemos decir que el antiguo régimen era poco solidario.

2. No existen mecanismos de reajustabilidad automática.

Existía mucha variación en el nivel real de las pensiones anteriores a la reforma, y esto se debió a la inexistencia de mecanismos adecuados de reajustabilidad, en el sentido de que las compensaciones que recibían periódicamente los afiliados no iban paralelamente en forma automática a

las variaciones que experimentaba el IPC, aunque las distintas cajas consideraban ciertos mecanismos de reajustabilidad, estos no correspondían en su totalidad a la variación del IPC.

Existía una excepción en el caso de las pensiones denominadas perseguidoras, a las que tenían derecho ciertos funcionarios públicos, que aquellos trabajadores que al momento de jubilar estaban ejerciendo labores en el sector público, en un cargo directivo, o que hubieren alcanzado el tope del escalafón. Estos tenían el derecho de recibir como pensión un monto equivalente a la remuneración vigente, para el cargo desempeñado a la fecha de jubilar. Junto con el caso anterior existía la perseguidora chica, a la que tenían acceso los empleados de la administración pública que hubiesen jubilados con el tiempo máximo exigido y que tenían 65 años de edad, la cual consistía en un 75% de la remuneración que obtenían sus similares en actividad. Este tipo de diferencias con respecto al resto de los trabajadores dejaba más en evidencia la diferencia de igualdad que existía en el antiguo sistema.

En cuanto a la variabilidad de las pensiones, lo cual se derivaba de la falta de un sistema de reajustabilidad automática, debemos dejar claro que existieron esfuerzos para poder solucionar este problema. Claro está que podríamos atribuir estos problemas a los criterios que se adoptaron para

administrar el sistema, esto no era independiente del tipo de sistema de reparto, que con el tiempo se hacía más grande la brecha de relación activos / pasivos, y por ende el sistema se iba desfinanciando, que obviamente iba a terminar por generar pensiones cada vez más bajas en términos reales.

En conclusión, esta variabilidad de las pensiones se producía principalmente porque los asegurados no tenían derechos sobre un fondo propio, por lo que el monto de las pensiones dependía por el volumen global de recursos disponibles o en particular por la disponibilidad de recursos en cada caja.

3. Mayor financiamiento Estatal.

En un sistema previsional que opera bajo la modalidad de reparto, es prácticamente imposible que no dependa del financiamiento estatal. En la medida que los aportes de los afiliados activos se hacen insuficientes para poder pagar las pensiones del sector pasivo, esta claramente el compromiso del financiamiento por parte del estado. Aún mas en el caso chileno en que a medida que pasaba el tiempo iba disminuyendo la relación entre afiliados activos y pasivos, por lo que el financiamiento estatal se tonó inevitable y creciente. Junto con lo anterior tenemos el problema que los fondos del estado son limitados, lo que de una u otra forma terminaría por disminuir en términos reales el nivel de pensiones, a menos que se hubiese optado por subir la tasa de cotizaciones. Como todos sabemos eso no se llevó a cabo, sino que se optó por seguir con el mismo nivel de pensiones, llevando al

régimen previsional antiguo a estar estructuralmente desfinanciado, hasta antes de la reforma previsional del 80, lo que hubiese llevado inevitablemente a una disminución real del nivel de las pensiones.

4. Poca participación de los asegurados.

En el antiguo régimen no existían instancias que permitieran una real participación de los afiliados en el proceso, tampoco había mecanismos que permitieran presión para una mayor eficiencia operativa de parte de las Cajas.

Los trabajadores debían cotizar en la Caja que les correspondía, según la función del tipo de actividad desempeñada, y recibían posteriormente una pensión que resultaba del cálculo dispuesto para cada caja.

La instancia de participación abierta, estaba dada por representantes en la administración de las cajas, pero como el nivel de las pensiones no estaba relacionado con la forma como fueran administrados los recursos, ya que se trataba de un sistema de recursos, por consiguiente esta participación no tenía una mayor trascendencia.

Como los asegurados tenían un papel absolutamente pasivo, se explica el hecho que no existieran incentivos para mejorar la eficiencia operativa del

sistema. Debido a que las diferentes cajas tenían un mercado ya cautivo, ya que cada trabajador estaba obligado a cotizar en la caja que según el tipo de trabajo le correspondía. Además como las instituciones eran semifiscales, no había ningún interés por parte de ellos en mejorar el sistema.

Como las pensiones se calculaban tomando las remuneraciones imponibles de los últimos 3 o 5 años, según el tipo de caja, existía incentivos para la evasión o subdeclaración en el pago de los demás períodos, lo que contribuía claramente al desfinanciamiento del Sistema.

Esta pasividad impuesta por la Ley, constituía una clara deficiencia, ya que no dejaba a los afiliados ninguna posibilidad para tomar sus propias decisiones, respecto a como querían recibir los beneficios previsionales. Por ejemplo, algún afiliado podría haber querido una jubilación anticipada, otro haber suplementado la cotización obligatoria con tal de poder alcanzar una pensión más elevada al momento de jubilar. De esta forma una cantidad de recursos que iba a ser gastada por una Caja en un asegurado, este no podía elegir alguna alternativa de su preferencia. Además, como no existía propiedad individual de los fondos, resultaba muy difícil generar un esquema en que los afiliados tuvieran la libertad de elegir, pensando en todo lo que eso significa como beneficio personal, como de eficiencia operativa.

5. Incertidumbre para los imponentes

Si bien existían requisitos que variaban de una caja a otra, es muy importante mencionar dos elementos que hacían más incierto el panorama para los afiliados.

Primero, cabe señalar, que con algunas excepciones, existía un requisito de orden general para acceder a la jubilación, y que era el de tener la categoría de imponente al momento de solicitar el beneficio. Esto quería decir que una persona que tuviera la edad necesaria para jubilar, y que al momento de solicitar el beneficio estuviera cesante, y por ende no tuviere la categoría de imponente, no podía obtener la jubilación, aunque el afiliado hubiese cotizado durante todo el período anterior de su vida laboral.

Segundo, en el caso del SSS, existía un requisito especial en cuanto a la densidad de las imposiciones, la que se calculaba como el cociente entre el número de semanas con imposiciones efectuadas y el número de semanas transcurridas. Si el trabajador no hubiese cumplido con este requisito, aunque tuviera la edad exigida para jubilar, no podía obtener la pensión.

Estos dos requisitos constituían una fuente de inseguridad para el afiliado, ya que nada los eximía del riesgo de tener uno u otro problema, quedándose fuera de la protección brindada por el sistema de seguridad previsional.

Con ello se agregaba el hecho de que las pensiones no gozaban de reajustabilidad automática, en función de las variaciones experimentadas por el IPC, por lo que podían estar afectas a fluctuaciones a través del tiempo.

SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Ventajas

1. El esfuerzo individual refleja el nivel de las pensiones

En otras palabras, el esfuerzo personal que hace cada afiliado con el pago de sus cotizaciones tendrá una compensación directa en el futuro en el monto de la pensión a la cual podrá optar. Esto es totalmente diferente al sistema de reparto en que el afiliado no visualiza ninguna relación entre las cotizaciones que realiza con la pensión que podría tener a futuro. En ese sentido, el afiliado al tener una clara idea de la relación entre cotización y pensión, ha servido para evitar la evasión o la subdeclaración en el pago de las cotizaciones, tema no menor, ya que estas faltas son las que provoca problemas de financiamiento en el sistema, y a la larga se transforma en pensiones más bajas para los afiliados.

Además la importancia que tiene la propiedad individual, sobre los saldos acumulados, para el buen funcionamiento del sistema previsional, se puede decir que corresponden a una misma naturaleza que el derecho de propiedad en un

sistema económico, que tiene dos puntos de vista. Primero, el derecho a la propiedad, por naturaleza lleva al individuo a tratar de aumentar riqueza, de modo de lograr el máximo bienestar posible, tomando en cuenta las limitaciones y fortalezas de cada uno. En el caso de los fondos de pensiones, inducirá a los afiliados a acumular el máximo de recursos en su cuenta individual de forma de logra una mejor pensión al momento de jubilar. Segundo, como estos fondos son de propiedad de los afiliados y no estatales como en el caso del sistema de reparto, provocará un mayor incentivo para que quienes administran los fondos, lo inviertan de lo mejor posible para alcanzar mejores resultados.

2. Participación activa de los afiliados y la posibilidad de libre elección

Primero, los afiliados tienen libertad para poder elegir la AFP (Administradora de Fondo de Pensiones), que ellos deseen, pudiendo además transferir los fondos a otra AFP que su preferencia, lo que genera un gran dinamismo al sistema. Como el nivel de pensiones dependerá de cómo se administren sus fondos, es una preocupación natural por parte de los afiliados el velar permanentemente una buena administración de sus fondos. Lo anterior incluye tanto una preocupación por la rentabilidad de sus fondos como de los costos que debe pagar a la AFP, que administra sus fondos. Esta libertad genera entre las AFP un elemento que sirve de competencia entre ellas por generar mejores pensiones y menores costos para sus afiliados.

Segundo, como cada AFP otorga a sus afiliados la posibilidad de elegir de que forma quieren recibir sus beneficios previsionales, transforma el sistema en un esquema de múltiple opciones, permitiendo que cada afiliado elija la opción que mejor se amolde a sus preferencias.

Existen variadas opciones por las cuales pueden decidir los afiliados, tales como: jubilación anticipada, cotizaciones voluntarias para incrementar el fondo de capitalización individual, depósitos en una cuenta de ahorro voluntario, tipo de pensión que desea recibir, optando por asumir el mismo afiliado el riesgo de longevidad, manteniendo la propiedad sobre el fondo acumulado en la cuenta individual(Retiro Programado), o traspasar este riesgo a una compañía de seguros (Renta Vitalicia), pudiendo también escoger en el período que desea mantener la propiedad del fondo(Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida), libertad de elegir compañía de seguros si opta por la modalidad renta vitalicia, y libertad para elegir AFP en el evento que opte por una pensión bajo la modalidad de retiro programado.

Esto contrasta con el antiguo sistema de reparto, donde los afiliados no tenían ninguna posibilidad de elegir en ninguna de las materias señalada anteriormente.

3. Mayor competencia en el sistema

Esta claro que esta competencia lo único que hace es favorecer a sus afiliados, ya que una mayor eficiencia operativa lleva a menores costos que se traducen en cobros más bajos para sus afiliados, y como esos cobros se restan del fondo de cada afiliado, en el futuro se traducirá en mayores pensiones.

En todo caso se critica en el sistema de capitalización individual los costos por comercialización y ventas, los cuales no estaban presentes en el sistema de reparto, y que podrían generar un mayor costo para sus afiliados. Pero debemos precisar que los costos cobrados por estos conceptos, son de la misma naturaleza que aquellos que tienen lugar en cualquier actividad que se desenvuelve en un esquema en que los recursos son asignados por el mercado y que están afectos a competencia. Estos gastos no significan un exceso ya que la información es un bien escaso, como cualquier otro producto en el mercado. Si bien estos costos no se producían en un sistema de reparto, igual han bajado significativamente desde 1981. Como también los beneficios que se generan en el nuevo sistemas son mas que suficientes para compensare estos gastos adicionales. Esto se puede ver en este estudio ya que el nuevo sistema de pensiones proyecta mayores beneficios para los afiliados y a un menor costo, respecto de lo que sucede con el antiguo sistema de reparto.

4. Las pensiones se reajustan automáticamente

Con respecto al sistema anterior de reparto la reajustabilidad automática de las pensiones representa una ventaja fundamental para los afiliados al nuevo sistema, ya que uno de los grandes problemas era que las pensiones podían variar de acuerdo a un manejo de las autoridades. Lo anterior se debía a que el estado debía adecuarse a la disponibilidad de los recursos disponibles, lo que en varias ocasiones se tradujo en una pérdida cuantiosa de poder adquisitivo de las pensiones.

El sistema de reajustabilidad automática del nuevo sistema, tiene sus bases en el derecho de propiedad que tienen los afiliados sobre el saldo acumulado de su cuenta individual al momento de jubilar, como también depende de la rentabilidad que se obtiene con las inversiones. Al ser propietario de sus fondos cada afiliado, les permite poder pactar una pensión de Renta Vitalicia con una compañía de seguros, si es que el afiliado opta por esta modalidad, cuyo valor queda expresado en UF. Con lo que la compañía de seguros se encarga de invertir los fondos, de tal forma que le permita cumplir con la pensión pactada.

5. Menores costos para los afiliados

Este estudio muestra que el costo para los afiliados en el nuevo sistema es de un 70% de lo que se observó en el SSS, antes de la reforma, y de un 55% si se compara con Empart.

De lo que se puede concluir que además de un menor costo con el nuevo sistema, este nuevo sistema permite proyectar pensiones más altas, mayores beneficios, y a un menor costo para el afiliado.

6. Disminuye impacto negativo sobre el empleo

Aunque en ambos sistemas hay un impuesto implícito al trabajo, hay diferencias radicales en ambos sistemas.

El impuesto en el nuevo sistema es significativamente menor, lo que reduce el impacto de las cotizaciones y comisiones sobre el valor en la contratación de mano de obra.

También está el hecho de que los aportes realizados van en directa relación con los beneficios a recibir, por lo que la idea de impuesto que está detrás de los pagos que debe efectuar el afiliado, tienden a desaparecer. De hecho el concepto asociado a impuesto tiene que ver con pagos que no reciben ningún beneficio a cambio. Si bien en el antiguo sistema previsional estaba asociado a

los pagos de cotización la pensión que el afiliado recibiría, no existía una relación directa entre ambos, en el sentido que el no pago de cotizaciones o una subdeclaración, no afectaba el monto de la pensión que el afiliado recibía. En el sistema nuevo, el hecho de no pagar una cotización afecta directamente el fondo acumulado en la cuenta individual, lo que incide directamente en el monto de la pensión a recibir.

En este sentido lo que ocurre en un sistema de capitalización individual, es que el afiliado está obligado a ahorrar. Pero es el afiliado el que se lleva todos los beneficios de dicho ahorro.

En todo caso la noción de impuesto que se puede aplicar al pago de las cotizaciones, es mucho menor en el nuevo sistema que en el sistema antiguo, por tanto el efecto negativo sobre el empleo, es menor en el nuevo sistema que en el antiguo.

7. Presupuesto del sector público no se ve afectado por el nivel de las pensiones

En el antiguo sistema hubo una gran variabilidad en términos reales de las pensiones, y esto tenía su origen en la relación que tenía con el Estado en materia del financiamiento. Como las cotizaciones de los afiliados activos, cada vez se hicieron más insuficientes, para poder financiar las pensiones del sector pasivo, hubo que recurrir al financiamiento estatal para cubrir la diferencia, sin

embargo como este gasto por parte del Estado fue creciendo, también las pensiones fueron reduciéndose.

Un sistema previsional tiene por objeto el que el afiliado siga manteniendo un ingreso como integrante del sector pasivo. Este ingreso o pensión debe tener una cierta proporción con lo que recibía en su vida laboral activa.

Con el sistema previsional nuevo, este tema se soluciona con el hecho de que los aportes hechos por el trabajador son de su propiedad, lo que le permite elegir, al momento de jubilar, si lo desea, una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia, el que se debe expresar en UF, como lo establece la ley. Claro está que si el trabajador elige la modalidad de Retiro Programado, esta pensión se verá reducida después de un cierto número de años, lo que obedece a un cálculo de longevidad, y no tiene relación con el financiamiento del sistema. El riesgo de longevidad es un tema que debe ser evaluado por cada afiliado, evaluando los costos y beneficios que eso implica.

Debido a la independencia del financiamiento por parte del Estado, del nuevo sistema previsional de capitalización individual, aparece como su mayor fortaleza, ya que ello permite que los afiliados puedan contar con una alternativa segura, lo que implica una estabilidad en el tiempo del monto de las pensiones.

8. Sistema mas equitativo

Esta ventaja se desprende del hecho que con el nuevo sistema previsional, las pensiones están directamente relacionadas con el esfuerzo individual de cada trabajador, sin tratamientos discriminatorios en contra de determinados grupos de afiliados, podemos señalar que el nuevo sistema previsional, en esencia, equitativo.

Como este es un sistema que se basa en proyecciones futuras, el hecho que sea un sistema equitativo, lo hace más estable. Cuando existe una percepción de algo como justo, las personas involucradas tienden a aceptarla, e incluso a defenderla, lo que facilita su proyección a través del tiempo.

Si bien podemos atribuir la equidad al nuevo sistema, es necesario destacar que adicionalmente existen otros elementos que lo hacen un sistema solidario.

9. Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia, más solidarias (reparto + capitalización)

En el caso de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, estas operan como en un sistema de reparto, ya que la prima del seguro es financiada por la totalidad de los afiliados en cada período, lo que va formando reservas, las que son utilizadas para financiar las pensiones transitorias de invalidez, y para enterar en las cuentas individuales de los afiliados que se invaliden definitivamente o que fallecen en dicho período el capital necesario para que puedan financiar una

pensión. En todo caso el monto de la pensión al cual pueden acceder los afiliados afectados, esta en directa relación al monto acumulado en sus cuentas individuales, el hecho que las compañías de seguro deban ingresar en cada cuenta los recursos necesarios para completar el monto que permita a los afiliados afectados acceder a una pensión equivalente al porcentaje del promedio de las rentas percibidas en los últimos 10 años. Lo que unido a los pagos y los aportes que se deben pagar a las compañías de seguro, se financia con las primas pagadas por todos los trabajadores afiliados a las respectivas AFP, dejan en claro que en el fondo se esta utilizando un mecanismo que es representativo de un sistema de reparto.

El método de financiamiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, es un aspecto positivo de este nuevo sistema, por cuanto deja en claro un mecanismo solidario y eficiente para abordar este problema, que individualmente para los afiliados representaría un costo muy alto, y una consiguiente pérdida de bienestar para sus afiliados.

En otras palabras, si bien este sistema se basa en uno de capitalización individual de los aportes, tiene elementos de un sistema de reparto en los que resulta más eficiente para los afiliados, como es en este caso, contra los riesgos de invalidez y sobrevivencia.

En cuanto a financiar las pensiones de vejez, es adecuado un sistema de capitalización individual, ya que se conoce de antemano la fecha de jubilación, no lo es con las pensiones de invalidez y sobrevivencia, ya que puede suceder en cualquier momento y de forma inesperada. Es por eso que resulta mucho más eficiente distribuir parte del riesgo entre todos los afiliados. Por lo tanto la diferencia entre lo que alcanzaron a reunir en su fondo individual los afectados y el costo de cada pensión, es financiada por la totalidad de los afiliados, y además cada afiliado tendrá la probabilidad de verse siniestrado, y por ende resultar beneficiado por los aportes de todos los demás afiliados.

10. Mayor crecimiento en el capital

El mismo hecho de que el sistema de pensiones de base en la capitalización de los fondos depositados en cuentas individuales, genera más capital, que se transformará en un ahorro para cada afiliado. Considerando que este ahorro tiene como contrapartida una inversión, que aumentará el capital, a diferencia de un sistema de reparto, donde no es necesario que cada afiliado aumente su reserva.

En el año 2003 se creó el sistema de multifondos, orientados a dar la posibilidad a que los afiliados tomen sus propias decisiones, sobre donde y como quieren invertir el capital y que han ahorrado en su cuenta individual. Estos fondos se clasifican en 5 tipos, de la A a la E, y van de mayor a menor

riesgo, por lo tanto también existe, un rango máximo en cada fondo, en el que le está permitido a cada AFP invertir los fondos de cada afiliado. Además estos fondos pueden ser invertidos dentro o fuera del país. En el caso de los fondos invertidos dentro del país, se traducen en recursos que sirven para realizar mayores inversiones, beneficiando la economía.

Como toda inversión siempre está afectada a los vaivenes de la economía mundial, y a pesar de que hay períodos bajos, la tendencia general es que los fondos tiendan a generar mayores flujos de capital en el tiempo, y por tanto a potenciar las utilidades de los afiliados.

En todo caso, este aumento de capital, que puede asociarse a un sistema basado en la capitalización individual, se ha traducido en mayores niveles de producción y de empleo en la economía.

En definitiva, este nuevo sistema, no solo ha implicado mayores beneficios y menores costos para sus afiliados, sino que ha ayudado a la economía chilena, ya que ha contribuido a la generación de mayores niveles de producción y de empleo.

Desventajas

1. **El cálculo de la pensión depende de la proyección de la expectativa de vida del afiliado.**

Esto quiere decir, en el caso de que el afiliado elija la opción de retiro programado, este tendrá la posibilidad de efectuar retiros mensuales de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC). El mecanismo funciona de la siguiente manera: si un afiliado de 65 años se jubila, la pensión se calcula considerando su expectativa de vida a dicha edad. El monto de esta pensión es retirado de su CIC, lo que significa que dicha CIC sigue siendo administrada por la AFP y obteniendo la rentabilidad que dicha administradora ofrezca, con el consiguiente riesgo de que los fondos estén afectados al ciclo económico, el que puede ser bueno o malo según el comportamiento del mercado internacional. Luego, al año siguiente, se calcula nuevamente la pensión con el nuevo monto de la CIC, considerando una expectativa de vida a partir de 66 años. El mecanismo se repite las veces que sea necesario.

La desventaja tiene 2 aristas, por un lado como se dijo en el punto anterior, el hecho de que los fondos se sigan siendo invertidos por la AFP, se corre el riesgo de tener pérdidas, si el mercado pasa por momentos de baja rentabilidad.

El otro punto está directamente relacionado con la expectativa de vida del afiliado, ya que si este vive más de las proyecciones hechas por la AFP, se le acabará su fondo, y tendrá que vivir con una pensión mínima otorgada por el

Estado. Lo que nos lleva una vez más a convertirnos en una carga para el estado.

2. Carece de una verdadera competencia entre las distintas AFP.

Si bien durante el año 95 las AFP alcanzaron su máxima cantidad de Administradoras dentro del país, esto no significó una real competencia en donde entre una AFP y otra ofrecieran a sus afiliados un mayor beneficio, sino que su lucha apuntaba solo a sumar afiliados, otorgándoles en su mayoría de las veces un incentivo económico por traspasarse de una AFP y otra. Luego de corregir este vacío legal, las AFP solo se han dedicado a fusionarse entre ellas y así ir sumando gente.

Hoy en día existe un menor número de AFPs que antaño, lo que no impide que entre unas y otras ofrezcan algún beneficio a sus afiliados. Como por ejemplo, disminuir el porcentaje del cobro por administración.

Recordemos que el porcentaje de cotización previsional es entre un 12 y 13%, siendo el 10% el que va a nuestros fondos y el resto va directamente para la AFP como costo de administración.

3. *Alto riesgo en la pérdida de los fondos acumulados, en el caso de crisis económica.*

Para aclarar de mejor manera este punto, debemos dejar en claro que las AFP y los Fondos de Pensiones (FP) son 2 conceptos distintos.

Los FP están divididos en 5 fondos: A, B, C, D y E.. Siendo el primero de estos el de mayor riesgo, si lo vemos desde el punto de vista que es mayor su porcentaje de inversión en acciones junto al fondo B. Luego viene el fondo C que es de carácter moderado, y así sucesivamente hasta llegar al fondo D y E que es el fondo de menor riesgo o de carácter conservador. Conocido en Chile por el dicho “poquita plata pero segura”. Lo interesante de estos fondos A y B, es que los fondos están propensos a sufrir una gran pérdida en el caso de sufrir una crisis económica. Lo cual se ve afectado mayormente las personas que sufren estas crisis en época cercana a la de su jubilación. Es por eso que estos fondos como A y B se recomiendan a personas jóvenes que invierten sus fondos a largo plazo. Sin embargo, nuestros FP siempre estarán a la deriva de la economía mundial.

4. *No existe un marco jurídico que proteja a los trabajadores independientes, obligando a los empleadores a pagar las imposiciones.*

Actualmente, una de las mayores críticas hechas al gobierno y su actual sistema de pensiones, es la despreocupación que tiene hacia aquellas personas que no cuentan con un trabajo estable que goce de contrato. Muchas son las personas que viven de trabajos esporádicos, en donde sus sueldos no son suficientes como para poder vivir y a la vez cotizar de forma voluntaria. Y aunque así lo fuera, producto de la misma inestabilidad laboral, es que alrededor de su etapa laboral activa se encontrarán con meses en los que no contará con trabajo como para poder cotizar, y así sucesivamente se irán generando lagunas previsionales que al final de sus vidas laborales no lograrán sumar el mínimo de cotizaciones requeridos para pensionarse. Dejándolo solo con la opción de una pensión solidaria del Estado.

En defensa del actual sistema, vale mencionar que hoy en día, nos encontramos en un periodo de Reforma previsional en donde muchos de estos vacíos se están trabajando por ser corregidos en un mediano plazo.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL ANTIGUO SISTEMA DE REPARTO Y EL NUEVO SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

7.1 Alternativas de los afiliados de ambos sistemas

En cuanto al tema de las opciones que tienen los afiliados, existen grandes diferencia entre ambos sistemas.

En el antiguo régimen previsional de reparto no había opciones para los afiliados, ya que éstos debían ingresar a la caja que les correspondiera según la naturaleza de la actividad desempeñada (empleado público, empleado particular, empleado bancario, empleado municipal, obrero municipal, trabajador hípico, etc.), y por lo tanto ellos recibían la pensión que resultaba de aplicar el procedimiento de cálculo dispuesto por la Ley para cada caso.

La única instancia de participación abierta era a través de representantes en la administración de las Cajas. Sin embargo, en tanto el nivel de las pensiones no estaba directamente ligado a la administración de los recursos de las Cajas, por tratarse de un sistema de reparto, dicha participación no tenía mayor trascendencia en esta materia.

En cambio en el caso de del nuevo sistema de pensiones de capitalización individual la situación es precisamente la opuesta, ya que en todo momento el afiliado tiene libertad para elegir entre distintas opciones, en las materias atingentes.

Es por eso que durante el período de afiliación activa, el trabajador tiene libertad para elegir la institución donde desea que sean administrados sus fondos previsionales (AFP), en forma permanente, pudiendo en cualquier

momento, con ciertas limitaciones mínimas de carácter operativo, solicitar el traspaso de sus fondos previsionales a la AFP de su preferencia.

Si bien, la legislación en el nuevo sistema, señala que los trabajadores afiliados al sistema están obligados a cotizar en su cuenta de capitalización individual el 10 por ciento de sus remuneraciones y rentas imposables, se establece adicionalmente que el trabajador podrá efectuar cotizaciones voluntarias sin límite, sin que ellas queden afectas a impuestos sino en casos extremos. Es decir, si bien está contemplada una cotización mínima y obligatoria de 10 por ciento, se deja abierta la opción de que el afiliado pueda enterar en su cuenta individual un porcentaje mayor de su renta imponible, y así tener acceso a una pensión más elevada en el futuro. Asimismo, cabe señalar que la autorización para efectuar depósitos en una cuenta de ahorro voluntario, cuyo saldo puede ser eventualmente traspasado en forma parcial o íntegra, a la cuenta de capitalización individual, al momento en que el afiliado cumpla los requisitos para pensionarse por alguna de las causales establecidas, constituye otra vía para poder acceder voluntariamente a pensiones más elevadas.

Otro tema tiene que ver con respecto al requisito de la edad de jubilación para acceder a una pensión de vejez, que a pesar de que los requerimientos básicos de 65 años de edad en el caso de los hombres y de 60 años de edad en el caso de las mujeres, la legislación del nuevo sistema abre al afiliado la posibilidad de jubilar por vejez en forma anticipada. Si los fondos acumulados en la cuenta individual del afiliado (incluyéndose un eventual traspaso desde la cuenta de ahorro voluntario) más el bono de reconocimiento, le permiten acceder a una pensión de vejez equivalente, al menos, a un 50 por ciento del promedio de las remuneraciones imposables recibidas y rentas declaradas durante los últimos diez años, debidamente actualizadas, y simultáneamente la pensión resultante es a lo menos igual al 110 por ciento de la pensión mínima, entonces el afiliado podrá jubilar anticipadamente, si lo desea. Cabe recordar que existen una serie

de mecanismos que, por la vía del incentivo tributario o facilitación del ahorro, tienden a anticipar la jubilación, tales como las cotizaciones voluntarias y los depósitos a la cuenta de ahorro voluntario, ya señalados, y los depósitos convenidos con el empleador para anticipar o mejorar el monto del beneficio, que creó la Ley N° 18.964.

La libertad de elección para el afiliado también se manifiesta al momento de cumplir con los requisitos para obtener una pensión. Al respecto, cabe señalar que tratándose de cualquier tipo de pensión definitiva, al momento de jubilar el afiliado puede optar entre asumir él mismo su riesgo de longevidad y de rentabilidad futura del Fondo de Pensiones, manteniendo la propiedad sobre los fondos acumulados en su cuenta individual, y por ende, efectuando retiros mensuales contra el saldo de dicha cuenta (Retiro Programado), o bien, puede traspasar este riesgo a una compañía de seguros, perdiendo por tanto la propiedad sobre el saldo de su cuenta individual, y accediendo así a una pensión de Renta Vitalicia. En el caso del antiguo sistema no existía esta posibilidad de elección, ya que el trabajador debía aceptar las condiciones impuestas por la Cajas previsionales.

El nuevo sistema, la legislación, también permite la posibilidad de que el afiliado escoja el número de años durante los cuales desea mantener la propiedad sobre el saldo acumulado en su cuenta individual, traspasando el riesgo de longevidad a una compañía de seguros a partir de una fecha posterior (Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida). Esta fecha se fija al momento de ejercer la opción, pero puede ser anticipada posteriormente.

Al final de este análisis nos podemos dar cuenta que existe un notorio contraste observado entre la gama de opciones que enfrenta el afiliado del nuevo sistema de pensiones, en las más diversas materias, y el rol absolutamente pasivo desempeñado por éste en el antiguo régimen previsional. Ciertamente, ésta es

una de las razones que permiten explicar por qué no había incentivos para mejorar la eficiencia operativa en el antiguo sistema.

7.2 Cobertura del sistema Previsional

Según los datos de la Superintendencia de Seguridad Social/ODEPLAN, la evolución de la cobertura del régimen antiguo de pensiones, medida como la relación entre el número de afiliados activos y la fuerza de trabajo, muestra un aumento constante durante la década de los sesenta, habiendo alcanzado su máximo en el año 1973, y registrando posteriormente una disminución paulatina hasta el año 1980, período previo a la reforma previsional.

Para aislar el efecto del ciclo económico que está implícito en dicha evolución, las tasas de desocupación se incrementaron a partir de 1973, es conveniente observar la evolución de la relación entre los imponentes activos y el número de trabajadores ocupados en la economía. Los resultados muestran que durante la década del setenta esta relación disminuyó, lo cual permite concluir en definitiva que la tendencia decreciente en la cobertura del sistema obedece a una mayor evasión. Sin embargo, hay ciertas dudas en cuanto a la calidad de la información disponible en esta materia, de manera que los antecedentes en cuestión sólo sirven como referencia. Las cifras correspondientes a ambas situaciones se presentan en el Cuadro 1.

Tomando como referencia a los afiliados del sistema nuevo, y sumando a éstos los cotizantes del régimen antiguo, se desprende que la cobertura tiene una tendencia creciente, si bien llama la atención que en el año 1981 aparezca una disminución significativa en el porcentaje cubierto, medido con respecto a la fuerza de trabajo, y comparado con la situación en el esquema antiguo en el período inmediatamente anterior. Lo que muestran las cifras para ese año constituye la mejor prueba de que las estadísticas del sistema antiguo adolecían

de errores, puesto que no tiene mucho sentido que, habiendo sido de carácter voluntario el cambio de sistema; y habiéndose llevado a cabo ello en forma gradual, se produzca en tan corto plazo una variación en la magnitud que se aprecia, y en una dirección que refleja una disminución en la población cubierta.

No obstante lo anterior, el número de afiliados al sistema de AFP no es un buen indicador de la cobertura de este régimen, por cuanto hay quienes se inscribieron alguna vez pero que dejaron de cotizar, de manera que al medir a través del número de afiliados se está abultando el número de trabajadores cubiertos. En este sentido, es preferible utilizar como referencia a los cotizantes, si bien en estricto rigor deberá agregarse a ellos a los trabajadores que se encuentran desempleados, y que en forma temporal no se encuentran cotizando. La medición de cobertura que utiliza como referencia a los cotizantes activos muestra también una tendencia creciente, si bien nuevamente se presenta el problema de no poder comparar con las cifras del sistema antiguo.

En todo caso, hay un aspecto de fondo que no puede dejar de mencionarse al comparar ambos regímenes previsionales, cual es que el nuevo sistema de pensiones da cabida a todos los trabajadores independientes que deseen afiliarse. En el régimen previsional antiguo, sólo algunos grupos de trabajadores independientes tenían cobertura.

7.3 Costo Para los Afiliados

Una visión comparativa del costo que significaba para los afiliados del sistema antiguo el financiamiento del régimen previsional, y lo que se ha observado del funcionamiento del nuevo sistema, se presenta en los Cuadros 3 y 4,

respectivamente. Cabe aclarar que en ambos casos se incluye solamente lo relativo al financiamiento de las pensiones.

En el Cuadro 3 se presentan las tasas de cotización de las principales Cajas, en las que se incluyen el aporte pagado por los trabajadores y la pagada por el empleador. Un aspecto importante a destacar en cuanto a las tasas de cotización para el financiamiento de las pensiones registran en el período 1968-1970 un promedio de 22,5 % en el SSS y un 25, 8% en EMPART. En el caso de CANAEMPU aparece el empleador (FISCO) con una proporción menor, en la realidad no era así, ya que en definitiva la diferencia era traspasada por la vía de un mayor aporte fiscal.

En el caso del nuevo sistema, el costo del financiamiento previsional para los afiliados, se presenta en forma separada para los distintos niveles de renta imponible, ya que si bien hay o han existido cobros que no están en directa relación con la remuneración del afiliado, como lo son la comisión fija mensual y lo fue el cobro por mantención de saldo, ambos representan un porcentaje variable sobre la remuneración.

El cuadro 4 nos permite apreciar que hacia mediados de los 90 el costo por afiliado fluctuaba entre 13,1% y 13,9% de la renta imponible, dependiendo de el nivel de esta última. En todo caso, es importante señalar que solo una fracción de dicho costo correspondía a una menor remuneración líquida, ya que tanto la comisión fija mensual como el cobro por mantención de saldo, se descontaba directamente de la cuenta individual del afiliado. En otras palabras una parte del costo se reflejaba en una menor remuneración mensual, y la otra fracción se hacía notar a través de una menor acumulación en la cuenta individual.

Al revisar la comparación que se muestra en ambos cuadros, evidencia un menor costo para el afiliado en el nuevo sistema previsional, es importante dejar claro que se tratan de cifras que no son directamente comparables, debido a que el producto ofrecido es distinto para cada caso. Además las cifras mostradas en el antiguo sistema solo muestran el costo directo, debiendo considerarse algún factor que incorpore el costo que implícitamente, a través del sistema tributario, debían pagar los imponentes para financiar el aporte fiscal, que en un esquema previsional de reparto se necesita para su financiamiento.

Un punto a favor que tenía el antiguo sistema era que permitía a cierto grupo de afiliados obtener pensiones por antigüedad, esto quería decir que podían jubilar antes de los 65 en el caso de los hombres y antes de los 60 las mujeres, lo que significaba estar cotizando menos períodos y recibir una pensión equivalente a la remuneración última obtenida como afiliado activo. En todo caso el DL N° 2.448 de 1979, puso fin a las pensiones por antigüedad, y estableció la edad mínima de jubilación 65 para los hombres y 60 para las mujeres.

En todo caso se debe aclarar que la situación descrita en el párrafo anterior, no estaba abierta a los imponentes del SSS, que representaban a más del 80% de los imponentes de los años sesenta y 65% en la década de los 70. En ese sentido podemos darnos cuenta que existía un trato discriminatorio con los afiliados a las otras Cajas.

7.4 Beneficios Otorgados por el Sistema Previsional

A. Según la Naturaleza de los Beneficios: Así como en el antiguo régimen previsional como el nuevo sistema de pensiones, contemplan en general, el mismo tipo de beneficios para sus afiliados en materia de pensiones. En esencia, ambos esquemas están concebidos solamente para pagar pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio que en forma paralela el Estado administre un sistema de subsidios de cesantía, de pago de asignaciones familiares y de pensiones asistenciales; que exista protección contra accidentes del trabajo y que haya otro sistema que proporcione beneficios de salud. Si bien el sistema de seguridad social está configurado por todo lo anterior, para efectos de este análisis interesa destacar lo relativo a las pensiones de vejez, invalidez común y sobrevivencia.

B. Según el Nivel pagadas por ambos Sistemas: El valor promedio de las pensiones pagadas en el período 1962 _ 1980 por el SSS, EMPART Y CANAEMPU; que representan la mayor proporción del total en el sistema antiguo, se presenta nuevamente en los Cuadros 5 al 7. Las pensiones pagadas por el nuevo sistema se presentan en el Cuadro 8.

No obstante los valores que se observan en ambos casos, hay ciertos aspectos que deben tenerse presentes antes de efectuar una comparación entre ellos.

En relación a las pensiones pagadas por el antiguo régimen previsional, se observa una evolución que es eminentemente fluctuante a través del tiempo. La causa de este fenómeno radica fundamentalmente en que en el sistema antiguo las pensiones no tenían reajustabilidad automática y, en consecuencia, ellas podían variar en términos reales de acuerdo al manejo discrecional que hicieran las autoridades pertinentes. En definitiva, esta variabilidad ocurre porque el pensionado no tiene derechos sobre un fondo que sea de su propiedad, sino que

la pensión está influida ya sea por el volumen global de recursos disponibles en el sistema o, en particular, por la disponibilidad de recursos en el respectivo régimen sectorial.

Si bien puede contra argumentarse que lo anterior no constituye una falla inherente a la naturaleza misma del antiguo régimen previsional, por cuanto más bien obedecería a los criterios particulares con que se manejó el sistema, lo importante de destacar es que en un régimen de reparto como el que rigió en Chile hasta 1981 está abierta la posibilidad de que ello tenga lugar. Esta situación no se presenta en un esquema basado en la propiedad individual de los fondos acumulados.

C. Pensiones Proyectadas en ambos Sistemas: Considerando lo mencionado en el punto anterior, en el sentido de que las pensiones pagadas por el antiguo régimen previsional ha estado influido por la política de reajustes seguida en esta materia, lo que es inherente a un esquema donde no hay reajustabilidad automática, no refleja la potencialidad del sistema para generar un cierto nivel de pensiones, así como también considerando que las pensiones que esta pagando el actual sistema, tampoco son representativa de lo se puede esperar como tendencia a largo plazo.

A continuación se presentan la pensiones que pueden proyectarse en cada caso.

Se debe considerar que lo que se ha hecho es estimar el monto de la pensión de vejez que podría obtener un afiliado al momento de jubilar³, dependiendo de si estuviera adscrito al antiguo régimen previsional o al nuevo sistema de

³ Debe destacarse que la comparación que se presenta en estricto rigor es válida solo para el punto de partida, por cuanto en el antiguo régimen previsional, a diferencia de lo que establece el nuevo régimen de pensiones, la reajustabilidad automática, no constituía un derecho.

pensiones. Las pensiones proyectadas del antiguo sistema están basadas en las leyes orgánicas de las respectivas Cajas, y en lo que se refiere al nuevo sistema de pensiones, se ha considerado el mecanismo de capitalización, en el contexto de la legislación vigente y de acuerdo a la opción de Renta Vitalicia⁴.

Algo importante en esta materia es que en nuevo sistema de pensiones, los resultados son sensibles a la situación particular del afiliado, en términos de la edad en que empieza a cotizar, si tiene o no cónyuge, y de si hay o no interrupciones en la cotizaciones a través del tiempo.

Los aspectos más importantes que surgen de la comparación de los resultados son los siguientes:

Primero, se observa que un afiliado con o sin cónyuge que empieza a cotizar a los 18 años de edad y que no registra interrupciones a través del tiempo, la pensión proyectada en el nuevo sistema es superior a la que podría obtenerse como pensión máxima en las diferentes Cajas del antiguo sistema, para todos los niveles de renta imponible.

Segundo, si el afiliado empieza a cotizar a los 25 años de edad, lo señalado en el punto anterior es válido solo para un afiliado sin cónyuge. En caso contrario, se observa que las pensiones del nuevo sistema resultan superiores a las máximas del SSS, prácticamente similares a las de la Caja Bancaria de Pensiones, inferiores a las pensiones proyectadas para EMPART, y superiores a las que corresponden a CANAEMPU, para rentas superiores a \$40.000⁵ aproximadamente.

⁴ En este último caso se ha considerado que tanto la rentabilidad del Fondo de Pensiones como la tasa de descuento utilizada para calcular la pensión de renta vitalicia es de un 5 por ciento.

⁵ Este valor corresponde al año 1981.

Tercero, si el afiliado registra interrupciones en las cotizaciones realizadas a través del tiempo, lo que hace bajar las pensiones en el nuevo sistema, al considerarse una tasa de desocupación del 7%, la comparación sigue siendo favorable al nuevo sistema, en el caso que el afiliado empieza a cotizar a los 18 años. En el caso que ingrese a la fuerza laboral a los 25 años, los resultados siguen siendo favorables al nuevo sistema si se le compara con el SSS y con la Caja Bancaria de Pensiones; superiores a las pensiones proyectadas para CANAEMPU, en el caso que el afiliado no tenga cónyuge, y superiores a las de EMPART para afiliados sin cónyuge con una renta superior a los \$70.000.

En un contexto global debemos tener claro que para la mayoría de los beneficiarios de la previsión social, en 1980 más del 65% estaba en el SSS, la reforma llevaba implícito un incremento en el nivel de pensiones. Incluso considerando que la tasa del régimen antiguo era muy superior a la que se cobra en el nuevo sistema.

La pérdida que significaba para los afiliados estar cotizando el doble del nuevo sistema, en términos de beneficios previsionales sacrificados, por lo que resulta ilustrativo calcular el valor capitalizado de la renta líquida sacrificada por los afiliados, por el hecho de haber cotizado a una tasa más elevada durante la vigencia del antiguo régimen previsional. Estos resultados se pueden observar en el cuadro 17.

Este cuadro nos muestra la pérdida que significaba que los imponentes del régimen antiguo, el haber estado cotizando a una tasa más elevada, ya sea que se jubilaran a los 60 o 65 años de edad. Se observa que quienes más pérdida tienen son los que tienen un mayor número de períodos cotizados (desde los 18 y hasta los 65 años de edad). Y una menor pérdida a los que han cotizado un menor número de períodos (desde los 25 y hasta los 60 años de edad). En el primer caso la pérdida se aproxima a la renta obtenida durante 11 años de

trabajo, y en la segunda situación a 6 años de trabajo. Es por eso que a la hora de hacer una proyección de ambos sistemas se debe tener en cuenta que en el antiguo sistema existía adicionalmente en su contra la pérdida recién indicada.

El segundo aspecto señalado, en cuanto a que las pensiones proyectadas para los beneficiarios de las Cajas del régimen antiguo corresponden a las pensiones máximas que podían obtenerse, engloba dos situaciones diferentes. Por una parte, las respectivas leyes orgánicas de las Cajas contemplaban mecanismos de cálculo que llevaban como máximo a los montos indicados en cada caso. Así, por ejemplo, en el SSS el monto base de la pensión era un 50 por ciento del salario base mensual, más un uno por ciento de dicho salario por cada cincuenta semanas en exceso sobre las primeras 500 semanas, con un límite máximo del 70 por ciento del salario base mensual⁶. De esta forma, dependiendo del número de años de imposiciones que tuviera el asegurado, la pensión resultante podía ser inferior al valor máximo señalado. Por otro lado, cabe hacer presente que a partir del año 1963 se estableció un tope máximo para el nivel de las pensiones y de la remuneración imponible, expresado en sueldos vitales, lo que constituyó una restricción adicional para efectos de determinar el monto máximo de las pensiones. La evolución de dichos topes máximos se presenta nuevamente en el Cuadro 18.

Tanto el nivel como la evolución de los topes máximos ilustran en forma bastante elocuente las implicancias que esto tenía para los asegurados. En primer lugar, el solo hecho de que hubiera topes máximos, los que en determinados períodos fueron relativamente bajos, impedía a los trabajadores que percibían rentas superiores a ese valor poder cotizar de acuerdo a su remuneración real y, en consecuencia, poder recibir una pensión acorde a ello.

⁶ Cabe hacer presente que el salario base mensual era inferior a la última renta imponible, ya que consistía en un promedio de la remuneraciones percibidas durante los últimos 5 años, considerándose alguna de ellas a su valor nominal.

En segundo término, el hecho de que este tope máximo fuera disminuyendo a través del tiempo en términos reales, significó que hubo trabajadores que cotizaron de acuerdo a un máximo imponible significativamente superior al tope máximo de la pensión vigente en el momento de su jubilación. En el caso particular de aquellos trabajadores que jubilaron en el período 1970-1980, es fácil apreciar que el tope máximo para el nivel de las pensiones fue sustancialmente inferior al tope máximo imponible sobre el cual muchos de ellos cotizaron durante su vida laboral activa, habiendo resultado, en consecuencia, abiertamente perjudicados. En este contexto, la pensión máxima que pudieron obtener los asegurados del régimen antiguo en dicho período fue significativamente inferior a la que se presenta como pensión máxima en los Cuadros 9 al 12. En consecuencia, las proyecciones que se presentan para las pensiones máximas pagadas por el régimen antiguo constituyen en muchos casos una sobreestimación de la realidad que se observó, al menos durante la década anterior a la reforma. Todo esto fortalece aun más las proyecciones correspondientes al nuevo régimen de pensiones⁷.

Por último, el tercer aspecto señalado, relativo a que las pensiones máximas proyectadas para el régimen antiguo están referidas al momento en que se otorgaba la pensión, es un elemento importante de explicitar. De hecho, en tanto el sistema antiguo no contemplaba mecanismos adecuados de reajustabilidad automática de las pensiones, estaba latente el riesgo de que éstas se fueran deteriorando a través del tiempo en términos reales, como ocurrió, de hecho, durante muchos períodos⁸.

⁷ Este problema no se presenta en el nuevo sistema previsional, ya que si bien hay un tope imponible máximo, este está expresado en unidades de fomento (Tope 60 UF). Además el tope máximo es solo para la renta imponible, no habiendo límite para el monto de la pensión.

⁸ En los cuadros 5 al 7 se muestra este fenómeno.

D. Jubilación Anticipada en el nuevo Sistema: Si bien los requerimientos de edad contemplados en el nuevo sistema previsional para acceder a una pensión de vejez (65 años en el caso de los hombres y 60 años de edad en el caso de las mujeres) se han incorporado normas que permiten al afiliado obtener una pensión de vejez en forma anticipada⁹. Esta mayor flexibilidad, que en definitiva constituye un beneficio adicional, no estaba abierta a los beneficiarios del régimen previsional antiguo¹⁰.

Según la situación en que se han proyectado las pensiones para los afiliados del nuevo sistema, los resultados muestran que la alternativa de la jubilación anticipada puede ser una opción de sumo interés. El Cuadro 19 presenta la edad a la cual podría jubilar un afiliado recibiendo como pensión un 50 por ciento de la renta imponible promedio de los últimos diez años, considerando una tasa de descuento de 5 por ciento anual.

Los resultados que se presentan en el Cuadro 19 muestran que hay diferencias en cuanto a la edad a la que podría jubilar anticipadamente un afiliado, en función de su nivel de renta imponible, de la tasa de rentabilidad, de la edad a la cual empezó a cotizar, de si tiene o no cónyuge, y de si registra o no interrupciones durante el período de cotizaciones, la conclusión global que se desprende es que la opción de la jubilación anticipada puede ser una alternativa de suma conveniencia para un porcentaje importante de afiliados. Más aún, debe tenerse presente que los cálculos exhibidos consideran que el afiliado cotiza de acuerdo a la tasa legal, que es de un 10 por ciento. Sin embargo, si el

⁹ El requisito básico exigido es que el afiliado esté en condiciones de acceder a una pensión cuyo monto sea a lo menos equivalente a un 50 por ciento del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos diez años, debidamente actualizadas, y que la pensión resultante sea a lo menos igual al 110 por ciento de la pensión mínima.

¹⁰ La única opción de 'jubilación anticipada' que estaba abierta en el sistema previsional antiguo correspondía a las pensiones de antigüedad. En este contexto, los trabajadores podían jubilar después de haber cumplido un cierto número de años de servicio. Cabe hacer presente, en todo caso, que los trabajadores adscritos al SSS, que representaban la mayor proporción del total, no tenían derecho a este beneficio, salvo en el caso de haber desempeñado trabajos pesados, situación en la cual adquirirían derecho a ciertas rebajas en la edad mínima exigida para jubilar.

afiliado optare durante su vida laboral activa por efectuar cotizaciones voluntarias en la cuenta individual, o si en ésta efectúa depósitos convenidos con su empleador, o si dispone de un saldo positivo en la cuenta de ahorro voluntario que pueda ser traspasado a la cuenta individual, la edad de jubilación podría anticiparse aún más. Respecto de los depósitos convenidos con el empleador, cabe señalar que han sido autorizados por la ley N° 18.964 y que constituyen una interesante alternativa por el estímulo tributario que implican tanto para el trabajador como para su empleador. Esta opción tiene especial importancia en aquellos casos en que la persona desarrolla trabajos pesados o en ambientes tóxicos. Sin perjuicio de la decisión que adopte el afiliado en esta materia¹¹, debe mencionarse que el solo hecho de que exista libertad de elección constituye un beneficio de importancia del sistema

¹¹ En todo caso puede haber afiliados que aún estando en condiciones de jubilar anticipadamente, prefieran esperar hasta cumplir la edad estipulada por la ley, y así optar a una pensión más elevada.

7.5 Pérdidas para los imponentes del Régimen Previsional Antiguo

Al analizar las comparaciones presentadas en la sección anterior tienden a favorecer a los afiliados del nuevo sistema de pensiones. Sin embargo, no debe perderse de vista que, si bien dichas comparaciones se realizaron considerando las tasas efectivas de cotización vigentes en uno y otro caso, la tasa relevante para el régimen antiguo prácticamente duplicaba la del nuevo sistema de pensiones. Es decir, la comparación resultó favorable al nuevo sistema pese a que la tasa de cotización es inferior y, en consecuencia, a que el costo para el afiliado es también menor.

Para tener una noción más clara acerca de la pérdida que significa para los beneficiarios del sistema antiguo el haber estado cotizando en un régimen de reparto como el que imperaba en el país, es ilustrativo calcular las pensiones que podrían haber obtenido si sus cotizaciones se hubieran capitalizado, así como también la edad a la cual podrían haber jubilado, en el contexto de lo que señala la legislación que regula el nuevo sistema de pensiones.

A. Pensiones que se hubiera obtenido de haberse capitalizado los aportes:

Para efectuar esta proyección se ha considerado una rentabilidad para el fondo acumulado similar a la que se tomó en cuenta para proyectar las pensiones de los afiliados al nuevo sistema, y también se han incluido los mismos cobros que efectúa el actual sistema de AFP en cuanto a comisiones. Esto último tiene el propósito de no sesgar el resultado, considerándose por tanto que no todos los aportes que realiza el afiliado se capitalizan para determinar la pensión futura. Con respecto a la tasa de cotización, cabe señalar que se tomó como base la cotización del afiliado y del empleador que estaba destinada solamente al pago de pensiones. Para estos efectos se consideró una tasa de 22 por ciento, pero en

tanto ella incluye el financiamiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, se descontó un cierto porcentaje correspondiente al financiamiento de este beneficio. Con el propósito descrito, se consideró una tasa de 2 por ciento para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Así, se adoptó un 20 por ciento como tasa de cotización para el financiamiento de las pensiones de vejez en el sistema antiguo. Los resultados de las proyecciones se presentan en los Cuadros 20 y 21.

B. Estimación de la pérdidas para los imponentes del Régimen Previsional Antiguo: Para poder observar la pérdida implícita en que estaban incurriendo los afiliados del régimen antiguo por el hecho de que no se hubieran capitalizado sus aportes, es ilustrativo comparar la pensión máxima proyectada para el momento de jubilar con la pensión potencial que podrían haber obtenido de haberse capitalizado los aportes. Esta comparación se presenta en los Cuadros 22 y 23

Aquí se puede apreciar que en todos los casos las pérdidas para el asegurado son significativas. La comparación muestra que en el caso más desfavorable la pensión que hubiera podido obtener un beneficiario del régimen antiguo, si se hubieran capitalizado sus aportes, excede en más de un 50 por ciento la pensión máxima a la que podía aspirar en el sistema anterior. En el caso más favorable, la pensión potencial es casi cuatro veces la pensión máxima con que el asegurado podía jubilar en el régimen antiguo.

C. Jubilación Anticipada: También existe otra forma de observar las pérdidas en que estaban incurriendo los beneficiarios del antiguo régimen previsional, consiste en estimar la edad a la cual podrían haber jubilado si se hubieran capitalizado sus aportes, recibiendo como pensión un monto equivalente al 50

por ciento del promedio de las remuneraciones imponibles de los últimos 10 años. Los resultados se presentan en el Cuadro 24.

Aquí podemos apreciar que de haberse capitalizado las cotizaciones que pagaban los asegurados del régimen antiguo, éstos hubieran podido acogerse al beneficio de la jubilación anticipada, que está establecido en el nuevo sistema de pensiones a una edad significativamente inferior a la edad base establecida en la ley para acceder a las pensiones de vejez.

7.6 Distribución del Ingreso

Al analizar este tema y poder comparar los efectos de uno y otro sistema previsional sobre la distribución del ingreso, llamado "efecto solidaridad" de la previsión, conviene aclarar cuáles son los elementos determinantes de que la distribución del ingreso se vea alterada como consecuencia del sistema previsional imperante. En términos simples, la situación puede resumirse planteando que la distribución del ingreso se verá afectada en la medida en que los beneficios que reciba un afiliado difieran de los aportes que éste efectuó al sistema.

También debe tenerse presente que dicha redistribución del ingreso puede tener lugar ya sea entre los afiliados de una misma generación o bien entre distintas generaciones. Esto último puede ser más importante en un régimen previsional "de reparto", en que los afiliados activos de una generación financian parcialmente las pensiones de la generación retirada, aportando el Fisco la diferencia que pudiere existir.

A. Pensiones de Vejez: En cuanto a las pensiones de vejez, el nuevo sistema previsional, opera en forma neutra, ya que no afecta la distribución del ingreso, y esto se debe a que los beneficios que los afiliados reciben, están en directa relación con los recursos que cada afiliado mantiene en su cuenta de capitalización individual del afiliado.

Diferente es lo que ocurre con el régimen antiguo, ya que por tratarse de un sistema de reparto, en que los beneficios que recibe la generación retirada son financiados con los aportes de los trabajadores activos, sólo por coincidencia podría haber neutralidad en términos de redistribución del ingreso. No obstante, tampoco es posible establecer "a priori" si existen transferencias intergeneracionales, por cuanto ello depende de la situación particular vivida

por una determinada generación. Así, por ejemplo, en tanto, las tasas de cotización, fueron variando a través del tiempo, y considerando que no había reajustabilidad automática de las pensiones, aquellas generaciones que recibieron pensiones en períodos caracterizados por incrementos en el nivel real de las mismas pueden haber resultado eventualmente favorecidas, en tanto que en aquellos períodos en que se dio la situación opuesta pueden haberse visto perjudicadas¹². Es decir, se trata de una interrogante que sólo puede ser resuelta empíricamente.

Es importante no perder de vista que la eventual redistribución del ingreso que en materia de pensiones de vejez puede ocurrir bajo un sistema de reparto tiene la dimensión de una transferencia intergeneracional. En consecuencia, tampoco es mucho lo que puede establecerse en cuanto a si se están viendo relativamente beneficiados o perjudicados los sectores de mayores o menores ingreso.

Para poder extraer alguna conclusión relativa al impacto del antiguo régimen previsional sobre la distribución del ingreso al interior de una misma generación (en materia de pensiones de vejez y sobrevivencia), es necesario referirse a los requisitos de jubilación y a los beneficios otorgados por las distintas Cajas. En primer lugar, destaca que el requisito para obtener una pensión de vejez era de 65 años de edad para los hombres en las principales Cajas (SSS, EMPART y CANAEMPU), en tanto que en las Cajas asociadas al sector bancario la edad mínima exigida era de 55 años de edad.

En segundo término, cabe señalar que los beneficiarios del SSS, que correspondían al 65 por ciento del total de afiliados, perteneciendo todos ellos a la categoría de obreros, no tenían derecho a pensiones de antigüedad y que en las restantes Cajas, donde sí se otorgaba este beneficio, los requisitos para

¹² Además en el análisis intervienen otras variables, como la tasa de interés, las cotizaciones efectivas realizadas, los años de cotización, la edad de jubilación, etc.

obtenerlo eran diferentes, observándose una abierta discriminación en favor de un determinado grupo de afiliados¹³. En tercer lugar, cabe señalar que si bien en el régimen antiguo no había reajustabilidad automática de las pensiones, los afiliados a CANAEMPU que al momento de jubilar desempeñaban labores en el sector público en algún cargo directivo, o bien que habían llegado al tope en el escalafón respectivo, recibían Como pensión un monto equivalente a la remuneración vigente en cada momento para el cargo desempeñado al momento de jubilar, a estas se les llamaba “pensiones perseguidoras”¹⁴.

Según se puede observar, los antecedentes presentados constituyen una muestra elocuente de que en el régimen antiguo había una abierta discriminación en favor de determinados grupos de afiliados y que, en términos relativos, resultaban claramente perjudicados los beneficiarios del SSS (obreros), que correspondían a la mayor proporción del total. Sin embargo, cabe hacer presente que había un factor adicional que influía sobre la distribución del ingreso, cual era la incidencia que tenía sobre los imponentes el financiamiento de los aportes fiscales al sistema. En aquellos casos en que debió recurrirse al impuesto inflación, resulta obvio que los más afectados fueron los trabajadores de más bajos ingresos.

B. Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia: En el nuevo sistema previsional está establecido que todas las pensiones deben financiarse con el saldo acumulado en la cuenta individual de los afiliados, no debe perderse de vista que en el caso particular de las jubilaciones; causadas por invalidez definitiva y en aquellas que dan origen a pensiones de sobrevivencia, dicho saldo acumulado en la cuenta individual incluye el aporte que deben realizar las compañías de seguros

13 En el caso EMPART el requisito era de 35 años de servicios; en CANAEMPU se exigían 30 años de imposiciones, y en la Caja Bancaria de Pensiones y sus derivadas el requisito era tener 24 años de imposiciones.

14 Art. 132 del antiguo Estatuto Administrativo CDFL N° 338, de 1960, del Ministerio de Hacienda). A esto debe sumarse la existencia de la denominada "perseguidora chica", a la cual tenían acceso los empleados de la administración pública. que jubilaban con el tiempo máximo exigido y que cumplían 65 años de edad, y que consistía en una pensión equivalente al 75 por ciento de la remuneración que obtenían sus similares en actividad

para enterar el capital necesario que hace posible pagar una pensión de referencia equivalente al 70 por ciento del ingreso base del afiliado. Por su parte, en el caso de las pensiones por invalidez transitoria, la pensión es financiada directamente, por un período de 3 años, por la Administradora con recursos provenientes del mismo seguro de invalidez y sobrevivencia. En la medida que la prima pagada por el seguro corresponda a un valor de equilibrio, en consideración a las tasas de siniestralidad del sistema, sigue siendo válido que el valor esperado de los beneficios percibidos por el afiliado bajo estas circunstancias coincide con los aportes realizados¹⁵. Sin embargo, en tanto la legislación dispone que los afiliados que no se encuentren cotizando (cesantes) al momento de ocurrir el siniestro quedan cubiertos automáticamente por el seguro de invalidez y sobrevivencia¹⁶, ello significa que dichas primas son financiadas en definitiva por los cotizantes activos. En consecuencia, de hecho está implícita una redistribución del ingreso desde estos últimos hacia los trabajadores cesantes.

Cabe señalar que pese a que el riesgo de siniestralidad difiere entre sectores, la tasa que se cobra a los afiliados para financiar la prima del seguro es pareja para todos. En tanto ésta se extrae de la cotización adicional, que corresponde a un porcentaje de la renta imponible parejo para todos, en la práctica está implícito por este concepto un subsidio a los grupos de alta siniestralidad. Así, puede señalarse que hay un subsidio implícito desde las mujeres hacia los hombres, desde los trabajadores más jóvenes hacia los afiliados de más edad y desde los afiliados cuyo grupo familiar es de menor tamaño hacia aquellos cuya familia es más numerosa. Si bien en este último caso no hay diferencias en cuanto a la tasa de siniestralidad, el subsidio tiene su origen en que el costo del seguro es similar en ambos casos, pese a que el aporte que debe enterar la compañía de

¹⁵ No obstante, por tratarse de un seguro colectivo, en que los aportes de la totalidad de los trabajadores financian las pensiones de aquellos que se ven afectados por un siniestro, está implícito en el sistema un elemento de solidaridad hacia estos últimos.

¹⁶ Siempre que ello ocurra dentro de los 12 meses siguientes al término o interrupción del contrato de trabajo.

seguros en la cuenta del afiliado en caso de siniestro es mayor cuanto más numeroso sea el grupo familiar.

En cambio en el régimen antiguo, si bien no operaba explícitamente un mecanismo de seguro para financiar las pensiones de invalidez y de sobrevivencia, ello estaba implícito en las cotizaciones pagadas, por cuanto en el evento de ocurrir el siniestro los afiliados eran beneficiarios de las pensiones respectivas. Considerando que las pensiones de invalidez y de sobrevivencia en el antiguo régimen de pensiones se calculaban como un porcentaje determinado del ingreso base de los afiliados, sin tomar en consideración los aportes realizados al sistema, ello significaba una redistribución del ingreso en favor de aquellos afiliados cuyos aportes hubieran sido insuficientes para generar la pensión recibida, que era financiada en definitiva por el resto. Cabe precisar, en todo caso, que esta redistribución podía producirse cualquiera fuera el nivel de ingreso del asegurado, por cuanto dependía en último término de si el cotizante se siniestraba o no, y en caso positivo, ello iba a estar influido por la edad a la cual ocurría el siniestro.

La redistribución del ingreso podía notarse con mayor claridad al considerar los beneficios que recibían los imponentes de una y otra Caja. Desde esta perspectiva, los más perjudicados resultaban ser los beneficiarios del SSS, en cuanto las pensiones de invalidez y sobrevivencia fluctuaban entre un 50 y un 70 por ciento del ingreso base. Los asegurados de EMPART, por su parte, recibían una pensión por este concepto que como mínimo correspondía al 70 por ciento del ingreso base, agregándosele un 2 por ciento del mismo por cada año de servicios en exceso sobre los 20 primeros, no pudiendo exceder 100 por ciento del sueldo base.¹⁷

¹⁷ No obstante lo señalado, cabe hacer presente que los asegurados del SSS tenían derecho a pensión en caso de invalidez parcial. Si bien las pensiones eran inferiores en este caso, al menos la cobertura era mayor.

C. Pensiones Mínimas: Así como en el régimen previsional antiguo como en el nuevo sistema de pensiones está contemplada una pensión mínima. Considerando que en ambos sistemas se trata de un beneficio que es financiado por el Estado, está implícita una redistribución del ingreso, cuyos aportes son insuficientes como para generar una pensión equivalente a dicho valor mínimo establecido por el Estado. No obstante, en el nuevo sistema la situación es más transparente, puesto que el Estado aporta sólo la diferencia entre lo requerido y lo que alcanzó a acumular el afiliado.

De igual forma, es importante aclarar que la pensión mínima constituye un beneficio especial financiado por el Estado (al igual que la asignación familiar, el subsidio único familiar, el subsidio maternal, los subsidios de cesantía y el régimen de pensiones asistenciales establecido a partir de 1975) y, por tanto, es algo independiente de si el sistema previsional opera bajo un régimen de capitalización individual o de reparto.

7.7 Efectos sobre el Empleo

Tomando en cuenta que las cotizaciones previsionales tienen el carácter de obligatorias para los trabajadores, existe un impuesto implícito, equivalente a la diferencia entre lo que el afiliado hubiese estado dispuesto a cotizar voluntariamente, considerando los beneficios esperados, y lo que efectivamente debe imponer.

Si consideramos que a lo anterior se agrega que dichas cotizaciones están basadas en las remuneraciones de los trabajadores, se tiene que detrás del financiamiento de la previsión está implícito un impuesto al trabajo. Este gravamen encarece el costo de la mano de obra, lo cual se traduce en definitiva en un menor nivel de empleo en la economía.

El antiguo régimen previsional como en el nuevo sistema de pensiones el financiamiento tiene lugar a través de cotizaciones basadas en las remuneraciones de los trabajadores, en ambos casos está implícito un impuesto que encarece la utilización de mano de obra.

No obstante esta similitud de ambos sistemas, derivada de la naturaleza del financiamiento de la previsión de los trabajadores, hay ciertos elementos particulares asociados a cada caso que implican diferencias sustanciales.

En primer lugar, cabe mencionar que el costo para el afiliado es diferente en uno y otro caso. Así, en tanto en el antiguo régimen previsional la tasa de cotización promedio para el financiamiento de las pensiones fue de aproximadamente 24 por ciento en el período 1970-1980 (considerando el SSS y EMPART), en el nuevo sistema de pensiones el costo para el afiliado fluctuaba entre un 13,2 y un 13,9 por ciento de la renta imponible, incluyéndose

tanto las cotizaciones (básica y adicional) como las comisiones que son descontadas de la cuenta de capitalización individual. Es decir, desde el punto de vista del impacto que tiene el financiamiento previsional sobre el costo de la mano de obra, es fácil apreciar que en el nuevo sistema de pensiones éste es más bajo.

En segundo término, debe considerarse un aspecto adicional, referido al grado en que puede haber un impuesto implícito detrás del financiamiento de la previsión de los trabajadores. Tal como se señaló previamente, el impuesto corresponde a la diferencia entre lo que el trabajador efectivamente impone y lo que hubiera estado dispuesto a cotizar voluntariamente, tomando en cuenta los beneficios esperados. Desde esta perspectiva, la naturaleza misma del sistema tiende a favorecer al nuevo régimen de pensiones, por cuanto hay una relación directa entre los aportes realizados y los beneficios a recibir.

Cualquiera sea el nivel de la cotización que el afiliado está dispuesto a ahorrar voluntariamente con fines previsionales, el hecho de que la cotización obligatoria haya sido más elevada en el antiguo sistema previsional constituye de partida un antecedente que tiende a desfavorecer dicho régimen de pensiones desde el punto de vista del encarecimiento de la mano de obra. La única forma en que esto podría no ser así; sería si los trabajadores, en consideración a los beneficios asociados a cada sistema, hubieran estado dispuestos a una mayor cotización voluntaria en el antiguo régimen previsional. Sin embargo, tomando en consideración los resultados de este estudio en cuanto a las pensiones proyectadas en uno y otro caso, los cuales son definitivamente más favorables al nuevo sistema de pensiones, parecería difícil pensar que los trabajadores pudieran asociar un mayor beneficio al hecho de cotizar en un esquema como el que está implícito en el antiguo régimen previsional.

La sola consideración de que en el nuevo sistema de pensiones éstas, tienen relación directa con el saldo acumulado en la cuenta individual, establece un

nexo directo entre los aportes del afiliado y los beneficios a recibir. Ello no acontecía en el antiguo régimen previsional, en que la pensión potencial era independiente de los aportes realizados. Es decir, en este último caso está más presente la noción de que las cotizaciones previsionales constituyen un impuesto, por cuanto el afiliado no recibe a cambio un beneficio que esté directamente relacionado a los fondos aportados.

En suma, es posible concluir que el efecto negativo sobre el empleo era superior en el antiguo régimen previsional. Esto, no solo porque la cotización global fuera mayor y, en consecuencia, el costo para los afiliados, sino además porque el "impuesto implícito" era también superior en el antiguo régimen de pensiones. En todo caso debemos dejar claro que estos argumentos están referidos solamente al efecto directo sobre el empleo de uno u otro esquema. También tenemos que considerar que mientras la acumulación de capital es mayor en un sistema de capitalización individual, indirectamente también se contribuye a generar un nivel de ocupación más elevado.

7.8 Efectos sobre la Acumulación de Capital

Teóricamente hablando, no se encontró ningún antecedente práctico, en que la sola implantación de un sistema previsional, implique mayores o menores niveles de inversión en la economía, en comparación a una situación en que no exista ningún régimen de seguridad social. En este sentido el problema se puede plantear diciendo que la previsión constituye un ahorro forzoso, el que a la larga se transforma en ahorro voluntario. Desde esta perspectiva hay quienes señalan que esto tiene efectos positivos sobre la economía y otros lo ven como un efecto negativo en la economía.

En realidad lo que nos convoca aquí no es el analizar los efectos de un sistema previsional sobre la acumulación de capital, sino que sabemos que existe uno, entonces poder averiguar los efectos que provocó la Reforma Previsional de 1981.

A. Efectos de Mediano Plazo: El período de transición se caracterizó por el hecho de que las Cajas dejaron de recibir las cotizaciones realizadas por aquellos trabajadores que optaron por el nuevo sistema, las cuales se empezaron a acumular en un Fondo de Pensiones, pero debieron seguir financiando las pensiones de sus asegurados pasivos. El déficit que esto originó debió ser cubierto por el Estado.

En el caso de la reforma previsional que se implementó a partir de 1981, el financiamiento de la transición de un sistema a otro ha tenido lugar a través de una combinación entre un mayor endeudamiento interno y rebajas en los gastos

corrientes¹⁸. Así, la conclusión, que puede desprenderse es que en términos netos se ha producido un incremento en el ahorro global.

De igual forma, lo anterior es algo difícil de cuantificar, ya que tanto las decisiones de endeudamiento como la política de reducción de gastos corrientes que se ha implementado en el sector público están insertas en un contexto global que trasciende la sola necesidad de obtener financiamiento para la transición desde un sistema previsional a otro. Es por ello que debe señalarse explícitamente que, si bien la reforma previsional ha ido acompañada de un incremento en la tasa de ahorro del sector público, no hay una relación directa de causalidad entre ambas. Son las políticas fiscales implementadas como contrapartida las que han permitido que esto sea así, pudiendo el resultado haber sido diferente de haberse recurrido, a mecanismos alternativos.

Lo más concreto de señalar es que, hasta la fecha, la transición entre un sistema previsional y otro ha ido acompañada de un aumento en la tasa de ahorro del sector público, y de un incremento en el ahorro financiero privado que se ha producido como resultado de la acumulación de recursos en el Fondo de Pensiones del nuevo sistema Previsional.

B. Efectos al Largo Plazo: Si nos guiamos desde un punto de vista teórico, asumiendo la hipótesis de que las personas toman sus decisiones con un horizonte intertemporal, puede sostenerse que la acumulación de capital que tiene lugar si la previsión está organizada bajo un sistema de capitalización individual es superior a la que se obtiene bajo un régimen de reparto.

¹⁸Desembolsos en efectivo que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Lo anterior puede fundamentarse de la siguiente forma: en un esquema de capitalización, los afiliados deben ahorrar recursos durante su vida activa, para consumirlos posteriormente durante su etapa de retiro, esta acumulación de reservas, que toma la forma de un ahorro, se traduce en un mayor stock de capital. En un régimen de reparto, en cambio, dicha acumulación de reservas, y por ende, la formación de capital que está asociada, no es necesaria, ya que la previsión se financia de hecho mediante un contrato implícito entre los afiliados de distintas generaciones, que tiende a que en cada momento las cotizaciones de los trabajadores activos financien las pensiones de trabajadores retirados. Es decir, en un régimen de reparto los trabajadores no necesitan ahorrar para poder obtener pensiones a futuro, ya que éstas serán financiadas por los miembros de la generación siguiente.

En todo caso, más allá de las conclusiones que pueden extraerse a partir de modelos teóricos contruidos para explicar el fenómeno, es necesario agregar ciertas consideraciones adicionales que no están incluidas en los primeros, y que refuerzan el resultado planteado.

En primer lugar, es evidente que la transformación del sistema previsional en uno de capitalización tiene un impacto significativo en el mercado de capitales. En tanto el ahorro financiero que se genera debe ser intermediado, se originan mayores volúmenes de transacción en el mercado de capitales. En la medida que no se concentren exclusivamente en la intermediación de títulos de deuda emitidos por el sector público, ello significará, en definitiva, la aparición de nuevas fuentes de financiamiento para proyectos también nuevos y de plazos más largos, lo cual, bajo ciertas condiciones, puede traducirse en una mayor inversión.

En segundo término, cabe mencionar un efecto indirecto sobre el ahorro que puede asociarse a la reforma previsional implementada. En tanto en el nuevo

sistema de pensiones las cotizaciones son más bajas, ello da origen a un mayor nivel de empleo en la economía, lo cual también lleva asociado un mayor ahorro.

Para terminar con este punto, podemos mencionar que, en la medida que los afiliados del nuevo sistema de pensiones visualicen en forma directa los beneficios del ahorro previsional, los incentivos a cotizar serán también mayores. Esto desincentiva la evasión y también apunta en la dirección de un mayor ahorro.

7.9 Efectos sobre el Presupuesto del Sector Público

Siempre existe la posibilidad de crear un impacto negativo en el presupuesto del Sector Público. Sobre todo, tomando en cuenta de que se esta trabajando sobre un tema social, y que por ende el Estado debe salvaguardar cualquier desventaja que pudiese afectar a los afiliados.

En este tema hemos encontrado detractores y defensores que si bien son posiciones muy opuestas, ambas tienen sus propios fundamentos. Los defensores de la reforma sostienen que la operación del régimen previsional antiguo implicaba un desfinanciamiento creciente del sector público, lo cual no era sostenible en el mediano y largo plazo. Por su parte, los críticos del nuevo sistema de pensiones argumentan que lo que se señala como déficit del régimen antiguo no es tal, ya que habría implícito un problema de contabilización y que, en el hecho, el impacto negativo del nuevo sistema sobre el presupuesto del sector público ha sido muy superior.

Con el objeto de aclarar los distintos puntos envueltos en la discusión, y de presentar una visión ordenada del problema, es conveniente distinguir entre los

efectos de corto y mediano plazo asociados a la reforma, propios de la transición entre un sistema y otro, y el impacto de más largo plazo.

A. Efectos en el corto Plazo: Todos los procesos realizados para la transición desde un régimen de reparto a un sistema de capitalización están inevitablemente asociados a un impacto negativo sobre el presupuesto del sector público. En efecto, en tanto la reforma implica que las antiguas instituciones dejan de recibir las cotizaciones realizadas por los trabajadores que optan por el nuevo sistema, a la vez que mantienen la obligación de financiar las pensiones de sus afiliados pasivos, resulta obvio que ello afecta negativamente el presupuesto del sector público.

Desde esta perspectiva, lo que se ha observado en Chile en las cuentas del sector público a partir de 1981 es plenamente consistente con lo que cabía esperar y, en consecuencia, no constituye sorpresa alguna. De hecho, está previsto que el déficit persista hasta que se extingan las obligaciones del régimen antiguo en materia de financiamiento de pensiones a sus afiliados pasivos, y por concepto del pago de los bonos de reconocimiento.

Estos efectos de corto y mediano plazo sobre el presupuesto del sector público representan el costo de la reforma, y se justifican en la medida que sean compensados por los beneficios esperados a futuro. Desde el punto de vista fiscal, éstos corresponden al ahorro neto que significa pasar de un régimen de reparto a un sistema de capitalización.

Un último aspecto interesante para resaltar respecto de la transición de un sistema a otro, es que, habiendo sido inevitable la generación de un mayor déficit, también lo fue la alta concentración de la cartera del Fondo de Pensiones en instrumentos estatales. Esto, por cuanto para suavizar el impacto

del ajuste, se utilizaron recursos del mismo Fondo de Pensiones para financiar parte del déficit.

B. Efectos en el Largo Plazo: Para tener una mejor visión al comparar el impacto de largo plazo de ambos sistemas sobre el presupuesto público, es necesario referirse previamente a ciertas características básicas de cada uno que inciden sobre la materia.

En un sistema con un esquema de capitalización, en tanto las pensiones son financiadas con los recursos acumulados en las cuentas individuales de los afiliados, en principio no corresponde al Estado desempeñar ningún papel en lo referido al financiamiento del sistema. La única excepción está constituida por la garantía estatal de pensión mínima, estableciendo la ley que quienes hayan acumulado en su cuenta individual un fondo insuficiente para obtener dicha pensión mínima, será subsidiado por el Estado en un monto equivalente a la diferencia que se produce, hasta alcanzar el mínimo garantizado.

Y en un régimen de reparto, además de las obligaciones que impone al Estado el garantizar una pensión mínima, hay involucrado un compromiso adicional de financiamiento en la medida que las cotizaciones realizadas por los trabajadores activos en un determinado período, sean insuficientes para pagar las pensiones del sector pasivo. Si bien: ello no es necesariamente así, una disminución a través del tiempo de la relación entre afiliados activos y pasivos lleva inevitablemente a la concurrencia del Estado al financiamiento del sistema, y en el caso chileno esta disminución ha sido creciente, o bien a una reducción en el nivel de las pensiones.

Considérese, a modo de ejemplo, que si la tasa de cotización para el financiamiento de las pensiones fuera de 14 por ciento en un régimen, y el objetivo fuera otorgar pensiones promedio equivalentes a un 70 por ciento de

las remuneraciones promedio, se requeriría de una relación activos/pasivos igual a 5¹⁹.

La evolución de la relación activos/pasivos en el SSS muestra que luego de una relación de 10,8 en 1960, se produce una paulatina disminución a través de los años, habiéndose llegado a una relación 2,2 en 1980.

Considerando que la tasa de cotización promedio del régimen antiguo para el financiamiento de las pensiones durante el período 1960-1980 puede estimarse en un valor .aproximado a 22 por ciento, ello significa que para otorgar pensiones promedio equivalentes a un 70 por ciento de la remuneración imponible se requeriría de una relación activos/pasivos de a lo menos 3,18. claramente superior a la que se observó hacia fines de la década de los setenta.

Esta fuerte disminución en la relación activos/pasivos constituye el argumento fundamental para sostener que el régimen antiguo estaba estructuralmente desfinanciado. Este es el aspecto de fondo del problema, y es por ello que no tiene mayor sentido centrar la discusión en si el aporte fiscal a las Cajas de Previsión en un determinado período constituye o no una medición adecuada del déficit, en virtud de eventuales errores de contabilización o de medición que podrían estar involucrados.

Con todo, lo importante de destacar desde una perspectiva de largo plazo, es que el nuevo sistema de pensiones no tiene ningún impacto sobre el presupuesto público, siendo diferente la situación en el antiguo régimen previsional, en que, como resultado de la evolución natural de la relación activos/pasivos, el financiamiento estatal se torna inevitable.

¹⁹ Aquí, no se consideran los gastos de Administración del Sistema, ya que si se incluyeran, la relación activos/pasivos requerida sería mayor.

Donde sí cabe considerar aportes estatales es para el financiamiento de las pensiones mínimas, garantizadas, pero ello se encuentra presente en ambos sistemas. No obstante, en la medida que las pensiones que otorgue el nuevo sistema previsional sean más elevadas que las del antiguo régimen, las necesidades de financiamiento fiscal para alcanzar dichas pensiones mínimas serán también menores.

8. CONCLUSIONES

Dar a conocer un tema tan relevante como lo es el sistema previsional, quien es el encargado de administrar y vigilar los ahorros mensuales de sus afiliados, los que están destinados para el futuro, al momento de desistir de nuestra vida laboral.

A través de su historia nuestro sistema ha sido dividido en 2 regímenes, quedando compuesta de la siguiente forma: El primero de ellos es, el antiguo sistema de Reparto conocido popularmente como "Cajas Previsionales", y un segundo y actual sistema denominado "Sistema de Capitalización Individual", los cuales a pesar de sus diferencias en sus formas de operar, ambos se encuentran unidos por un mismo objetivo de generar una adecuada rentabilidad para una buena calidad de vida, una vez de finalizada nuestra vida laboral.

Para responder a las expectativas trazadas, hemos definido uno y otro sistema para que nuestros colegas comprendan de mejor forma como y donde estamos depositando, no solo nuestros ahorros, sino que también nuestra confianza y nuestro futuro.

Hoy en día, el sistema previsional Chileno, por motivo de una fuerte crisis económica a nivel mundial, ha generado que nuestros ahorros previsionales llamados "Fondos de Pensiones" hayan comenzado a verse perjudicados en nuestros tipos de ahorro, los cuales se encuentran divididos por 5 tipos: A, B, C,

D y E. Estos fondos variarán según su nivel de riesgo y a su rentabilidad. Es por eso, que debido a la crisis económica, podemos resaltar en defensa de las AFPs, que cada uno de estos fondos se encuentran sometidos bajo una ley que regula qué tipo de inversiones se pueden realizar con cada uno de los distintos tipos de Fondos de pensiones, permitiéndoles invertir sólo en instrumentos como por ejemplo: letras de crédito emitidas por los servicios regionales y metropolitano de vivienda y urbanización, instrumentos de instituciones financieras, bonos de empresas públicas y privadas, acciones de sociedades anónimas abiertas y acciones de sociedades anónimas y inmobiliarias abiertas, cuotas de fondos de inversión, instrumentos emitidos o garantizados por Estados o bancos extranjeros, entre otros.

Para regular y resguardar los intereses de los afiliados encontramos a la Superintendencia de Pensiones, lo que no significa sentirnos con el derecho, ni con la seguridad de exigir solo ganancias y así aumentar cada vez mas nuestros ahorros. Sin embargo, en defensa de este método debemos mencionar que en tiempos de bonanza nuestros ahorros pueden generar grandes ganancias y de esta forma hacer crecer nuestros ahorros. Demostrando así, la inestabilidad en que se encuentra navegando nuestro porvenir. Y es aquí donde podemos observar que existe una debilidad en este tipo de inversiones, por cuanto, la legislación no protege los fondos, en el caso de un período económico bajo, llegando a generar grandes pérdidas, como ha sucedido éstos últimos meses.

Curiosamente, si miramos hacia atrás, y nos adentramos al antiguo sistema, nos podremos dar cuenta que durante el sistema de Reparto, no corríamos estos riesgos de estar sujetos a los desequilibrios económicos que suceden en el extranjero y repercuten en nuestro país.

Entonces, como nos podemos dar cuenta, el tema previsional Chileno es bastante complejo y lejano para mucho de sus afiliados, lo que con el apoyo de los datos entregados a través de nuestra investigación, ayudaremos a comprender y dilucidar el funcionamiento de ambos sistemas.

Lo curioso es que una vez finalizada nuestra investigación hemos notado que los mayores damnificados con el actual sistema de AFP son quienes reciben menores remuneraciones y por sobretodo aquellos que trabajan de forma independiente. Ya que posteriormente, una vez jubilados se ven en la obligación de optar solo a alguna pensión solidaria del Estado.

Ahora, muchas veces hemos escuchado "el sistema antiguo era mejor que el de ahora", o viceversa, lo importante para nosotros es que ustedes, colegas, puedan generarse su propia opinión tal como lo hemos hecho nosotros.

9. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Arellano, José Pablo y Otros (1986), “Análisis de la Previsión en Chile”, Alfabet Impresores, Santiago/Chile.
- Arenas de Mesa, Alberto (2000), “Cobertura Previsional en Chile; Lecciones y Desafíos del sistema de Pensiones Administrado por el Sector Privado”, Unidad de Estudios Especiales. CEPAL, Santiago/Chile.
- Arenas de Mesa, Alberto (2000), “Proyecciones de Déficit Previsional Chileno: Gasto Público en Pensiones Asistenciales 1999-2010”, CEPAL – Serie de seminarios y conferencias N°3, Santiago/Chile.
- CENDA, “Algunos Principios Básicos a Considerar en el Diseño del Nuevo Sistema provisional Chileno” [16-11-2008]

Disponible en:

http://www.cep.cl/Cenda/Cen_Documentos/Indice_AFP_Cenda/Reforma_Pensiones/Propuesta_Cenda_2006/Anexos/Ejemplos.pdf

- CENDA, “Diez Mitos del Sistema Previsional Chileno” [20-10-2008]

Disponible en:

http://www.cep.cl/Cenda/Cen_Documentos/Indice_AFP_Cenda/Varios_Cenda_AFP/Diez_Mitos_AFP.html

- CENDA, “Índice de rentabilidad de los ahorros previsionales en el sistema chileno de AFP” [12-11-2008]

Disponible en:

http://www.cep.cl/Cenda/Cen_Documentos/Indice_AFP_Cenda/Indice_Cenda_Dic_97/Indice_Cenda_011098.html

- CENDA, “Propuesta CENDA de reforma previsional” [02-11-2008]

Disponible en:

http://www.cendachile.cl/node/Propuesta_CENDA_Reforma_Previsional

- Cheyre V. Hernán (1991) “La Previsión en Chile; Impacto de una Reforma”, Segunda Edición, Centro De Estudios Públicos, Santiago/Chile.

- Ministerio del Trabajo y Previsión Social, “Radiografía del Sistema de Pensiones; Coberturas y Densidades” [18-10-2008]

Disponible en:

<http://www.cep.cl/Cenda/Proyectos/INP/Referencias/Mintrab.pdf>

- Miranda Salas E., Rodríguez Silva E. (2003), “Examen crítico del sistema de AFP: Mitos y realidades”, Editorial Universitaria, Santiago/e Chile.

- Piñera J. (1992), “El cascabel al gato: la batalla por la reforma”, Editorial Zig Zag, Santiago/Chile.

- Silva Valdivieso F., “Logros y Desafíos del Sistema de Pensiones Chileno” [05-11-2008]

Disponible en:

http://www.svs.cl/sitio/publicaciones/doc/iaais/2002/Private_Pensions/Francisco_Silva-esp.ppt

- Superintendencia de pensiones “Rentabilidad Real de los Fondos de Pensiones ” [10/12/2008]

Disponible en :

<http://www.safp.cl/safpstats/stats/rentabilidad/getRentab.php?tiprent=FP>

- Valdés Prieto S. “Licitaciones para Aumentar las Competencias entre AFP” [29-10-2008]

Disponible en:

www.cepchile.cl/dms/archivo_3654_1839/pder278_valdes.pdf -

9. ANEXOS

Anexo 1

1. Servicio de Seguro Social (SSS)
2. Caja de Previsión de Empleados Particulares (EMPART)
3. Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas: Sector Empleados Públicos (CANAEMPU)
4. Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas: Sector Periodistas (Periodistas)
5. Caja Bancaria de Pensiones (Bancaria)
6. Caja de previsión y Estímulo de los Empleados del Banco Central (Banco Central)
7. Sección previsión Social del Banco Central (Banco Central)
8. Caja de Previsión y Estimulo de los Empleados del Banco del Estado (BANCO DEL ESTADO)

9. Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Defensa)
10. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Carabineros)
11. Caja de Previsión de la marina Mercante Nacional: Sección tripulantes de Naves y Operarios Marítimos (TRIOMAR)
12. Caja de previsión de la Marina Mercante Nacional: Sección Empleados y oficiales (CAPREMER)
13. Caja de Previsión de Empleados del Hipódromo Chile (Hipódromo Chile)
14. Caja de Retiro y Previsión Social de Empleados del Club Hípico de Santiago (Club Hípico de Santiago)
15. Caja de Retiro y Previsión Social de Valparaíso de Sporting Club (Sporting Club)
16. Caja de Retiro y Previsión Social de Empleados del club Hípico de Antofagasta (Club Hípico Antofagasta)

17. Caja de Ahorro y Retiro de Empleados del Club Hípico de Concepción
(Club Hípico Concepción)
18. Caja de Previsión Social de los Profesionales Hípicos de los Hipódromos Centrales (Hipódromos Centrales)
19. Caja de Ahorro y Retiro de Preparadores y Jinetes de Antofagasta
(Preparadores y Jinetes Antofagasta)
20. Caja de retiro y Previsión de Preparadores y Jinetes de concepción
(Preparadores y Jinetes Concepción)
21. Caja de Previsión para Empleados del Salitre (Salitre)
22. Caja de Previsión Gildemeister (Gildemeister)
23. Sección Especial de Previsión para los Empleados de la Compañía Cervecerías Unidas (CCU)
24. Sección de Previsión Social de los Empleados de la Compañía d Consumidores de Gas de Santiago (Compañía de Gas)

25. Sección de retiro de los Empleados de Mauricio Hochschild y Cía.
Ltda. (Hochschild)
26. Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado (FF.
CC)
27. Caja de Retiro y Previsión DE LOS Empleados municipales de la
República (EE.MM. República)
28. Caja de Previsión social de los Empleados Municipales de Santiago
(EE.MM. Santiago)
29. Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Valparaíso
(EE.MM Valparaíso)
30. Caja de Previsión de Empleados y Obreros de la Empresa
Metropolitana de Obreros de la Empresa Metropolitana de obras
Sanitarias: Depto. Empleados (EE. EMOS)
31. Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros de la Empresa
Metropolitana de Obras Sanitarias: Depto. Obreros (OO. EMOS)

32. Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República
(OO. MM. República)

Anexo 2

Se incluye Cuadro 1 al Cuadro 24, los que permiten ejemplificar la comparación entre ambos sistemas previsionales. Estos fueron extraídos del libro escrito por Cheyre, H.(1991) "Impacto de una Reforma"

CUADRO 1
COBERTURA SISTEMA PREVISIONAL ANTIGUO

Año	(Imponentes activos/ Fuerza de trabajo)	(Imponentes activos/ Ocupados)
1960	0,69	0,75
1961	0,60	0,65
1962	0,61	0,66
1963	0,61	0,66
1964	0,68	0,73
1965	0,69	0,74
1966	0,71	0,75
1967	0,72	0,76
1968	N.D.	0,74
1969	N.D.	0,76
1970	0,73	0,77
1971	0,74	0,79
1972	0,75	0,78
1973	0,79	0,83
1974	0,78	0,83
1975	0,74	0,86
1976	0,74	0,83
1977	0,73	0,79
1978	0,68	0,76
1979	0,68	0,75
1980	0,64	0,71

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social / ODEPLAN.

CUADRO 2
COBERTURA NUEVO REGIMEN DE PENSIONES

	Cotizantes sistema antiguo (miles de personas)	Cotizantes sistema nuevo (miles de personas)	Afiliados cotizantes sistema nuevo (miles de personas)	Cotizantes sistema antiguo x afiliados sistema nuevo F. de trabajo	Cotizantes sistema antiguo x cotizantes sistema nuevo F. de trabajo
1981	731,93	1.400,0	-	0,58	-
1982	488,85	1.440,0	906,68	0,53	0,38
1983	477,79	1.620,0	1.054,81	0,57	0,42
1984	459,48	1.930,4	1.138,81	0,63	0,42
1985	454,41	2.283,3	1.321,94	0,68	0,44
1986	442,38	2.591,5	1.493,57	0,71	0,45
1987	434,66	2.890,7	1.675,62	0,76	0,48
1988	423,12	3.183,0	1.772,38	0,79	0,48
1989	347,93	3.470,8	1.917,63	0,82	0,48

Fuente : Superintendencia de Seguridad Social; Superintendencia de AFP; Instituto Nacional de Estadísticas.

CUADRO 3
COSTO DEL FINANCIAMIENTO PREVISIONAL
SISTEMA ANTIGUO
(% de la renta imponible)

Año	SSS(a)			EMPART(b)			CANAEMPU(a)		
	Impon.	Empl.	Total	Impon.	Empl.	Total	Impon.	Empl.	Total
1968	7,25	14,25	21,50	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1969	7,25	14,25	21,50	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1970	7,25	14,25	21,50	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1971	7,25	14,25	21,50	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1972	7,25	14,25	21,50	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1973	7,25	14,25	21,50	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1974	7,25	15,95	23,20	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1975	7,25	15,95	23,20	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1976	7,25	15,95	23,20	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1977	7,25	15,95	23,20	9,00	17,00	26,00	11,00	5,00	16,00
1978	7,25	15,95	23,20	10,16	15,00	25,16	11,0	5,00	16,00
1979	7,25	15,70	22,95	10,16	14,75	24,91	11,0	4,75	15,75
1980	7,25	15,70	22,95	10,16	14,75	24,91	11,0	4,75	15,75

a) Incluye las cotizaciones por concepto de pensiones y las enteradas al Fondo de Revalorización de Pensiones.

b) Incluye las cotizaciones por concepto de pensiones, las enteradas al Fondo de Retiro y al Fondo de Revalorización de Pensiones.

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social.

CUADRO 4
COSTO DEL FINANCIAMIENTO PREVISIONAL
SISTEMA NUEVO
(% de la renta imponible)

Renta Imponible	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
25.000	15,0	15,3	16,6	16,1	15,2	15,1	14,9	14,8	14,1	13,9
40.000	14,1	14,4	15,5	15,2	14,6	14,6	14,5	14,3	13,8	13,6
70.000	13,4	13,7	14,8	14,7	14,2	14,3	14,2	14,0	13,6	13,4
120.000	13,0	13,4	14,3	14,3	13,9	14,1	14,0	13,8	13,4	13,3
220.000	12,8	13,1	14,1	14,0	13,7	13,9	13,9	13,7	13,4	13,2
300.000	12,7	13,0	14,0	14,0	13,7	13,9	13,9			

CUADRO 5
PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR SSS
(En pesos de 1989)

Año	Vejez	Invalidez	Viudez	Orfandad
1962	23.621	23.534	14.794	3.517
1963	17.422	19.104	12.267	2.646
1964	15.762	16.747	11.685	2.539
1965	16.894	17.108	12.776	2.551
1966	19.044	19.777	13.084	3.059
1967	21.233	21.462	13.107	3.290
1968	20.799	20.458	12.808	3.343
1969	16.324	17.114	10.229	2.576
1970	17.949	16.431	11.598	2.330
1971	27.176	27.992	16.529	4.106
1972	23.666	23.463	12.018	3.367
1973	16.508	16.025	8.744	2.768
1974	11.854	11.772	6.972	1.834
1975	11.894	11.561	7.043	965
1976	11.578	12.128	6.738	1.805
1977	12.952	13.683	7.534	2.075
1978	14.109	15.404	8.527	2.568
1979	13.547	14.600	7.743	2.395
1980	14.010	14.281	8.047	2.182

CUADRO 6
PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR EMPART
(En pesos de 1989)

Año	Vejez	Antigüedad	Invalidez	Viudez	Orfandad
1962	48.958	89.379	49.799	32.393	8.860
1963	46.556	73.510	47.179	26.902	7.748
1964	48.413	77.951	49.245	30.055	8.338
1965	46.482	70.200	45.050	27.246	7.777
1966	44.102	62.129	42.143	25.754	7.432
1967	42.126	59.860	40.402	24.289	7.382
1968	58.978	57.781	41.728	23.234	7.427
1969	44.140	59.008	40.748	24.047	7.103
1970	41.288	55.123	39.623	24.724	7.280
1971	46.026	63.744	44.902	28.223	8.251
1972	34.423	50.812	33.559	22.887	7.198
1973	13.773	20.125	16.152	8.773	2.531
1974	14.453	20.379	14.244	8.694	2.354
1975	15.782	21.561	15.118	9.647	2.695
1976	15.446	20.889	15.085	9.278	2.613
1977	17.325	23.050	17.238	10.311	2.945
1978	18.305	19.134	17.761	10.254	3.129
1979	20.302	25.630	19.092	13.604	3.285
1980	21.885	31.392	21.187	13.835	3.343

CUADRO 7
PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR CANAEMPU
(En pesos de 1989)

Año	Jubilaciones	Montepíos
1962	77.669	4.941
1963	83.795	7.198
1964	45.280	21.325
1965	81.549	9.258
1966	63.966	7.957
1967	78.986	11.143
1968	87.938	9.309
1969	88.668	13.378
1970	101.583	9.498
1971	136.183	13.330
1972	112.760	13.084
1973	51.551	7.283
1974	51.164	5.520
1975	51.403	6.603
1976	46.076	7.066
1977	44.521	8.113
1978	43.848	8.535
1979	46.760	10.180
1980	50.431	11.755

CUADRO 8
PENSIONES PROMEDIO PAGADAS POR EL
NUEVO SISTEMA PREVISIONAL DICIEMBRE 1990
(Pesos de diciembre de 1990)

Tipo de pensión	Nº de beneficiarios	Pensión mensual promedio
Vejez	23.876	34.182
Vejez Anticipada	5.790	60.680
Invalidez	15.777	63.916
Viudez	17.214	27.752
Orfandad	23.079	9.474

Fuente : Superintendencia de AFP.

CUADRO 9
PENSIONES MAXIMAS DE VEJEZ PROYECTADAS SSS

Remuneración Imponible (\$)	Monto pensión máxima (\$)	Monto pensión máxima/ Rem.imponible (%)
25.000	15.189	60,8
40.000	24.302	60,8
70.000	42.560	60,8
120.000	72.960	60,8

CUADRO 10
PENSIONES MAXIMAS DE VEJEZ PROYECTADAS EMPART

Remuneración Imponible (\$)	Monto pensión máxima (\$)	Monto pensión máxima/ Rem.imponible (%)
25.000	21.698	86,8
40.000	34.717	86,8
70.000	60.755	86,8
120.000	104.151	86,8
220.000	190.944	86,8

CUADRO 11
PENSIONES MAXIMAS DE VEJEZ PROYECTADAS CANAEMPU

Remuneración Imponible (\$)	Monto pensión máxima (\$)	Monto pensión máxima/ Rem.imponible (%)
25.000	19.497	78,0
40.000	31.195	78,0
70.000	54.591	78,0
120.000	93.585	78,0
220.000	171.573	78,0

CUADRO 12
PENSIONES MAXIMAS DE VEJEZ PROYECTADAS
CAJA BANCARIA DE PENSIONES

Remuneración imponible (\$)	Cotiza desde los 18 años		Cotiza desde los 25 años	
	Monto pensión máxima (\$)	Monto pen.máx/ Rem.impon. (\$)	Monto pensión máxima (\$)	Monto pen.máx/ Rem.impon. (%)
25.000	20.611	82,4	16.712	66,8
40.000	32.978	82,4	26.739	66,8
70.000	57.711	82,4	46.793	66,8
120.000	98.933	82,4	80.216	66,8
220.000	181.377	82,4	147.063	66,8

CUADRO 13
PENSIONES PROYECTADAS NUEVO REGIMEN DE PENSIONES
(Caso 1: Afiliado empieza a cotizar a los 18 años de edad y no registra interrupciones durante el período de cotizaciones)

Renta imponible al momento de jubilar (\$)	Pensiones proyectadas (\$)		Pensiones proyect. (% renta impon.)	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	29.816	25.330	119,3	101,3
40.000	49.831	42.332	124,6	105,8
70.000	89.860	76.338	128,4	109,1
120.000	156.576	133.014	130,5	110,8
220.000	290.007	246.367	131,8	112,0
300.000	396.752	337.098	132,3	112,3

CUADRO 14
PENSIONES PROYECTADAS
NUEVO REGIMEN DE PENSIONES
(Caso 2: Afiliado empieza a cotizar a los 25 años de edad y no registra interrupciones durante el período de cotizaciones)

Renta imponible al momento de jubilar (\$)	Pensiones proyectadas (\$)		Pensiones proyect. (% renta impon.)	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	22.593	19.194	90,4	76,8
40.000	37.594	31.937	94,0	79,8
70.000	67.595	57.423	96,6	82,0
120.000	117.598	99.902	98,0	83,3
220.000	217.602	184.857	98,9	84,0
300.000	297.605	252.821	99,2	84,3

CUADRO 15
PENSIONES PROYECTADAS
NUEVO REGIMEN DE PENSIONES
 (Caso 3: Afiliado empieza a cotizar a los 18 años de edad)
 (Desocupación promedio durante el período de cotizaciones: 7%)

Renta imponible al momento de jubilar (\$)	Pensiones proyectadas (\$)		Pensiones proyect. (% renta impon.)	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	27.729	23.557	110,9	94,2
40.000	46.343	39.369	115,9	98,4
70.000	83.570	70.994	119,4	101,4
120.000	145.616	123.703	121,3	103,1
220.000	269.707	229.121	122,6	104,1
300.000	368.479	313.455	123,0	104,5

CUADRO 16
PENSIONES PROYECTADAS NUEVO REGIMEN DE PENSIONES
 (Caso 4: Afiliado empieza a cotizar a los 25 años de edad)
 (Desocupación promedio durante el período de cotizaciones: 7%)

Renta imponible al momento de jubilar (\$)	Pensiones proyectadas (\$)		Pensiones proyect. (% renta impon.)	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	21.011	17.850	84,0	71,4
40.000	34.962	29.701	87,4	74,3
70.000	62.863	53.403	89,8	76,3
120.000	109.366	92.909	91,1	77,4
220.000	202.370	171.917	92,0	78,1
300.000	276.773	235.124	92,3	78,4

CUADRO 17
 VALOR CAPITALIZADO DE RENTAS
 SACRIFICADAS POR EXCESO DE COTIZACIONES
 ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL
 (En pesos)

Renta Imponible	Edad a la cual empieza a cotizar el afiliado			
	18 años		25 años	
	Edad de retiro		Edad de retiro	
	65 años	60 años	65 años	60 años
25.000	3.275.464	2.461.265	2.454.834	1.818.285
40.000	5.240.717	3.938.008	3.927.766	2.909.280
70.000	9.171.224	6.891.491	6.873.631	5.091.270
120.000	15.722.028	11.813.932	11.783.379	8.727.899
220.000	28.823.734	21.658.887	21.602.859	16.001.147

CUADRO 18
 TOPES MAXIMOS PARA NIVEL DE PENSIONES
 (En pesos de 1989)*

Período	Sueldos Vitales	Tope Máximo
1960	8	334.577
1961	8	373.323
1962	8	432.854
1963	8	300.593
1964	8	294.351
1965	8	292.870
1966	8	287.311
1967	8	267.390
1968	8	242.833
1969	8	222.533
1970	8	204.305
1971	8	232.702
1972	8	177.537
1973	12	88.070
1974	14	87.443
1975	16	83.073
1976	18	91.754
1977	30	149.471
1978	30	139.283
1979	50	209.929
1980	50	220.315

*Cifras ajustadas por el deflactor implícito del PGB.

CUADRO 19
JUBILACION ANTICIPADA SEGUN RENTA IMPONIBLE
 (Años de edad)

Renta Imponible al momento de jubilar	Si afiliado empieza a cotizar a los 18 años de edad		Si afiliado empieza a cotizar a los 25 años de edad	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	58	60	59	60
40.000	58	60	58	60
70.000	53	55	58	59
120.000	53	55	57	59
220.000	53	55	57	59
300.000	53	55	57	59

CUADRO 20
PENSIONES PROYECTADAS SISTEMA ANTIGUO
BAJO HIPOTESIS DE CAPITALIZACION
 (Caso 1: Afiliado no registra interrupciones durante el período cotizado)

Renta Imponible (\$)	Cotiza desde los 18 años		Cotiza desde los 25 años	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	63.175	53.668	47.595	40.433
40.000	103.204	87.674	77.596	65.920
70.000	183.263	155.685	137.598	116.892
120.000	316.694	269.038	237.604	201.849
220.000	583.556	495.742	437.613	371.760
300.000	797.045	677.105	597.618	507.688

CUADRO 21
PENSIONES PROYECTADAS SISTEMA ANTIGUO
BAJO HIPOTESIS DE CAPITALIZACION
(Caso 2: Desocupación promedio durante el período de cotizaciones: 7%)

Renta Imponible (\$)	Cotiza desde los 18 años		Cotiza desde los 25 años	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	58.753	49.911	44.263	37.603
40.000	95.980	81.537	72.164	61.306
70.000	170.435	144.787	127.966	108.710
120.000	294.525	250.205	220.972	187.720
220.000	542.707	461.040	406.980	345.737
300.000	741.252	629.708	555.785	472.150

CUADRO 22
ESTIMACION PERDIDA IMPLICITA BENEFICIARIOS REGIMEN ANTIGUO
(Caso 1: Afiliado no registra interrupciones durante el período de cotizaciones)
(Pensión potencial/pensión máxima proyectada sistema antiguo)

Renta Imp. \$	Cotiza desde los 18 años						Cotiza desde los 25 años					
	Afiliado sin cónyuge			Afiliado con cónyuge			Afiliado sin cónyuge			Afiliado con cónyuge		
	SSS	Empart	Canaempu	SSS	Empart	Canaempu	SSS	Empart	Canaempu	SSS	Empart	Canaempu
25.000	4,16	2,91	3,24	3,53	2,47	2,75	3,13	2,19	2,44	2,66	1,86	2,07
40.000	4,25	2,97	3,31	3,61	2,53	2,81	3,19	2,24	2,49	2,71	1,90	2,11
70.000	4,31	3,02	3,36	3,66	2,56	2,85	3,23	2,26	2,52	2,75	1,92	2,14
120.000	4,34	3,04	3,38	3,69	2,58	2,87	3,26	2,28	2,54	2,77	1,94	2,16
220.000	-	3,06	3,40	-	2,60	2,89	-	2,29	2,55	-	1,95	2,17

CUADRO 23
ESTIMACION PERDIDA IMPLICITA BENEFICIARIOS REGIMEN ANTIGUO
(Caso 2: Desocupación promedio durante período de cotizaciones : 7%)
(Pensión potencial/pensión máxima proyectada sistema antiguo)

Renta Imp. \$	Cotiza desde los 18 años						Cotiza desde los 25 años					
	Afiliado sin cónyuge			Afiliado con cónyuge			Afiliado sin cónyuge			Afiliado con cónyuge		
	SSS	Empart	Canaempu	SSS	Empart	Canaempu	SSS	Empart	Canaempu	SSS	Empart	Canaempu
25.000	3,87	2,71	3,01	3,28	2,30	2,56	2,91	2,04	2,27	2,47	1,73	1,93
40.000	3,95	2,76	3,08	3,36	2,35	2,61	2,97	2,08	2,32	2,52	1,77	1,96
70.000	4,00	2,81	3,12	3,40	2,38	2,65	3,00	2,10	2,34	2,56	1,79	1,99
120.000	4,04	2,83	3,14	3,43	2,40	2,67	3,03	2,12	2,36	2,58	1,80	2,01
220.000	-	2,85	3,16	-	2,42	2,69	-	2,13	2,37	-	1,81	2,02

CUADRO 24
JUBILACION ANTICIPADA CON TASAS DE COTIZACIONES
REGIMEN ANTIGUO SEGUN RENTA IMPONIBLE
(Años de edad)

Renta Imponible al momento de jubilar	Si afiliado empieza a cotizar a los 18 años de edad		Si afiliado empieza a cotizar a los 25 años de edad	
	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge	Afiliado sin cónyuge	Afiliado con cónyuge
25.000	43	44	49	50
40.000	43	44	48	50
70.000	42	44	48	50
120.000	42	44	48	50
220.000	42	44	48	50

